



## S U M A R I O

Pág.

### I. Comunidad Autónoma

#### 3. Otras Disposiciones

##### **Consejería de Trabajo y Política Social**

- 11855 5748 Resolución de 6-05-2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo para Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste.- EXP. 3/05.
- 11867 5749 Resolución de 6-05-2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la revisión del Convenio Colectivo de Trabajo para empresas cosecheras y productoras de fruta, uva de mesa y otros productos agrícolas.- Exp. 21/04.

#### 4. Anuncios

##### **Consejería de Educación y Cultura**

- 11868 5730 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la corrección del error detectado en el anuncio de adjudicación de la contratación de las «Obras de acondicionamiento de Poterna en Muralla del Mar de Cartagena (Murcia).

##### **Consejería de Trabajo y Política Social**

###### **I.S.S.O.R.M.**

- 11868 5692 Edicto por el que se notifican diversas Resoluciones de la Dirección del ISSORM, relativas a distintas ayudas y prestaciones.

##### **Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes**

- 11869 5699 Anuncio de adjudicación de contrato de obra nueva.

##### **Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio**

- 11869 5861 Declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental relativa al proyecto de construcción y explotación de un centro de actividades náuticas en Lo Pagán, en el término municipal de San Pedro del Pinatar, a solicitud de su ayuntamiento.

### II. Administración General del Estado

#### 2. Direcciones Provinciales de Ministerios

##### **Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**

###### **Tesorería General de la Seguridad Social**

###### **Dirección Provincial de Murcia**

- 11872 5562 Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502).
- 11873 5564 Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502).
- 11874 5565 Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502).
- 11876 5566 Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502).
- 11877 5567 Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502).
- 11878 5568 Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502).
- 11880 5569 Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502).
- 11881 5570 Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502).
- 11883 5572 Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502).
- 11884 5573 Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502).
- 11886 5574 Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502).
- 11887 5576 Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502).
- 11888 5577 Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502).

##### **Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**

###### **Tesorería General de la Seguridad Social**

###### **Dirección Provincial de Albacete**

- 11890 5578 Edicto sobre notificación a deudores.
- 11890 5579 Edicto sobre notificación a deudores.
- 11891 5580 Edicto del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales sobre notificación a (deudores).

**BORM**

<u>Pág.</u>		<u>Pág.</u>	
11892	<b>Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales</b> <b>Tesorería General de la Seguridad Social</b> <b>Dirección Provincial de Badajoz, U.R.E. 06/02, Don Benito</b> 5581 Notificación a interesados.	11907	<b>Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales</b> <b>Tesorería General de la Seguridad Social</b> <b>Dirección Provincial de Vizcaya</b> 5613 Notificaciones a deudores.
11892	<b>Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales</b> <b>Tesorería General de la Seguridad Social</b> <b>Dirección Provincial de Gerona</b> 5582 Anuncio de citación para notificación.	11908	<b>Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales</b> <b>Tesorería General de la Seguridad Social</b> <b>Dirección Provincial de Vizcaya, U. R. E. 48/05, Sestao</b> 5614 Edicto del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales sobre notificaciones a deudores.
11892	5583 Anuncio de citación para notificación.		
11893	<b>Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales</b> <b>Tesorería General de la Seguridad Social</b> <b>Dirección Provincial de Gerona, U. R. E. 17/03-Figueres</b> 5584 Anuncio de citación para notificación.	11908	<b>Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales</b> <b>Tesorería General de la Seguridad Social</b> <b>Dirección Provincial de Vizcaya</b> 5616 Edicto del ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales sobre notificación a deudores.
11893	<b>Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales</b> <b>Tesorería General de la Seguridad Social</b> <b>Dirección Provincial de Granada, U. R. E. 18/02, Guadix</b> 5585 Anuncio de citación para notificación.		
11894	<b>Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales</b> <b>Tesorería General de la Seguridad Social</b> <b>Dirección Provincial de Granada, U. R. E. 18/03, Motril</b> 5586 Diligencia de embargo de cuentas corrientes y de ahorro (TVA-313)	11909	<b>De lo Social número Uno de Cartagena</b> 5468 Proceso número 626-04.
11895	5587 Notificación a deudores.	11909	5475 Proceso número 7-05.
11896	<b>Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales</b> <b>Tesorería General de la Seguridad Social</b> <b>Dirección Provincial de Málaga, U.R.E. 29040-Marbella</b> 5588 Edicto del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales sobre notificación a deudores de Diligencia de Embargo de Cuentas Corrientes.	11909	5477 Proceso número 12-05.
11896	<b>Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales</b> <b>Tesorería General de la Seguridad Social</b> <b>Dirección Provincial de Las Palmas, U.R.E. 35/02-Arrecife</b> 5589 Edicto de notificación de embargo de cuentas bancarias	11910	<b>Primera Instancia número Uno de Jumilla</b> 5557 Expediente de dominio. Exceso de cabida 86/2005.
11897	<b>Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales</b> <b>Tesorería General de la Seguridad Social</b> <b>Dirección Provincial de Salamanca</b> 5590 Edicto del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales sobre notificación a deudores.	11910	5558 Expediente de liberación de cargas 99/2005.
11897	5591 Notificación a deudores.	11911	<b>Primera Instancia número Tres de Lorca</b> 5559 Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del Tracto 61/2005.
11898	<b>Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales</b> <b>Tesorería General de la Seguridad Social</b> <b>Dirección Provincial de Segovia</b> 5593 Notificación a deudores.	11911	<b>Primera Instancia número Seis de Murcia</b> 5506 Ejecución de títulos no judiciales 601/2003.
11899	5594 Notificación de requerimiento de bienes.	11912	<b>De lo Social número Dos de Murcia</b> 5478 Demanda 212/2005. Cédula de notificación
11899	5595 Notificación a deudores.	11913	<b>De lo Social número Tres de Murcia</b> 5473 Proceso n.º 25/05. Cantidad.
11900	5596 Notificación de requerimiento de bienes.	11914	5479 Proceso n.º 684/04. Cantidad.
11900	<b>Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales</b> <b>Tesorería General de la Seguridad Social</b> <b>Dirección Provincial de Toledo</b> 5599 Notificación a interesados.	11915	5480 Ejecutoria número 27/05.
11901	5601 Notificación a interesado.	11916	<b>De lo Social número Cinco de Murcia</b> 5474 Demanda 249/2005.
11902	5603 Notificación a interesado.	11916	<b>De lo Social número Siete de Murcia</b> 5481 N.º Autos: 53/05. Cantidad.
11903	<b>Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales</b> <b>Tesorería General de la Seguridad Social</b> <b>Dirección Provincial de Toledo, U.R.E. 45/03, Madridejos</b> 5605 Edicto del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales sobre notificación a deudores.	11917	5482 Demanda 230/2005 - JV.
11904	<b>Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales</b> <b>Tesorería General de la Seguridad Social</b> <b>Dirección Provincial de Valencia</b> 5607 Edicto de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 46/060 de la Tesorería General de la Seguridad Social sobre notificación a Chand Ram.	11917	<b>Primera Instancia número Dos de Yecla</b> 5507 Expediente de dominio. Inmatriculación 144/2005.
11904	<b>Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales</b> <b>Tesorería General de la Seguridad Social</b> <b>Dirección Provincial de Valencia, U.R.E. 46/07, Alzira</b> 5608 Notificación a sujetos pasivos.		
11905	<b>Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales</b> <b>Tesorería General de la Seguridad Social</b> <b>Dirección Provincial de Valencia, U.R.E. 46/10, Paterna</b> 5610 Edicto de la Tesorería General de la Seguridad Social sobre notificación Wattati Said y otros.		
11906	<b>Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales</b> <b>Tesorería General de la Seguridad Social</b> <b>Dirección Provincial de Valencia, U. R. E. 46/14 - Catarroja</b> 5611 Edicto de la Tesorería General de la Seguridad Social sobre notificación a Belhajiyen - Mohammed. Edicto n.º OP1105.		
11907	<b>Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales</b> <b>Tesorería General de la Seguridad Social</b> <b>Dirección Provincial de Valencia</b> 5612 Edicto de la Tesorería General de la Seguridad Social sobre notificación a Rojo Miras Pedro Vicente. Edicto n.º 200531		

### III. Administración de Justicia

#### De lo Social número Uno de Cartagena

5468 Proceso número 626-04.  
5475 Proceso número 7-05.  
5477 Proceso número 12-05.

#### Primera Instancia número Uno de Jumilla

11910 5557 Expediente de dominio. Exceso de cabida 86/2005.  
11910 5558 Expediente de liberación de cargas 99/2005.

#### Primera Instancia número Tres de Lorca

11911 5559 Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del Tracto 61/2005.

#### Primera Instancia número Seis de Murcia

11911 5506 Ejecución de títulos no judiciales 601/2003.

#### De lo Social número Dos de Murcia

11912 5478 Demanda 212/2005. Cédula de notificación

#### De lo Social número Tres de Murcia

11913 5473 Proceso n.º 25/05. Cantidad.  
11914 5479 Proceso n.º 684/04. Cantidad.  
11915 5480 Ejecutoria número 27/05.

#### De lo Social número Cinco de Murcia

11916 5474 Demanda 249/2005.

#### De lo Social número Siete de Murcia

11916 5481 N.º Autos: 53/05. Cantidad.  
11917 5482 Demanda 230/2005 - JV.

#### Primera Instancia número Dos de Yecla

11917 5507 Expediente de dominio. Inmatriculación 144/2005.

### IV. Administración Local

#### Águilas

11918 5835 Notificación a interesados.

#### Alhama de Murcia

11920 5443 Anuncio de adjudicación de obras.

#### Archena

11921 5442 Aprobación inicial de Presupuesto General Municipal, modificación de la R.P.T. y Plantilla de Personal para el ejercicio 2005.

#### Molina de Segura

11921 5656 Bases para la provisión en propiedad, mediante concurso oposición, de una plaza de Técnico de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

#### Torre Pacheco

11926 5435 Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2005, la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

### V. Otras disposiciones y Anuncios

#### Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena

11927 5982 Anuncio de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena sobre el concurso para la licitación de la obra de reforma y adecuación para Vivero de Empresas del edificio propiedad de la Cámara de Comercio de Cartagena, en Plaza Castellini, 5.

#### Notaría de doña Virginia Pastor Cruz

11927 5555 Acta de Notoriedad de exceso de cabida.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 3. OTRAS DISPOSICIONES

### Consejería de Trabajo y Política Social

**5748 Resolución de 6-05-2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo para Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste.- EXP. 3/05.**

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo de Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste (Código de Convenio número 3002812) de ámbito Empresa, suscrito con fecha 7-05-2004 por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Deposito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

#### Resuelvo:

**Primero.-** Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo de Trabajo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

**Segundo.-** Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 6 de mayo de 2005.—El Director General de Trabajo.—Por Delegación de firma. El Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna**.

### Convenio entre el Personal Laboral y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste

#### Capítulo I.

#### Condiciones Generales.

##### Artículo 1. Ámbito personal.

Las normas contenidas en el presente Convenio serán de aplicación a todo el personal laboral al servicio de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste, al que alude la Ley 30/84, de 2 de agosto, y trabaja y percibe su retribución con cargo al Capítulo I del Presupuesto de la Mancomunidad, excepto Secretario, Interventor y Tesorero.

Queda exceptuado el personal eventual de libre designación a que se refiere el artículo 20.1.b de la Ley 30/84 de 2 de agosto.

##### Artículo 2. Ámbito temporal.

El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 2003 y extenderá su vigencia por un período de tres años, manteniéndose íntegro el acuerdo hasta el 31 de diciembre de 2005.

##### Artículo 3. Unidad normativa.

En todo lo no previsto en este Convenio, serán de aplicación las normas legales vigentes en cada materia.

#### Capítulo II.

#### Comisión de Seguimiento, Denuncia y Prórroga

##### Artículo 4. Comisión de seguimiento.

Con el fin de facilitar las relaciones laborales, se constituirá, una vez aprobado el acuerdo de condiciones de trabajo, en el plazo de un mes, una Comisión de Seguimiento del Convenio compuesta por:

1. El/la de delegado/a de personal.
2. Un miembro designado por la Mancomunidad.

Tendrá principalmente las siguientes funciones:

a) Interpretación auténtica del presente acuerdo en su aplicación práctica.

b) Resolución definitiva y vinculante de cuantos asuntos o reclamaciones se sometan a su decisión respecto a cualquiera de las condiciones establecidas en el acuerdo.

c) Arbitraje, mediación y conciliación en el tratamiento y solución de los conflictos de carácter colectivo que se sometan a su consideración.

d) Vigilancia del cumplimiento del acuerdo y demás legislación aplicable.

e) Denuncia del incumplimiento del acuerdo en todo o en parte.

f) Cuantas se le atribuyan en el texto del presente acuerdo.

Se reunirá cuando lo solicite, al menos, una de las partes, con 48 horas de antelación y el Orden del Día de la parte interesada, pudiendo incorporarse asuntos de la otra parte.

La Presidencia será ejercida por quien designen las partes de mutuo acuerdo; en caso de ausencia de acuerdo, será rotativa cada seis meses.

Los acuerdos de la Comisión de Seguimiento, serán vinculantes para ambas partes.

##### Artículo 5. Denuncia del convenio y convocatoria de la mesa de negociación.

1. La denuncia del Convenio se efectuará por escrito, que presentará la parte denunciante a la otra, con expresión de las materias objeto de la denuncia, y con un mes de antelación a la fecha de terminación de la vigencia del Convenio. El Convenio se negociará y se firmará antes de finales del mes de abril de cada año objeto de negociación.

##### Artículo 6. Prórroga del convenio.

Denunciado el Convenio y, hasta tanto no se logre un nuevo acuerdo expreso, se mantendrá en vigor todo su contenido normativo.

Si no media denuncia o, si mediando, no se hace en tiempo y forma, el Convenio se prorrogará por tácita reconducción, por el plazo de un año, salvo en lo que

afecta al Capítulo de Retribuciones, que se estará a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año, teniendo en cuenta los topes mínimos de incremento del IPC al finalizar cada año.

### Capítulo III

#### Acceso, cobertura de puestos y traslados

##### Artículo 7. Sistemas de ingreso y selección.

Los sistemas de ingreso para la selección del personal laboral serán negociados con el/la delegado/a de personal paralelamente a la negociación de la oferta de empleo.

La oposición y el concurso-oposición serán los sistemas habituales para cubrir dichas plazas. El concurso de méritos, se utilizará de forma excepcional, y por razones objetivas suficientemente justificadas.

Los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación a los puestos de trabajo que se hayan de desempeñar, incluyendo a tal efecto las pruebas prácticas que sean precisas.

En todos los Tribunales se nombrará un/a delegado/a de personal, cuya participación se habrá de ajustar a los requisitos y condiciones de titulación y especialidad previstas en el artículo 4.º del Real Decreto 896/91, de 7 de junio, actuando en las sesiones y deliberaciones del Tribunal con voz y voto.

Elaboradas las bases y antes de la presentación de la propuesta en Comisión Informativa correspondiente, se remitirán al/ a la delegado/a de personal al menos con seis días de antelación, quién deberá remitir sobre ellas informe no vinculante.

Asimismo, se informará al/la delegado/a de personal de la celebración de los exámenes, pruebas y composición de los Tribunales de las distintas convocatorias antes de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (B.O.R.M.)

En las bases de convocatoria, se observarán en todo caso las normas contenidas en el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, sobre ingreso en la Función Pública y Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado que es de aplicación supletoria a los empleados públicos de la Administración Local.

##### Artículo 8. Selección de personal interino.

Se podrá recurrir a la convocatoria de plazas de personal interino en los supuestos de vacante en la plantilla, por razones de urgencia o necesidad.

Los procesos y normas de selección se ajustarán a lo contenido en el Real Decreto 896/91, de 7 junio, y Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se

aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado que es de aplicación supletoria a los empleados públicos de Administración Local.

El desempeño de puestos de carácter eventual no podrá suponer mérito para el acceso a la Función Pública o la Promoción Interna.

En cualquier caso estas plazas interinas se incluirán en la convocatoria de la Oferta de Empleo Público del año siguiente.

##### Artículo 9. Cobertura provisional de puestos superiores.

Sólo podrán ejercerse las funciones de categorías superiores con carácter excepcional y transitorio, hasta su cobertura, cuando así lo autorice el órgano competente de la Mancomunidad, previo informe del/la delegado/a de personal. En este supuesto, se abonarán las diferencias económicas correspondientes a las retribuciones complementarias, durante el tiempo en que dicha situación se mantenga. En ningún caso el ejercer funciones de categoría superior supondrá la adquisición de derechos para la provisión permanente del puesto de trabajo.

Cuando dichas funciones se mantengan durante un tiempo superior a seis meses, y exista necesidad de que se cubra la plaza de forma permanente, se estudiará la posible convocatoria en la Oferta de Empleo Público del año siguiente, teniéndose en cuenta la promoción interna y el concurso-oposición como sistema de provisión de la misma.

##### Artículo 10. Traslados y permutas entre administraciones públicas.

1. Traslados: Se estará al desarrollo legal previsto en la Ley 30/84, de 2 de agosto, Ley 23/88 y disposiciones vigentes.

2. Permutas: Se mantendrán las situaciones previstas por la legislación en esta materia.

##### Artículo 11. Modificación de la estructura orgánica.

Se informará al/la delegado/a de personal la aprobación o modificación de la Estructura Orgánica de los puestos de trabajo.

### Capítulo IV

#### Promoción y formación

##### Artículo 12. Promoción.

La promoción interna supone la posibilidad del personal al servicio de la Mancomunidad de ascender de una categoría inferior a una categoría superior, tras superar las pruebas determinadas establecidas a tal efecto.

En las bases de los concursos-oposiciones restringidos se tendrá en cuenta el informe emitido por el/ la delegado/a de personal.

En las pruebas de promoción interna podrán participar todo el personal fijo de plantilla con jornada completa, que tenga un año de antigüedad en la plantilla de la Mancomunidad y esté en posesión de la titulación exigida, supere el procedimiento selectivo para ello, con independencia de los turnos libres (convalidándose sólo en este caso el acceso a la universidad igual al Curso de Orientación Universitaria (C.O.U.).

Para lograr una mayor promoción del personal al servicio de la Mancomunidad se arbitrarán, para cada caso concreto y hasta el límite que establezca la legislación vigente medidas para suprimir o reducir los programas y/o ejercicios del procedimiento selectivo de que se trate.

El porcentaje concreto de reserva para el turno de promoción interna para cada convocatoria será negociado con el/la delegado/a de personal paralelamente a la Oferta de Empleo Público.

La titulación no constituirá requisito indispensable para el acceso a categorías o empleos del grupo C desde categorías afines del grupo D, con una antigüedad de 10 años, o de 5 y la superación de un curso específico de formación, al que se accederá por criterios objetivos.

En las pruebas de selección se tendrá en cuenta el baremo de méritos aprobado por la Comisión de Formación.

Superado el proceso selectivo, los aspirantes de promoción interna se adscribirán a los puestos de trabajo con carácter provisional, de acuerdo con las peticiones de los interesados y según el orden obtenido en las pruebas de selección.

#### **Artículo 13. Formación.**

Anualmente, y en el presupuesto de la Mancomunidad se dotará una partida presupuestaria para los gastos de formación del personal al servicio de la misma, dicha partida para 2003 tendrá un global, excluido dietas y gastos de desplazamientos, mínimo de 3.000 €, según plan de formación.

Asimismo se creará una comisión de formación compuesta por dos miembros con la siguiente configuración y funciones:

Un miembro designado por la Mancomunidad. (Presidente de turno)

El/la delegado/a de personal o persona en quien delegue.

1. Planificación anual de los programas y cursos de formación, unificando la formación de todo el personal.

2. Vigilancia de la ejecución y cumplimiento de dichos planes.

3. Establecimiento de criterios para la asistencia a cursos de formación y reciclaje, evitándose situaciones de abuso.

4. Establecimiento de los criterios para la valoración de los méritos a valorar y los baremos en las pruebas selectivas de acceso a la Función Pública que conlleven fase de concurso.

5. Establecimiento de criterios para la concesión de becas de estudio, así como la distribución de las mismas.

6. Publicidad de las actividades de formación.

7. Propuesta y coordinación de la adquisición, utilización y difusión de libros, revistas y fondos documentales, sobre temas objeto de los distintos servicios que redunden en una mayor profesionalización del personal. Los fondos documentales antes citados, podrán ser consultados por los/as trabajadores/as fuera de las horas de su jornada laboral.

8. Aprobación del Plan de Formación anual antes del 31 de enero de cada año.

9. Los cursos cuyo objeto sea la mejora en el trabajo o promoción profesional del trabajador/a se impartirán en horas laborales o computadas como tal al 100%.

10. Tendrán la consideración de formación los estudios secundarios y universitarios que tengan vinculación directa, inmediata y específica con el puesto de trabajo que desempeñe el trabajador, incluyéndose el 100 % del coste de las matrículas definitivas como gastos de formación, debiendo de solicitar el/la trabajador/a, por escrito, la petición de becas y estudio y en caso de ser admitida, no se podrá acoger a la ayuda de estudios para tal efecto. En todo caso se valorará el aprovechamiento del curso por la comisión de formación.

11. Los Cursos que dicha comisión considere como obligatorios se compensaran al 100% en tiempo libre, no pudiendo compensarse mas de ocho horas al mes, por lo que se creara una base de control de cursos realizados y horas que se deban compensar en su caso.

## **Capítulo V**

### **Permanencia y Asistencia al Trabajo**

#### **Artículo 14. Jornada laboral.**

1. La jornada laboral será de treinta y siete horas y media semanales, prestadas de lunes a viernes, que se organizarán según necesidades del servicio y puesto de trabajo.

2. Del 1 de Junio al 30 de Septiembre ambos inclusive, se reducen el horario de salida en 1 hora diaria, igual que en Navidad y Semana Santa este horario reducido se elaborará por la Comisión de Seguimiento.

3. Se dispondrá de un descanso diario de 30 minutos, sin que esto pueda suponer, en ningún caso, que el servicio público quede desatendido, siendo los jefes inmediatos los responsables de establecer turnos u otras normas para velar por el cumplimiento de esta resolución.

4. Excepcionalmente se podrá conceder la jornada reducida de 28 horas semanales, con la correlativa disminución de haberes, y por motivos suficientemente justificados, de conformidad con la Ley y los apartados de este mismo acuerdo.

### Artículo 15. Excesos de jornada.

1. Los excesos de jornada, con carácter periódico, quedarán totalmente suprimidos a partir de la fecha de entrada en vigor de este acuerdo. Únicamente para resolver trabajos o situaciones imprevistas se solicitará por los/as trabajadores/as permiso a la Dirección del Centro de Servicios Sociales, para la realización de trabajos fuera de la jornada habitual, y esto siempre que no sea posible la contratación temporal prevista por la Ley, o no puedan ser de aplicación por las características del trabajo a desarrollar.

Sólo por trabajos de emergencia y justificados, se podrán realizar servicios extraordinarios sin autorización de la Dirección del Centro, la cual dará cumplida cuenta, mensualmente al/la delegado/a de personal de los servicios extraordinarios realizados, así como de la relación nominal de los afectados.

2. Asimismo, se considerarán como tales las realizadas por encima de 37,5 horas semanales (o las que correspondan en caso de ser semana con días festivos.). El cálculo de los excesos de jornada se realizará en cómputo mensual, esto es, se consideran horas extraordinarias aquellas que superen el número total de horas que han de ser prestadas durante un mes.

3. Los excesos de jornada se abonarán al 150% durante 2004 y al 175% durante 2005, mediante Decreto de la Presidencia, en concepto de gratificación por Servicios Extraordinarios, dentro del siguiente mes del cómputo, y como máximo al segundo mes de haber prestado el servicio.

4. Siempre que el servicio lo permita, se compensarán los excesos de jornada por tiempo libre en la proporción de 175% durante 2004 y al 200% durante 2005.

5. Las compensaciones en tiempo libre podrán ser acumulables y se podrán disfrutar a modo de vacaciones por añadidura a este período, pudiendo el/la trabajador/a optar por el modo más conveniente, siempre y cuando el servicio lo permita.

6. Las horas festivas o nocturnas tendrán un suplemento del 25%.

7. Los excesos de jornada realizados por trabajos de emergencia justificada (urgentes, necesarios y obligatorios), serán abonados en metálico o en tiempo libre, a elección del/la trabajador/a.

8. El coste del exceso de jornada será calculado según la siguiente fórmula:

$$\frac{S. \text{ Base} + \text{ Compl. Destino} + \text{ Compl. Específico} + \text{ Trienios}}{1.703} \times 1,50$$

### Artículo 16. Anticipos reintegrables.

1. De conformidad con lo establecido por el artículo 20.8 de la Ley 46/85, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2003, el importe de los anticipos reintegrables tendrá una cuantía máxima de dos mensualidades de las retribuciones básicas liquidadas del solicitante.

Junto con el anticipo se podrá solicitar una cantidad adicional, en concepto de préstamo, hasta completar la cuantía máxima de 3.000 euros (anticipo más préstamo), que habrá de reintegrarse junto con el anticipo en las mismas condiciones que éste (24 meses, pudiendo el funcionario decidir el número de mensualidades a devolver hasta el máximo permitido).

Estos préstamos se realizarán con cargo a una cuenta abierta en la agrupación de las no presupuestarias.

2. La cuantía de los préstamos que la Mancomunidad conceda a sus trabajadores, no podrá superar el importe de dos mensualidades y habrán de destinarse a cubrir las necesidades perentorias justificadas. A estos efectos se entenderán como perentorias las necesidades motivadas por las siguientes causas:

- a) Matrimonio.
- b) Traslado fuera de la plaza.
- c) Fallecimiento del cónyuge o hijos.
- d) Obras en vivienda en razón de ruina inminente.
- e) Tramitación de divorcio, separación o nulidad matrimonial.
- f) Asistencia médica e internamiento hospitalario.

Las causas citadas, que dispensan de la prueba de perentoriedad, no son excluyentes, pudiendo existir otras cuya perentoriedad, en cambio, deberá ser probada.

3. El trabajador tendrá derecho a la concesión de préstamos, con el límite máximo de dos mensualidades para atender peticiones formuladas por las siguientes causas:

- a) Obras y reformas en el domicilio habitual del empleado.
- b) Otras que serán debidamente justificadas ante Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste, para su aprobación o no.
- c) Pago de su I.R.P.F.

El trabajador habrá de justificar que el préstamo concedido se ha utilizado para el fin solicitado.

4. No se tendrá derecho a la concesión de un nuevo préstamo de los definidos en este artículo en tanto hubiera otro en vigor.

Cuando esté pendiente parte del préstamo concedido al amparo del núm. 3, y surja alguna de las causas especificadas reseñadas en el núm. 2, se concederá el préstamo que pueda corresponder por la nueva necesidad, cancelándose, con la concesión, el saldo anterior pendiente.

5. No existe incompatibilidad entre los anticipos del punto 1 y los préstamos de los puntos 2 y 3 anteriores.

6. Las instancias de petición se dirigirán al Presidente de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste.

**Artículo 17. Tarjeta de identificación.**

La Mancomunidad del Sureste facilitará al personal laboral una tarjeta de identificación individual, cuyas características y condiciones se regularán en una disposición de común acuerdo entre la Mancomunidad y el/la delegado/a de personal.

**Artículo 18. Vacaciones.**

1. De forma general se establece como período de disfrute de vacaciones anuales los meses de Junio, Julio, Agosto y Septiembre, la duración de las vacaciones, en cualquier caso, será de 31 días naturales o 23 lectivos cuando se fraccionen.

2. Los/as trabajadores/as de esta Mancomunidad, tendrán derecho a 45 días más de vacaciones en el año en el que se jubilen o en el anterior si la jubilación por edad se produce antes del mes de marzo del año siguiente.

3. La Dirección del Centro elaborará un plan de vacaciones, en el que tendrán en cuenta las preferencias del personal según los criterios siguientes: que coincidan con la de los hijos en edad escolar, el cónyuge trabajador/a y la antigüedad en el servicio, y de forma rotativa de año en año. Este plan se presentará a la Comisión de Seguimiento, que junto con la Dirección del Centro aprobará dicho plan dándole curso y publicidad, comunicándolo el/la delegado/a de personal antes del mes de junio.

4. También podrán disfrutarse las vacaciones anuales, en otros periodos de tiempo diferentes al señalado anteriormente, previa petición del/la trabajador/a y salvaguardando las necesidades del servicio.

5. Cuando un/a trabajador/a cause baja por enfermedad o accidente, estando disfrutando las vacaciones anuales, se interrumpirán estas, reanudándose al coger el alta, y siempre durante el año natural (Para poder disfrutar de este derecho, tendrá que justificar la baja laboral desde el primer día).

6. Tanto el plan de vacaciones anuales, una vez confeccionado, como las posteriores modificaciones, estarán a disposición del/la delegado/a de personal.

7. La modificación del periodo de vacaciones con previo aviso inferior a 15 días y por causa ajena al/a la trabajador/a, que cause perjuicios económicos al mismo, será estudiada en la Comisión de Seguimiento para determinar la indemnización, si procede, a dicho/a trabajador/a.

Cualquier modificación posterior del plan se comunicará a la Comisión de Seguimiento con 15 días, mínimos de antelación a su efecto, para su aprobación, pudiendo denegarse por necesidades del servicio y sin derecho a indemnizar al trabajador.

**Artículo 19. licencias y permisos.**

1. Licencias.

**a) Licencia por matrimonio:**

Por razón de matrimonio propio, el/la trabajador/a tendrá derecho a una licencia de dieciséis

días naturales de duración, que podrá disfrutar con anterioridad o posterioridad a su celebración, incluyendo dicha fecha, pudiendo también hacerlo sin solución de continuidad con las vacaciones anuales reglamentarias.

Asimismo, podrán disfrutar de la licencia a la que se hacen referencia en el párrafo anterior, aquellas personas que acrediten una relación y convivencia estable con otra persona, en la forma legalmente establecida. La licencia que se regula en el presente apartado surtirá efecto a partir de la firma del presente Convenio y nunca tendrá carácter retroactivo.

**b) Licencia por gestación, alumbramiento y lactancia:**

De conformidad con lo establecido en la Ley 3/1989, de 3 de marzo, el permiso por maternidad queda regulado de la siguiente forma:

En el supuesto de parto, las trabajadoras tendrán derecho a un permiso de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliables por parto múltiple hasta dieciocho semanas.

El periodo de permiso se distribuirá a opción de la interesada, siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto, pudiendo hacer uso de éstas el padre para el cuidado del hijo en caso de fallecimiento de la madre.

No obstante lo anterior, en el caso de que la madre y el padre trabajen, aquélla, al iniciarse el período de permiso por maternidad, podrá optar por que el padre disfrute de hasta cuatro de las últimas semanas de permiso, siempre que sean ininterrumpidas y al final del citado período, salvo que en el momento de su efectividad la incorporación al trabajo de la madre suponga riesgo para su salud.

En el supuesto de adopción de un menor de nueve meses, el/la trabajador/a tendrá derecho a un permiso de ocho semanas contadas a partir de la resolución judicial, por la que se constituye la adopción. Si el hijo adoptado es menor de cinco años y mayor de nueve meses, el permiso tendrá una duración máxima de seis semanas.

En el caso de que el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

En cumplimiento de la disposición transitoria de la precitada Ley, los permisos por maternidad que se hayan iniciado con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley, se regirán por la misma, siempre que no se hayan agotado los plazos establecidos por las normas vigentes en el momento de su iniciación ni se superen los que en esta Ley se determinan.

En todo caso si una vez agotado el período total de licencia, la trabajadora, presentase un cuadro clínico que le impidiera la reincorporación al normal desempeño de su trabajo, pasará a la situación de baja por enfermedad, debiendo observar al efecto los trámites preceptivos.

Asimismo, la trabajadora tendrá derecho a una pausa de una hora en su trabajo que podrá dividir en dos fracciones cuando se destine a la lactancia natural o artificial de su hijo menor de doce meses. La mujer, a petición propia, podrá sustituir este derecho por una reducción en la jornada de trabajo normal en una hora con la misma finalidad. El derecho a la pausa o reducción de la jornada laboral para el caso de lactancia artificial podrá hacerse extensivo al padre, previa solicitud por parte de éste, siempre que no haga uso de él la madre.

Las licencias a las que hacen referencia los párrafos anteriores se concederán con plenitud de derechos económicos.

c) Licencia sin sueldo:

1) Se podrá conceder permiso hasta un máximo de 15 días continuados sin retribución, siempre que lo soliciten con 15 días de antelación y con el informe de la Dirección del Centro, y no podrán solicitarse más de dos veces al año.

2) Se podrán conceder con los mismos plazos y condiciones de preaviso, permisos superiores a 15 días e inferiores a 6 meses. Estos serán siempre sin retribución y el total de cada 2 años no podrá ser superior a 6 meses.

3) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de 6 años o a un disminuido psíquico o físico que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a una disminución de la jornada de una hora diaria.

2. Permisos:

El personal de la Mancomunidad, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración por alguno de los motivos y periodos de tiempo que a continuación se relacionan:

a) Por el nacimiento de un hijo, 2 días, ampliándose el permiso a 3 días si se realizase una cesárea.

b) Muerte de un familiar hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad, tres días cuando el suceso se produzca dentro de la Región de Murcia y cuatro días, fuera de la Región.

c) Enfermedad grave de un familiar hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad, cuatro días cuando el suceso se produzca dentro de la Región de Murcia y seis días, fuera de la Región.

d) Muerte o enfermedad grave de un familiar de segundo grado: 1 día cuando se produzca en la Región de Murcia y dos días fuera de la Región, debiendo ser justificados posteriormente de forma adecuada siempre, salvo en los casos en que sea público y notorio.

e) Un día por matrimonio de hijos, padres, padres políticos, nietos, abuelos, abuelos del cónyuge, hermanos y cuñados, que deberá disfrutarse en la fecha de la celebración. Un día por bautizo y primera comunión de hijos, nietos y hermanos. Los permisos relacionados

en este apartado serán susceptibles de ampliación a dos días si el acontecimiento tuviera lugar fuera de esta localidad.

f) Por traslado de domicilio con cambio de residencia, dos días y hasta cuatro si supusiese el traslado a otra localidad.

g) Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en centros oficiales, durante los días de su celebración y sus vísperas, si se realizan fuera de la Región de Murcia más los imprescindibles para su desplazamiento si fuera necesario.

h) Durante el año los/as trabajadores/as tendrán derecho a disfrutar hasta seis días de permiso o licencia por asuntos propios. Dichos días podrán disfrutarse repartidos entre Semana Santa y Navidad.

i) Se concederá permiso por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público personal.

j) Se establece como día de la Patrona el 22 de mayo, Santa Rita, que se considerará festivo y en el caso de que cayese en sábado o domingo, pasará al día hábil siguiente.

k) Los días 24 y 31 de diciembre permanecerán cerradas las oficinas públicas a excepción de los servicios de registro general e información. A estos/as trabajadores/as les serán compensados estos días por otros días a elección suya.

#### **Artículo 20. Situaciones de licencias especiales o suspensión del contrato de trabajo.**

Los/as trabajadores/as tendrán derecho a licencias especiales, con reserva de su puesto, en los siguientes apartados:

1. Maternidad de la mujer trabajadora, por una duración de 16 semanas, distribuidas a opción de la interesada.

2. Los/as trabajadores/as que pasen a situación de servicios especiales y servicios en las CC.AA., de conformidad con la Ley 30/84, Ley 23/88 y R.D. 781/86, texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.

3. Por privación de libertad, mientras no exista sentencia condenatoria firme (mediante la que se imponga pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para cargo público) incluidas tanto la detención preventiva como la prisión provisional.

En estos supuestos, se computará como antigüedad el tiempo de suspensión.

4. La excedencia forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público o función sindical electiva, de acuerdo con los estatutos del Sindicato, de ámbito provincial o superior, que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado

dentro del mes siguiente al cese en el cargo público o función sindical, produciéndose la reincorporación inmediata.

5. La excedencia voluntaria por interés particular podrá ser solicitada por los/as trabajadores/as con al menos dos años de antigüedad, ante la Presidencia. La duración de esta situación será la prevista en la legislación vigente.

#### **Artículo 21. Legislación aplicable.**

En la materia a que hace referencia el presente Capítulo y en lo no contenido expresamente en él, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

### **Capítulo VI**

#### **Mejoras Sociales**

#### **Artículo 22. Ayudas de carácter asistencial.**

1. Ayudas en situación de I.L.T. y accidente laboral. La Mancomunidad garantizará el 100% de las retribuciones básicas (salario base y trienios) y complementarias (complemento de destino y complemento específico), desde el primer día y hasta que finalice el decimoctavo mes, siendo preceptivo el cumplimiento del párrafo siguiente.

Para tener derecho a esta prestación, será imprescindible la justificación desde el primer día de ausencia, así como su renovación semanal con el correspondiente parte de confirmación, salvo en los procesos de duración prevista al mes, en cuyo caso la confirmación se realizará mensualmente.

2. A partir de que finalice el decimoctavo mes, la Mancomunidad garantizará las 3/4 partes de las retribuciones básicas y complementarias con exclusión del complemento de productividad.

Solamente en los casos en que a la vista del informe médico emitido por la unidad de salud laboral se inicie por el interesado la tramitación de jubilación por invalidez, la Mancomunidad pasará a garantizar el total de las retribuciones básicas y complementarias, excepto el Complemento de Productividad desde el inicio de este trámite y hasta la resolución final del mismo.

#### **Artículo 23. Seguros.**

##### **1. De vida.**

La Mancomunidad garantiza un seguro de vida para los/as trabajadores/as, cubriendo él los riesgos, cuyos capitales mínimos serían los especificados en cada uno de los conceptos siguientes:

- a) Fallecimiento natural 9.015 Euros
- b) Fallecimiento por accidente natural 30.051 Euros
- c) Invalidez total y permanente 30.051 Euros
- d) Fallecimiento por accidente de circulación 30.051 Euros
- e) Fallecimiento por accidente laboral 30.051 Euros

##### **2. De responsabilidad civil.**

La Mancomunidad garantiza un seguro de responsabilidad civil para los/as trabajadores/as cubriendo él los riesgos que se deriven del ejercicio normal de sus funciones.

#### **Artículo 24. Ayudas y becas.**

##### **1. Serán beneficiarios:**

De las ayudas recogidas en estos apartados, los/as trabajadores/as que presten servicios en esta Mancomunidad, con una antigüedad en el puesto de trabajo superior a seis meses.

Este punto tendrá efectividad a partir de la aprobación de este Convenio.

##### **2. Por hijos minusválidos:**

a) La prestación por este concepto ampara los casos de minusvalía recogidos en el R.D. 2.741/74 y 147/80, así como los casos de autismo, dislexia, dislalia y otros.

b) Para acceder a esta ayuda será imprescindible la presentación de diagnóstico emitido por un organismo oficial competente.

c) La cuantía máxima de estas ayudas será la siguiente:

Casos recogidos en R.D. 2.741/74 y 147/80: 90 euros/mes.

En función de los grados de minusvalía recogidos en el citado diagnóstico, la Comisión de Seguimiento fijará la cuantía total a recibir por el/la solicitante, siendo parte de esta ayuda a cargo de los Organismos Públicos correspondientes y el resto a cargo de la Mancomunidad.

Estas ayudas serán compatibles con la percepción de otras por el mismo concepto, salvo las otorgadas por los Organismos Públicos citados en el párrafo anterior, por lo cual en la solicitud se hará constar tal circunstancia.

##### **3. Ayudas por matrimonio, natalidad y sepelio:**

La Corporación completará las ayudas que por estos conceptos otorguen los Organismos Públicos correspondientes (Seguridad Social) garantizándose en todo caso:

- a) Por matrimonio 400 euros
- b) Por natalidad o adopción, y acogimiento de hecho 300 euros
- c) Por sepelio (Familiares de 1er. grado) 200 euros

##### **4. Ayuda por prótesis:**

Las cuantías que se fijan para el año 2003, serán las que se describen por los conceptos siguientes (estas ayudas las recibirán el/a interesado/a, cónyuge e hijos/as):

- a) Cristales bifocales 54'09 euros\*
- b) Lentillas 66'11 euros\*
- c) Gafas (montura) 42'07 euros\*
- d) Gafas (cristales) 48'08 euros\*

e) Prótesis dental (superior o inferior) 132'22 euros\*

f) Empastes 30'05 euros.

g) Audífonos 300'51 euros\*.

h) Sillas de ruedas 420'71 euros\*.

i) Fajas ortopédicas, férulas ortopédicas, bastones o muletas, ortodoncias y periodoncias, una cantidad según factura, fijando en principio una cantidad mínima del 50% del total de la factura (debiendo estudiar cada caso por la Comisión Paritaria, emitiendo el informe correspondiente, el cual no será vinculante).

\* (No se podrán acumular en una misma persona durante el mismo año).

#### 5. Ayudas para estudio:

Las ayudas para estudios tendrán carácter anual y serán:

a) Guardería y preescolar 100 euros.

b) Primaria 125 euros.

c) E.S.O, F.P y Bachiller. 150 euros.

d) Estudios Universitarios (\*) 400 euros.

e) Educación especial 650 euros.

Dichas ayudas se percibirán siempre y cuando no se reciba beca alguna del Estado. Estas ayudas las recibirán el/la interesado/a, cónyuge e hijos/as.

(\*) En matrículas de 2.º y demás cursos según su aprovechamiento, determinándose por parte del/la delegado/a de personal y la Mancomunidad el citado aprovechamiento para cada caso concreto.

#### 6. Jubilaciones anticipadas:

En el marco legal fijado por la Ley 30/84 para las jubilaciones voluntarias, anticipadas al cumplimiento de los 65 años de edad, se establecen a cargo de la Mancomunidad las siguientes indemnizaciones:

a) 60 años 30.050'61 euros

b) 61 años 24.040'48 euros

c) 62 años 18.030'36 euros

d) 63 años 12.020'24 euros

e) 64 años 6.010'12 euros

#### 7. Trabajadores con merma de capacidad física:

La Mancomunidad adoptará las previsiones oportunas a fin de que a los/as trabajadores/as que por edad u otra razón tengan disminuida su capacidad para misiones de particular esfuerzo o penosidad, sean destinados siempre que conserven la aptitud suficiente para el desempeño del nuevo puesto de trabajo. Ello a ser posible, dentro del mismo Servicio al que estén adscritos, y previo informe de Unidad de Salud Laboral.

Incluso en los casos de invalidez total para el desempeño de su puesto de trabajo, se estudiará, a petición del interesado, la posibilidad de prestación de servicio en otro puesto de trabajo compatible con su situación física, a cuyo efecto se atenderá a las

cláusulas y condiciones incluso las económicas, derivadas de la O.M. de 15-4-69, artículo 24-3. En todo caso, las retribuciones serán las correspondientes al nuevo puesto de trabajo que ocupen. Cuando la merma se produzca por haber alcanzado los 60 años de edad o por un accidente laboral se mantendrán las retribuciones que viniese percibiendo (básicas y complementarias), si estas fuesen más favorables.

#### 8. Asistencia letrada:

La Mancomunidad garantiza la asistencia, a través de su Asesoría Jurídica, a los/as trabajadores/as que lo soliciten y la precisaran por razones de conflicto derivados de la prestación de servicios.

#### 9. Parejas de hecho:

A efectos de permisos y ayudas gratificables, tendrán la misma consideración las parejas de hecho que las parejas de derecho, mediante la acreditación de Certificado de Convivencia, con más de dos años de convivencia o tener descendencia.

#### Artículo 25. Premio de jubilación.

Se establece una ayuda de 3.000 euros cuando el/la trabajador/a se jubile por edad o por incapacidad permanente para el ejercicio de sus funciones, que será percibida por el/la afectado/a en una sola vez, después de ser aprobada la correspondiente pensión por la Seguridad Social.

#### Artículo 26. Plan de pensiones para trabajadores/as.

Se establece un plan de pensiones para el personal cuya aportación por parte de la Mancomunidad es de 30'05 euros por mes y trabajador, debiendo éste aportar un mínimo de 12 EUROS por mes para acogerse a dicho plan.

#### Artículo 27. Salud laboral.

Durante el 2003 se constituirá el Comité de salud laboral. Su composición, funciones, régimen de funcionamiento y organización, serán las dispuestas en las ordenanzas sobre materias de salud laboral (Decreto 432/71; O.M. 9-3-71, O.M. 9-12-75 y Ley 31/95).

No obstante, y dadas las características peculiares de la Administración Pública, al existir legalmente constituidos dos órganos de representación de los trabajadores, y con el fin de garantizar y agilizar las acciones en materia, se constituirá una comisión de salud laboral, con la siguiente configuración:

Un Representante designado por la Mancomunidad:

El/la delegado/a de personal.

#### Artículo 28. Crédito de vivienda.

La Mancomunidad gestionará ante las entidades bancarias oficiales o privadas la posible instauración de un sistema de crédito que permita a los/as trabajadores/as obtener préstamos para la adquisición de vivienda propia en las mejores condiciones posibles, que deberá constituir vivienda habitual.

## Capítulo VII

### Derechos de representación, asociación y reunión

#### Artículo 29. La Junta de Personal.

Según la legislación vigente en esta materia.

#### Artículo 30. Derechos sindicales.

El/la delegado/a de personal tendrá las siguientes competencias:

1. Recibir información previa sobre las siguientes cuestiones:

a) En todos los asuntos de personal, tanto económicos como de condiciones de trabajo de esta Mancomunidad.

b) Recibir información de cuantos datos considere necesarios del Presupuesto Ordinario y en contrataciones de personal.

2. Ser informado de todas las posibles sanciones a imponer por faltas muy graves, graves y leves antes de la adopción de la resolución definitiva.

3. Emitir informe en expedientes que se tramiten, quedando constancia en dicho expediente del informe emitido por la Delegada de personal.

4. Otros derechos sindicales:

La Mancomunidad facilitará el que todos los Centros de Trabajo cuenten con tableros de anuncios sindicales, al objeto de facilitar la comunicación del/la delegado/a de personal y las Secciones Sindicales con sus representados, de modo que aquél pueda utilizarlos para citaciones, comunicaciones e información de contenido sindical o de interés laboral, y tendrá autorización para emplear los materiales fungibles y medios de reproducción gráfica de la Mancomunidad en la forma establecida por los condicionamientos de los mismos.

#### Artículo 31. Garantías personales.

El/la delegado/a de personal tendrá garantías establecidas en la legislación vigente.

#### Artículo 32. Derecho de huelga.

El derecho de huelga se ejercerá en los términos establecidos en la legislación vigente.

#### Artículo 33. Derecho de reunión.

Se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

#### Artículo 34. Secciones sindicales.

Se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

#### Artículo 35. Derecho de las secciones sindicales más representativas.

La Mancomunidad aplicará taxativamente la Ley Orgánica de Libertad Sindical en cuanto a los Sindicatos y Secciones Sindicales más representativas.

La Mancomunidad proporcionará a estos Sindicatos y Secciones Sindicales toda la información de especial relieve sindical, laboral y profesional.

La Mancomunidad facilitará a estos sindicatos las Actas y Órdenes del día de la Comisión de Gobierno y

Plenos, que tengan relación con los intereses de los trabajadores.

#### Artículo 36. Relaciones laborales.

Con el fin de buscar la máxima eficacia en la relación entre ambas partes, las reuniones se canalizarán a través del/la delegado/a de personal de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste o trabajador/a en quien delegue.

## Capítulo VIII

### Derechos y deberes

#### Artículo 37. Legislación aplicable.

Los empleados públicos de la Mancomunidad se someten en esta materia a lo dispuesto en:

1. Ley 7/85 de Bases de Régimen Local.

2. Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

3. Ley 30/84, de 2 de agosto, de la Reforma de la Función Pública.

4. Real Decreto 861/86, de 25 de abril.

5. Ley 23/88 de Modificación de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

6. Ley 3/89, de 3 de Marzo.

7. Demás disposiciones que desarrollen la citada legislación y sean de aplicación al personal al servicio de la Administración.

## Capítulo IX

### Retribuciones

#### Artículo 38. Retribuciones básicas.

Las retribuciones del personal laboral de la Mancomunidad del Sureste serán las siguientes (Anexo 1):

Retribuciones básicas.

La cuantía de las retribuciones básicas de los/as trabajadores/as de Administración Local son las que se fijan para cada uno de los Grupos A, B, C, D y E a que se refiere el art. 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, y en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año correspondiente.

#### Artículo 39. Complemento de destino.

Correspondiente al nivel del puesto que se desempeñe. Los puestos de trabajo se clasifican en 30 niveles conforme a la Ley 30/1.984 (Anexo 2).

#### Artículo 40. Complemento específico.

Está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, incompatibilidad, peligrosidad, penosidad, nocturnidad, turnicidad, jornada partida, etc... En ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo, aunque al fijarlo podrán tomarse en consideración conjuntamente dos o más de las condiciones particulares mencionadas que puedan concurrir en un puesto de trabajo. Para el año 2004, se aplicará

un aumento del quince por ciento (15%) al complemento específico que vinieran percibiendo los trabajadores de la Mancomunidad. A la cantidad resultante, en 2005, se le aplicará un incremento del doce con cinco por ciento (12'5%).

#### **Artículo 41. Pagas extraordinarias.**

1. Las pagas extraordinarias serán dos al año y se percibirán el día 26 de junio y el 20 de diciembre, junto con la retribución correspondiente a los meses citados, dichas pagas estarán formadas por el sueldo base y trienios.

2. Se aprueban dos pagas, cuyas fechas coincidirán con las pagas extraordinarias y serán cada una de ellas de la misma cuantía que el Complemento de Destino más el Complemento Específico mensual de cada trabajador/a.

#### **Artículo 42. Complemento de productividad.**

Está destinado a retribuir el cumplimiento de objetivos propuestos de programas y proyectos, por parte de los técnicos que desempeñan las funciones de Responsables de Programa y Proyectos y Dirección del Centro de Servicios Sociales, teniendo en cuenta que su apreciación debe realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y los objetivos asignados al mismo.

La Mancomunidad informará al/la delegado/a de personal de las cantidades que se perciban en concepto de productividad.

#### **Artículo 43. Gratificaciones.**

Retribuyen servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal. En ningún caso podrán ser fijas en su cuantía y periódicas en su devengo. La asignación individual al/la trabajador/a se efectuará por la Presidencia mediante Decreto.

#### **Artículo 44. Dietas y kilometraje.**

Los/as trabajadores/as de la Mancomunidad que por razones del Servicio hubieran de desplazarse fuera de su centro de trabajo serán indemnizados por los gastos de locomoción que ocasionen.

En el caso de que estos desplazamientos no se pudieran producir en vehículos de propiedad de la Mancomunidad y el/la trabajador/a utilizara su propio vehículo, la indemnización se realizará por acreditación de los kilómetros realizados mediante parte normalizado, siendo tramitado al mismo tiempo que la nómina del mes siguiente de realización del servicio.

Desde la entrada en vigor de este acuerdo. Este importe suplirá todos los gastos que se produzcan por el uso del vehículo. El importe de estas indemnizaciones se fija en 0'17 Euros/km. Para automóviles y en 0'06 Euros/km. Para motocicletas, más los gastos de peaje y aparcamiento que se justifiquen, (Orden de 22 de Febrero de 2001).

#### **Artículo 45. Garantías en caso de detención.**

La detención por motivos políticos o sindicales no será causa de despido, a no ser que el hecho imputado sea atentado contra personas físicas o jurídicas, bajo sentencia firme.

#### **Artículo 46. Renovación del permiso de conducir.**

Para el personal que en el desempeño de sus funciones esté obligado a conducir vehículos oficiales o particulares, se le abonarán los gastos de renovación del permiso de conducir. (51'09 Euros).

### **Capítulo X**

#### **Régimen disciplinario**

#### **Artículo 47. Régimen disciplinario.**

Se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

### **Capítulo XI**

#### **Condiciones más ventajosas**

#### **Artículo 48. Condiciones más favorables.**

La entrada en vigor de estos acuerdos implica la sustitución de las condiciones laborales vigentes hasta la fecha por las que se establecen en el presente Acuerdo por estimar que, en su conjunto y globalmente consideradas, suponen condiciones más beneficiosas para los/as trabajadores/as, quedando, no obstante, subordinadas a cualquier disposición de carácter general que pudiera tener efectos más favorables, y sin perjuicio en todo momento de la aplicación de la legislación vigente.

#### **Artículo 49. Unidad de pacto.**

El presente Acuerdo, que se aprueba en consideración a la integridad de lo acordado en el conjunto de su texto, forma un todo relacionado e inseparable. Las condiciones acordadas serán consideradas global e individualmente, pero siempre con referencia a cada trabajador/a en su respectiva categoría.

#### **Artículo 50. Compensación.**

Las condiciones y mejoras resultantes de estos pactos son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por condiciones pactadas, acuerdo de la Mancomunidad, imperativo legal de cualquier naturaleza, o por cualquier otra causa.

#### **Artículo 51. Absorción.**

Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos o creación de otros nuevos, únicamente tendrán eficacia si, consideradas en su cómputo anual y sumadas a las vigentes con anterioridad a dichas disposiciones, superan el nivel total de este Acuerdo. En caso contrario se considerarán absorbidas por las mejoras aquí pactadas.

#### **Artículo 50. Respeto a la intimidad y dignidad de los trabajadores.**

Como consecuencia de lo establecido en el art. 3 de la Ley 3/89, en concordancia con el art. 63 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, sobre el respeto a

la intimidad del funcionario/a y la consideración debida a su dignidad, comprendida la protección frente a ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual, implica la obligada necesidad de sancionar con rigor cualquier conducta que vulnere la mencionada intimidad o dignidad del funcionario/a con la graduación de la falta que cada caso requiera.

**Disposición Adicional Primera.**

La Mancomunidad se comprometerá a la adopción de los Pactos o Acuerdos realizados entre la Administración Pública Central, si fueren más favorables que los existentes para el personal de esta Mancomunidad.

**Disposición Adicional Segunda.**

En caso de disolución de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste, los/as trabajadores/as, fijos/as o eventuales, serán asumidos/as por los diferentes Ayuntamientos que la componen, en proporción a la población de cada uno de ellos.

En el supuesto de separación de alguno de sus miembros, se distribuirá el personal en proporción a la población de los Ayuntamientos que integren la Mancomunidad y aquel que deje de formar parte de la misma.

En cualquiera de los casos, serán respetados tanto los salarios como la antigüedad, así como la categoría laboral y carácter fijo o eventual que ostentara cada trabajador/a en la Mancomunidad.

**Anexo I**

**Retribuciones Básicas**

**(Euros: Mensual)**

<b>Grupo</b>	<b>Sueldo/2003</b>	<b>Trienios/2003</b>
A	1.028'05	39'50
B	872'54	31'60
C	650'42	23'72
D	531'83	15'85
E	485'52	11'89

**Anexo II**

**Complemento de destino**

**(Euros: Mensual)**

<b>NIVEL</b>	<b>Mensual 2003</b>
30	902'74
29	809'74
28	775'68
27	741'62
26	650'63
25	577'25
24	543'20
23	509'16
22	475'08
21	441'08
20	409'73
19	388'80
18	367'87
17	346'94
16	326'05
15	305'11
14	284'20
13	263'26
12	242'32
11	221'42
10	200'50
9	190'04
8	179'55
7	169'11

**COMPLEMENTO DE DESTINO**

PUESTO DE TRABAJO	GRUPO	AÑO 2003	AÑO 2004	AÑO 2005
DIRECTOR/A	A	28	28	28
	B	28	28	28
RESP. PROGRAMA	A	24	25	26
	B	24	25	26
PSICÓLOGO/A	A	24	25	26
LCDO/A. DERECHO	A	24	25	26
TRABAJADOR/A SOCIAL	B	22	23	24
EDUCADOR/A	B	22	23	24
T. CLE	B	22	23	24
MEDIADOR/A	C	19	20	21
ADMINISTRATIVO	C	19	20	21
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	D	17	17	17
CONSERJE	E	--	12	13

## Consejería de Trabajo y Política Social

**5749 Resolución de 6-05-2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la revisión del Convenio Colectivo de Trabajo para empresas cosecheras y productoras de fruta, uva de mesa y otros productos agrícolas.- Exp. 21/04.**

Visto el expediente de Revisión del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresas Cosecheras y Productoras de Fruta, Uva de Mesa y otros Productos Agrícolas (Código de Convenio número 3001555) de ámbito Sector, suscrito con fecha 31-03-05 por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

**Resuelvo:**

**Primero.-** Ordenar la inscripción de la citada Revisión de Convenio Colectivo de Trabajo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

**Segundo.-** Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 6 de mayo de 2005.—El Director General de Trabajo.—Por Delegación de firma. El Subdirector General de Trabajo. (Resolución de 20.09.1999), **Pedro Juan González Serna.**

**TABLA DE SALARIOS 2005.CONVENIO COLECTIVO EMPRESAS COSECHERAS DE FRUTA UVA DE MESA DE LA REGION DE MURCIA.**

	SALARIO BASE	SALARIO BASE	SALARIO GLOBAL	SALARIO GLOBAL
	Mensual	Diario	Hora ordinaria	Hora extra
<b>Categorías Profesionales</b>				
<b>Trabajadores con contrato indefinido (fijos)</b>				
Sin Cualificar		23,42		8,28
Caseros		23,44		8,29
Guardias jurados ó particulares		23,44		8,29
Especialistas agrícolas		24,52		8,67
Especialistas de riego y goteo		24,02		8,49
Capataces no titulados		27,45		9,68
Cabezalero/a ó jefe de equipo		23,75		8,40
Viberistas		23,72		8,38
Tractoristas		27,49		9,69
Reparadores maquinaria agrícola		29,69		10,45
Especialistas maquinaria agrícola		23,92		8,46
<b>Oficios Clásicos</b>				
Mecánicos / Conductores Vehículos		28,61		10,09
Conductores maquinaria agrícola		26,91		9,50
Oficial		28,48		10,04
Ayudante		24,34		8,60
Albañiles y Oficios Varios		28,48		10,04
Especialistas montaje invernaderos		28,77		10,14
<b>Técnicos y Administrativos</b>				
Técnico grado superior	1.409,27			16,46
Técnico grado medio ó asimilado	1.169,00			13,68
Técnico especialista	1.084,63			12,71
Capataz titulado	1.055,23			12,37
Oficial	1.035,93			12,15
Auxiliar	805,89			9,49
Listero/a	663,67			7,84
<b>Trabajadores Fijos Discontinuos y Eventuales</b>				
Sin cualificar		36,19	5,43	8,16
Guardias jurados ó particulares		36,19	5,43	8,16
Especialistas agrícolas		39,39	5,91	8,87
Tractoristas y conductores de maquinaria agrícola		43,15	6,45	9,67
Reparadores de maquinaria		48,03	7,21	10,82
Especialista de riego y goteo		37,60	5,65	8,47
Cabezalero/a ó jefe de equipo		36,58	5,50	8,24

## 4. ANUNCIOS

## Consejería de Educación y Cultura

**5730 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la corrección del error detectado en el anuncio de adjudicación de la contratación de las «Obras de acondicionamiento de Poterna en Muralla del Mar de Cartagena (Murcia).**

Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la corrección del error detectado en el anuncio de adjudicación de la contratación de las «Obras de acondicionamiento de Poterna en Muralla del Mar de Cartagena (Murcia).

Observado error en el anuncio haciendo pública la adjudicación de referencia, en el BORM n.º 98 de fecha 30 de abril de 2005, se procede por la presente a su rectificación:

En el apartado 5 Adjudicación, donde dice:

« b) Contratista: Lorquimur, S.L.»

debe decir:

«b) Contratista: Construcciones Leandro Vidal, S.L.»

Murcia, 9 de mayo de 2005.—La Vicesecretaria, **M.ª Luisa López Ruiz**.

## Consejería de Trabajo y Política Social

I.S.S.O.R.M.

**5692 Edicto por el que se notifican diversas Resoluciones de la Dirección del ISSORM, relativas a distintas ayudas y prestaciones.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14 de enero), y habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar, se pone de manifiesto mediante el presente anuncio que se encuentra pendiente de notificar el acto cuyo interesado y procedimiento se especifica en el Anexo.

Contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, presentando preferentemente dicho Recurso en el Registro General de ISSORM.

Dicho expediente obra en la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión del ISSORM (Servicio de Prestaciones Económicas) situada en c/ Ronda de Levante, n.º 16 de Murcia.

Murcia a 19 de abril de 2005.—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez**.

## Anexo

## Prestación del ingreso mínimo de inserción

Nombre y apellidos	Domicilio	N.I.F.	N.º Expte.	Tipo y fecha del acto admvo.
Manuel Fernández Santiago	C/San Pancracio, 13,3.º izq. Alcantarilla	52809090D	31/04	Resolución de Desistimiento de la Prestación de 7 de octubre de 2004
Concepción Galea Arnaldos	C/Barrancos, 5, Espinardo	22481517Y	228/04	Resolución de Desistimiento de la Prestación de 9 de diciembre de 2004
Rachida, Boutahar	Paraje Vallejos, 1, Los Alcázares	X4446873F	167/04	Resolución de Denegación de la Prestación de 9 de diciembre de 2004
Juana Echeperas Morte	C/Desamparados, 8, bj, Murcia	37361283Z	242/04	Resolución de Denegación de la Prestación de 9 de diciembre de 2004
Antonia Guerrero Conesa	C/Pico del Morrón, 8-bj-dcha.Murcia	21349764Z	253/04	Resolución de Denegación de la Prestación de 13 de diciembre de 2004
Gregorio Carrión Martínez	C/Dr. Marañón, 36, Molina de Segura	48632950W	302/04	Resolución de Denegación de la Prestación de 9 de diciembre de 2004
Inmaculada Miñano García	C/Fotógrafo Tomás Lorente, bl.4-2ªesc.,Murcia	27461362Y	254/04	Resolución de Denegación de la Prestación de 5 de octubre de 2004
María Luz Sánchez Ortiz	Los Mateos, 2, Balsicas Torre Pacheco	74353960C	402/03	Resolución de Denegación de la Prestación de 12 de enero de 2004
Joaquín Cantón Ramos	C/Albudeiteros, 3-3.ºCMurcia	27462627Y	393/03	Resolución de Extinción de la Prestación de 23 de enero de 2004
Matilde Contreras Contreras	C/Oliver, 2-2.ºdcha. Espinardo	34834391V	13/03	Resolución de Extinción de la Prestación de 20 de febrero de 2004
Francisco Domingo Morillo García	C/Cuesta Matuteros, 9-Lorquí	29059345H	18/03	Resolución de Extinción de la Prestación de 20 de febrero de 2004
Antonio Sevilla González	C/Virgen de Fátima, 10, Alhama de Murcia	23210348J	387/03	Resolución de Extinción de la Prestación de 23 de enero de 2004
Juana Mengual Torres	C/Cartagena, 4-1.º izq., Murcia	22455054Q	398/03	Resolución de Extinción de la Prestación de 29 de noviembre de 2004
Fernando Díaz Martínez	C/José Pérez Miralles, 4-1.ºAMurcia	74337631k	473/03	Resolución de Extinción de la Prestación de 5 de enero de 2005

## Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

### 5699 Anuncio de adjudicación de contrato de obra nueva.

#### 1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación

c) Número de expediente: 27/2005

#### 2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra nueva

b) Descripción del objeto: Bacheo y regularización de rasante en la MU-602. tramos autovía Murcia Cartagena-Glorieta de La Aljorra. P.K. 5,279 AL 6,949

#### 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente

b) Procedimiento: Negociado sin Publicidad

#### 4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 60.071,89 euros

#### 5. Adjudicación.

a) Fecha: 9/5/2005

b) Importe de adjudicación: 50.550,50 euros

c) Contratista: D.G. Asfaltos S.A.

d) Nacionalidad: España

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Administraciones Públicas.

Murcia, 9 de mayo de 2005.—El Secretario General,  
**Diego-M. Pardo Domínguez**

## Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

### 5861 Declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental relativa al proyecto de construcción y explotación de un centro de actividades náuticas en Lo Pagán, en el término municipal de San Pedro del Pinatar, a solicitud de su ayuntamiento.

Visto el expediente número 246/04, seguido al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, con domicilio en Plaza de Luis Molina, 1, 30.730-San Pedro del Pinatar (Murcia), con C.I.F: P-3003600-H, al objeto de

que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental, según establece la Ley 1/1995, de 8 de marzo, en su Anexo I, punto 2.1, correspondiente al proyecto de construcción y explotación de un centro de actividades náuticas en Lo Pagán, en el término municipal de San Pedro del Pinatar, resulta:

**Primero.** Mediante escrito de fecha 15 de marzo de 2004 la Dirección General de Transportes y Puertos remitió al órgano ambiental documentación descriptiva de las características más significativas del objeto de esta Declaración de Impacto Ambiental.

**Segundo.** El Estudio de Impacto Ambiental elaborado por el promotor interesado, fue sometido a información pública durante 30 días (B.O.R.M. nº 290, del jueves 16 de diciembre de 2004) al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública no se han presentado alegaciones.

**Tercero.** Mediante acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, de fecha 4 de abril de 2005, se ha realizado la valoración de las repercusiones ambientales que ocasionaría la realización de este proyecto de construcción y explotación de un centro de actividades náuticas en Lo Pagán, en el término municipal de San Pedro del Pinatar, en los términos planteados por el promotor referenciado y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

**Cuarto.** La Dirección General de Calidad Ambiental es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto nº 93/2004, de 24 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (B.O.R.M. nº 225, de 27 de septiembre de 2004), que modifica el Decreto nº 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (B.O.R.M. nº 75, de 31 de marzo de 2.001).

**Quinto.** El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1131/1988, de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, y de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por la que se modifica el R.D. Legislativo 1302/1986, así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, y el artículo 6 del Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

### Dictar

**Primero.** A los solos efectos ambientales se informa favorablemente este proyecto de construcción y explotación de un centro de actividades náuticas en Lo Pagán, en el término municipal de San Pedro del Pinatar, a solicitud de su Ayuntamiento.

El proyecto deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actividad proyectada de conformidad con la legislación vigente.

**Segundo.** Todas las medidas de control y vigilancia recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las impuestas en las prescripciones técnicas de esta Declaración se incluirán en una Declaración Anual de Medio Ambiente que deberá ser entregada en la Dirección General de Calidad Ambiental para su evaluación, antes del 1 de marzo de cada año.

De acuerdo con el artículo 56 de la Ley 1/1995, el titular de la actividad deberá nombrar un operador ambiental responsable del seguimiento y adecuado funcionamiento de las instalaciones destinadas a evitar o corregir daños ambientales, así como de elaborar la información que periódicamente se demande desde la Administración. Esta designación se comunicará a la Dirección General de Calidad Ambiental con carácter previo al Acta de puesta en marcha.

**Tercero.** Con carácter previo al inicio de la actividad deberá obtener el Acta de puesta en marcha y funcionamiento que será elaborada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

**Cuarto.** Cada tres años se realizará por entidad colaboradora una Auditoría Ambiental, equivalente a la certificación señalada en el artículo 52.2 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, que verifique el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, el programa de vigilancia ambiental y demás medidas impuestas por la Administración Ambiental.

**Quinto.** Esta Declaración de Impacto Ambiental deberá publicarse en todo caso, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, conteniendo el texto íntegro de la Declaración.

**Sexto.** Remítase a la Dirección General de Transportes y Puertos, como órgano de la Administración que

ha de dictar la Resolución Administrativa de autorización del proyecto, según establece el artículo 19 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio.

Murcia, 19 de abril de 2005.—El Director General de Calidad Ambiental, **Antonio Alvarado Pérez.**

### Anexo

El proyecto evaluado consiste en la construcción y explotación de un Centro de Actividades Náuticas en la zona portuaria de Lo Pagán, en el Término Municipal de San Pedro del Pinatar, situado al final del muelle existente, que incluirá las siguientes dependencias:

- Administrativas: recepción-archivo
- Zona deportiva: Aula, salón, gimnasio y sala de simuladores
- Zona de almacenamiento de embarcaciones y equipos
  - . Almacén para embarcaciones (80-90) y accesorios de piragüismo
  - . Almacén para embarcaciones (50) y accesorios de Kayak Polo
  - . Almacén para embarcaciones (40-50) y accesorios de turismo
  - . Almacén para embarcaciones y accesorios de vela ligera
  - . Almacén para embarcaciones y velas de windsurf
- Zona de primeros auxilios
- Tribuna de jueces
- Zona de servicios: Aseos
- Cafetería de acceso a exterior y uso independiente
- Línea de transporte marítimo de viajeros: Sala de espera, despacho de billetes y aseos públicos.

La superficie ocupada por el edificio en planta será de 1.463,84 metros cuadrados.

El proyecto prevé el vertido de las aguas residuales que se generen en el Centro de Actividades Náuticas al colector general de alcantarillado situado a escasos metros de la construcción (página 69 del Estudio de Impacto Ambiental) para su tratamiento en la depuradora municipal.

Según los antecedentes que obran en el Servicio de Protección y Conservación de la Naturaleza de la Dirección General del Medio Natural, el proyecto afectará básicamente a la zona portuaria de Lo Pagán que no se encuentra incluida en ninguno de los espacios naturales recogidos en la Ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia, ni afecta a LIC ni a ZEPA, al haberse excluido el área portuaria de ambas figuras. Si bien hay que destacar la influencia que el desarrollo de su actividad tendrá sobre el área protegida del Mar Menor, las actuaciones

proyectadas no suponen una alteración importante de las condiciones actuales del LIC Mar Menor, tal y como se concluye el Estudio de Impacto Ambiental, que incluye un capítulo de Evaluación de Repercusiones sobre los espacios de la Red Natura 2000.

Vistos los antecedentes descritos se puede considerar el proyecto de construcción y explotación de un Centro de Actividades Náuticas en la zona portuaria de Lo Pagán, en el Término Municipal de San Pedro del Pinatar, ambientalmente viable y compatible con la conservación de los valores naturales de la zona, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

#### **1. Condiciones para la compatibilidad del proyecto con el Paisaje Protegido de los Espacios Abiertos e Islas del Mar Menor, LIC Mar Menor y ZEPA Mar Menor.**

a) Las actividades que se desarrollen durante la explotación del Centro de Actividades Náuticas en la zona portuaria de Lo Pagán estarán supeditadas en todo momento al respeto al medio natural y a las características del Espacio Natural Protegido y sus valores medioambientales, de manera que éstas no supongan un riesgo de alteración de su realidad física o biológica.

b) Los trabajos de construcción se realizarán durante dos años a partir de la fecha de inicio de las obras, pudiendo prorrogarse por no más de un año.

c) No se realizará ningún vertido derivado de las obras de construcción, ni cualquier otra acción que pueda causar deterioro del medio físico en el ámbito del Mar Menor.

d) El promotor comunicará a la Dirección General del Medio Natural el inicio de las obras y la fecha de finalización aproximada.

e) Durante el período en que se realicen los trabajos el promotor deberá tomar las medidas adecuadas de señalización para preservar la integridad física de los visitantes del área protegida.

f) No se colocará ningún tipo de cartel publicitario en el ámbito del Parque Regional; los carteles se colocarán en el exterior del Parque. El otorgador de la concesión o el concesionario en caso de subrogaciones deberán especificar en los correspondientes contratos la prohibición referida de la colocación de carteles publicitarios en el ámbito del Parque, así como la necesidad de que aquellos carteles que se coloquen en los propios comercios o locales tengan bajas intensidades lumínicas o iluminaciones dirigidas hacia el suelo.

g) Los materiales a utilizar en las obras proyectadas serán de características adecuadas a las tipologías del entorno natural, por lo que previa a la redacción del proyecto de construcción definitivo deberán proponerse a la Dirección General del Medio Natural alternativas de utilización de materiales y tipologías constructivas que

permitan mejorar la integración paisajística del proyecto, en especial en lo referente a la fachada del edificio.

h) Asimismo, la Dirección Técnica del proyecto deberá concretar con los técnicos de la Dirección General del Medio Natural designados para tal fin, los pormenores de la obra, con especial atención a la calidad paisajística de la misma, los materiales exteriores y la iluminación.

i) La iluminación exterior instalada en el ámbito de la edificación deberá estar orientada hacia el suelo y en dirección al propio edificio, debiendo cumplir como mínimo, los siguientes criterios: baja intensidad, iluminación dirigida al suelo y al oeste, altura de farolas no superiores a 4 metros.

j) Deberá recogerse contractualmente la obligación del concesionario y de los comercios o actividades que se implanten en la zona, tanto de servicios como hosteleros, de la instalación de las medidas de control automático de ruidos necesarias para garantizar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de ruidos establecidas para el ámbito de los Espacios Naturales Protegidos.

k) Se propondrá un programa de medidas a aplicar por el concesionario para la integración del proyecto con los objetivos de conservación del Mar Menor (P. Ej. formación periódica a proveedores de servicios, participación en jornadas de voluntariado ambiental, promoción y divulgación del respeto al medio natural, folletos informativos, etc.). Las acciones de este programa y su plazo o frecuencia de realización se concretarán con la Dirección General del Medio Natural.

#### **2. Condiciones para la compatibilidad del proyecto con la protección de la Calidad Ambiental.**

a) La maquinaria utilizada durante los trabajos de construcción estará dotada de los medios necesarios para adaptar los niveles de ruido y las emisiones a la normativa vigente que le resulte de aplicación.

b) Los residuos sólidos y líquidos que se generen durante las obras (lechadas de lavado, aceites usados, hidrocarburos, grasas, filtros, etc.), no podrán verterse sobre el terreno ni al mar, debiendo ser almacenados de forma adecuada para evitar su mezcla con agua u otros residuos y serán entregados a gestor autorizado conforme a su naturaleza y características.

c) Todo residuo potencialmente reciclable o valorizable, deberá ser destinado a estos fines, evitando su eliminación en todos los casos posibles según lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 10/1998.

d) Los vertidos de aguas residuales que se produzcan durante la explotación del Centro de Actividades Náuticas proyectado, serán conducidos al alcantarillado municipal, contando con la autorización municipal necesaria, en su caso.

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
 Tesorería General de la Seguridad Social  
 Dirección Provincial de Murcia

**5562 Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502).**

Tipo/Identificador.: 07 300085449571  
 Régimen: 0521  
 Número expediente...: 30 03 99 00051046  
 Nombre/razón social: Picazo Martínez Juan Carlos  
 Número documento...: 30 03 502 05 015941990

**Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)**

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03, de Murcia.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Picazo Martínez Juan Carlos, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en C/ Menéndez y Pelayo Bloque F 20 3 IZD, se procedió con fecha 27/01/2005 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente Edicto.

Cieza, Murcia, 4 de abril de 2005.—El Recaudador Ejecutivo, Ginés Valero Ortega.

**Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)**

**Diligencia:** En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 052803317D, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Núm.	Providencia apremio	Periodo	Régimen
30	01 019137826	04 2001 / 04 2001	0521
30	01 019982938	05 2001 / 05 2001	0521
30	02 012783800	11 2001 / 11 2001	0521
30	02 015793527	01 2002 / 02 2002	0521
30	02 021322527	04 2002 / 04 2002	0521
30	02 017504161	03 2002 / 03 2002	0521
30	02 025935178	05 2002 / 05 2002	0521

Núm.	Providencia apremio	Periodo	Régimen
30	02 026554160	07 2002 / 07 2002	0521
30	03 010483966	08 2002 / 08 2002	0521
30	03 011460434	09 2002 / 09 2002	0521
30	03 013243820	11 2002 / 11 2002	0521
30	03 012476207	10 2002 / 10 2002	0521
30	03 014665777	12 2002 / 12 2002	0521
30	03 015423791	01 2003 / 01 2003	0521
30	03 017889918	02 2003 / 02 2003	0521
30	03 022298667	03 2003 / 03 2003	0521
30	03 024377804	05 2003 / 05 2003	0521
30	03 023320403	04 2003 / 04 2003	0521
30	03 025358009	06 2003 / 06 2003	0521
30	03 026914251	07 2003 / 07 2003	0521
30	01 017696970	01 2001 / 03 2001	0521
30	03 028192025	08 2003 / 08 2003	0521
30	04 010617927	09 2003 / 09 2003	0521
30	04 012181546	10 2003 / 10 2003	0521
30	04 012806588	11 2003 / 11 2003	0521
30	04 013807308	12 2003 / 12 2003	0521
30	04 020641764	01 2004 / 01 2004	0521

Importe deuda:

Principal: 5.786,14

Recargo: 1.397,66

Intereses: 0,00

Costas devengadas: 6,37

Costas e intereses presupuestados: 600,00

Total: 7.790,17

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han

sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Cieza, Murcia, 27 de enero de 2005.—El Recaudador Ejecutivo, José Luis López Herrera.

#### Descripción de las fincas embargadas

Deudor: Picazo Martínez Juan Carlos

Finca número: 01

#### Datos finca urbana

Descripción finca: Trastero

Tipo vía: Av. Nombre vía: Ginés Campos y Rambla de N.º vía:

Bis-N.º vía: Escalera: Piso: Puerta: Cód-Post: 30840 Cód-Muni: 30008

#### Datos registro

N.º Reg: N.º Tomo: 1835 N.º Libro: 525 N.º Folio: 113 N.º Finca: 37564

#### Descripción ampliada

El pleno dominio de una trastero en Alhama de Murcia, Avenida Ginés Campos y Rambla de don Diego, superficie construida; trece metros, cincuenta y dos decímetros cuadrados.

Finca número: 02

#### Datos finca urbana

Descripción finca: Vivienda

Tipo vía: Av. Nombre vía: Ginés Campos y Ram Diego N.º vía:

Bis-N.º vía: Escalera: Piso: Puerta: Cód-Post: 30840 Cód-Muni: 30008

#### Datos registro

N.º Reg: N.º Tomo: 1835 N.º Libro: 525 N.º Folio: 104 N.º Finca: 37554

#### Descripción ampliada

El pleno dominio de una vivienda en Alhama de Murcia, Avenida Ginés Campos y Rambla de don Diego, superficie construida; ciento quince metros, veintinueve decímetros cuadrados.

Cieza, Murcia, 27 de enero de 2005.—El Recaudador Ejecutivo, José Luis López Herrera.

## Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Murcia

### 5564 Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502).

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número Tres de Murcia.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Jabraoui Habib, Joaquín, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Pureza, 17, se procedió con fecha 20/02/2004 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Cieza, 4 de abril de 2005.—El Recaudador Ejecutivo, Ginés Valero Ortega.

### Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/CIF/NIF número 0X3341086Z, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Número providencia apremio	Periodo	Régimen
30 02 022342542	01 2001/10 2001	0611
30 03 019536692	04 2002/12 2002	0611
30 04 016785107	01 2003/12 2003	0611

Importe deuda:

Principal, 1.124,34 euros.

Recargo, 476,81 euros.

Intereses, 0,00 euros.

Costas devengadas, 0,00 euros.

Costas e intereses presupuestados, 300,00 euros

Total: 1.901,15 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviere conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones

pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplididos tales títulos a su costa.

Cieza, 4 de abril de 2005.—El Recaudador Ejecutivo, Ginés Valero Ortega.

#### Descripción de las fincas embargadas

Deudor: Jabraoui Habib.

Finca número: 01.

Datos finca urbana:

Descripción finca: Vivienda.

Tipo vía: CL. Nombre vía: Pureza.

N.º vía: 17.

Cód. Postal: 30170.

Cód. mun.: 30029.

Datos registro:

N.º tomo: 1.286, n.º libro: 276, n.º folio: 220, n.º finca: 8.311.

Descripción ampliada:

El 100% del pleno dominio de una vivienda en calle Pureza, número 17, de Mula, una casa compuesta de diferentes dependencias y cámara.

Cieza, 4 de abril de 2005.—El Recaudador Ejecutivo, Ginés Valero Ortega.

## Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Murcia

### 5565 Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502).

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número Tres de Murcia.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Inversiones Internacionales Proto, S.L., por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Pg el Semolilla-manzana 7, se procedió con fecha 05/04/2005 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Cieza, 5 de abril de 2005.—El Recaudador Ejecutivo, Ginés Valero Ortega.

#### Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/CIF/NIF número 0B53455994, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Número providencia apremio	Periodo	Régimen
30 03 014320217	02 2003/02 2003	0111
30 03 023942819	05 2003/05 2003	0111
30 03 024964046	06 2003/07 2003	0111
30 03 022926440	04 2003/04 2003	0111
30 03 024963945	06 2003/06 2003	0111
30 03 017525661	03 2003/03 2003	0111
30 03 026056409	07 2003/07 2003	0111
30 03 026056510	07 2003/08 2003	0111
30 03 026545954	08 2003/08 2003	0111
30 03 026546055	08 2003/08 2003	0111
30 03 027807661	09 2003/09 2003	0111
30 04 010232553	10 2003/10 2003	0111
30 04 011255804	11 2003/11 2003	0111
30 04 013381114	12 2003/12 2003	0111
30 04 014410223	01 2004/01 2004	0111
30 04 014839447	02 2004/02 2004	0111
30 04 020219816	03 2004/03 2004	0111
30 04 042111706	06 2004/06 2004	0111

Importe deuda:

Principal, 84.345,86 euros.

Recargo, 16.951,54 euros.

Intereses, 53,66 euros.

Costas devengadas, 10,46 euros.

Costas e intereses presupuestados, 300,00 euros

Total: 101.661,52 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplididos tales títulos a su costa.

Cieza, 5 de abril de 2005.—El Recaudador Ejecutivo, Ginés Valero Ortega.

#### Descripción de las fincas embargadas

Deudor: Inversiones Internacionales Proto, S.L.

Finca número: 01.

Datos finca urbana:

Descripción finca: 3 naves industriales, sup. const. 2.800 metros cuadrados.

Tipo vía: ZZ. Nombre vía: Paraje La Jaira.

Datos registro:

N.º tomo: 887, n.º libro: 190, n.º folio: 162, n.º finca: 23.098.

Cieza, 5 de abril de 2005.—El Recaudador Ejecutivo, Ginés Valero Ortega.

Número providencia apremio	Periodo	Régimen
30 04 020126149	01 2004/03 2004	0111
30 04 020126250	03 2004/03 2004	0111
30 04 020126351	03 2004/03 2004	0111
30 04 042029658	06 2004/06 2004	0111
30 04 042029759	06 2004/06 2004	0111

Importe deuda:

Principal, 17.758,78 euros.

Recargo, 3.553,02 euros.

Intereses, 82,84 euros.

Costas devengadas, 3,49 euros.

Costas e intereses presupuestados, 300,00 euros

Total: 21.698,13 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

## Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Murcia

### 5566 Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502).

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número Tres de Murcia.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Ismaycons, S.L., por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Paseo de los Mártires, 39, 4.º, se procedió con fecha 05/04/2005 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Cieza, 5 de abril de 2005.—El Recaudador Ejecutivo, Ginés Valero Ortega.

### Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/CIF/NIF número 0B30520944, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Número providencia apremio	Periodo	Régimen
30 03 023836119	05 2003/05 2003	0111
30 03 024859972	06 2003/06 2003	0111
30 03 026440769	08 2003/08 2003	0111
30 03 025931117	01 2003/07 2003	0111
30 03 025931218	07 2003/07 2003	0111
30 03 027705914	09 2003/09 2003	0111
30 04 010142021	10 2003/10 2003	0111
30 04 011164056	11 2003/11 2003	0111
30 04 013291083	12 2003/12 2003	0111
30 04 014325751	01 2004/01 2004	0111
30 04 014757908	02 2004/02 2004	0111

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplididos tales títulos a su costa.

Cieza, 5 de abril de 2005.—El Recaudador Ejecutivo, Ginés Valero Ortega.

#### Descripción de las fincas embargadas

Deudor: Ismaycons, S.L.

Finca número: 01.

Datos finca urbana:

Descripción finca: Nave para uso industrial en polígono industrial «Ascoy».

Tipo vía: PG. Nombre vía: Ind. Ascoy.

Datos registro:

N.º reg.: 01, n.º tomo: 1.019, n.º folio: 147, n.º finca: 32.759.

Descripción ampliada:

Nave para uso industrial en polígono industrial «Ascoy», término de Yecla. Superficie construida: Doscientos cincuenta metros. Linda: Derecha entrando, nave número cuatro; izquierda, nave número seis; fondo viales y zonas de ensanche; frente, calle interior.

Cieza, 5 de abril de 2005.—El Recaudador Ejecutivo, Ginés Valero Ortega.

## Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Murcia

### 5567 Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502).

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número Tres de Murcia.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Abenza Gómez, Joaquín, por deudas a

la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Sevilla, 40, se procedió con fecha 05/04/2005 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Cieza, 5 de abril de 2005.—El Recaudador Ejecutivo, Ginés Valero Ortega.

### Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/CIF/NIF número 077504279Y, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Número providencia apremio	Periodo	Régimen
30 03 024370427	05 2003/05 2003	0521
30 03 025370335	06 2003/06 2003	0521
30 03 023319995	04 2003/04 2003	0521
30 03 026942543	07 2003/07 2003	0521
30 03 028196267	08 2003/08 2003	0521
30 04 010601153	09 2003/09 2003	0521
30 04 012165075	10 2003/10 2003	0521
30 04 013778410	12 2003/12 2003	0521
30 04 012789414	11 2003/11 2003	0521
30 04 020638229	01 2004/01 2004	0521
30 04 040621340	06 2004/06 2004	0521
30 04 038501282	02 2004/02 2004	0521
30 04 038501383	04 2004/04 2004	0521
30 04 038501484	03 2004/03 2004	0521

Importe deuda:

Principal, 2.824,73 euros.

Recargo, 985,20 euros.

Intereses, 8,20 euros.

Costas devengadas, 3,49 euros.

Costas e intereses presupuestados, 300,00 euros

Total: 4.121,62 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los

bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplididos tales títulos a su costa.

Cieza, 5 de abril de 2005.—El Recaudador Ejecutivo, Ginés Valero Ortega.

#### **Descripción de las fincas embargadas**

Deudor: Abenza Gómez, Joaquín.

Finca número: 01.

Datos finca urbana:

Descripción finca: Vivienda.

Tipo vía: CL. Nombre vía: Barranco Molax.

Cód. Postal: 30550.

Cód. mun.: 30002.

Datos registro:

N.º reg.: 01, n.º tomo: 995, n.º libro: 188, n.º folio: 213, n.º finca: 16.066.

Descripción ampliada:

El pleno dominio de una vivienda unifamiliar compuesta de planta baja y planta primera, en el término municipal de Abarán, en el partido de Barranco de Molax, sitio Casa de Peña, construida sobre una parcela de terreno de superficie 63,72 metros cuadrados.

Cieza, 5 de abril de 2005.—El Recaudador Ejecutivo, Ginés Valero Ortega.

## **Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Murcia

### **5568 Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502).**

Tipo/Identificador.: 07 300066386142

Régimen: 0521

Número expediente...: 30 03 04 00047565

Nombre/razón social: Torrano Sánchez José Antonio

Número documento...: 30 03 502 05 016519546

### **Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)**

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03, de Murcia.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Torrano Sánchez José Antonio, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Av. de Cieza; Ed. Pizarro, 61, 1.º A, se procedió con fecha 09/02/2005 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente Edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de

garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Cieza, 11 de abril de 2005.—El Recaudador Ejecutivo, Ginés Valero Ortega.

#### **Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)**

**Diligencia:** En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 074340122M, por deudas a la Seguridad social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Núm. providencia	apremio	Periodo	Régimen
30 03 013203808	11	2002/11 2002	0521
30 04 010626415	09	2003/09 2003	0521
30 04 012218023	10	2003/10 2003	0521
30 03 015390550	01	2003/08 2003	0521
30 04 012742126	11	2003/11 2003	0521
30 04 013798315	12	2003/12 2003	0521
30 04 020621455	01	2004/01 2004	0521

Importe deuda:

Principal: 2.968,29

Recargo: 1.038,92

Intereses: 0,00

Costas devengadas: 3,49

Costas e intereses presupuestados: 300,00

Total: 4.310,70

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación,

a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servir para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla:

Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente y servir para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Cieza, 9 de febrero de 2005.—El Recaudador Ejecutivo, Francisco Nicolás Alacid.

#### **Descripción de las fincas embargadas**

Deudor: Torrano Sánchez José Antonio

Finca número: 01

#### **Datos finca urbana**

Descripción Finca: Vivienda

Tipo vía: Av. Nombre vía: De Cieza N.º Vía: 61

Bis-N.º Vía: Escalera: Piso: Puerta: Cod-

Post: 30550 Cod-Muni: 30002

**Datos registro**

N.º Reg: 01 N.º Tomo: 738 N.º Libro: N.º folio: 80 N.º finca: 16092

**Descripción ampliada**

Vivienda en la primera planta, en el edificio sito en Abarán, Avenida de Cieza numero 61, que ocupa la superficie construida de 117,81 m2 y útil de 90 m2.

Cieza, 9 de febrero de 2005.—El Recaudador Ejecutivo, Francisco Nicolás Alacid.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**

Tesorería General de la Seguridad Social  
Dirección Provincial de Murcia

**5569 Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502).**

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número Tres de Murcia.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Serrano Palao, Juan Pascual, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Esteban Díaz, 57, 2.º, se procedió con fecha 04/04/2005 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Cieza, 4 de abril de 2005.—El Recaudador Ejecutivo, Ginés Valero Ortega.

**Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)**

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/ CIF/NIF número 074343290E, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Número providencia apremio	Periodo	Régimen
30 02 020999393	04 2002/04 2002	0521
30 03 014687706	12 2002/12 2002	0521
30 03 015415711	01 2003/01 2003	0521
30 03 023334345	04 2003/04 2003	0521
30 03 024344256	05 2003/05 2003	0521
30 02 015430482	01 2002/01 2002	0521
30 03 025345477	06 2003/06 2003	0521
30 03 026912029	07 2003/07 2003	0521
30 03 028204654	08 2003/08 2003	0521
30 04 010624795	09 2003/09 2003	0521
30 04 012220851	10 2003/11 2003	0521
30 04 012763445	11 2003/11 2003	0521
30 04 038443587	04 2004/04 2004	0521
30 04 040600526	06 2004/06 2004	0521

Importe deuda:

Principal, 3.039,55 euros.

Recargo, 696,13 euros.

Intereses, 8,43 euros.

Costas devengadas, 0,00 euros.

Costas e intereses presupuestados, 300,00 euros

Total: 4.044,11 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte

del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplididos tales títulos a su costa.

Y en cumplimiento de la Providencia de Embargo, dictadas en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, del 6 de octubre) declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Cieza, 4 de abril de 2005.—El Recaudador Ejecutivo, Ginés Valero Ortega.

#### Descripción de las fincas embargadas

Deudor: Serrano Palao, Juan Pascual.

Finca número: 01.

Datos finca no urbana:

Nom. finca: Paraje Camino Abanilla.

Provincia: Murcia.

Localidad: Yecla.

Término: Yecla.

Datos registro: N.º reg.: 1, n.º tomo: 1.778, n.º libro: 1.012, n.º folio: 74, n.º finca: 6/1.734.

Descripción ampliada:

Finca rústica en paraje Camino de Abanilla, en tierra de Baños Yecla, con una superficie de 13 áreas, treinta centiáreas, lindando al Norte con Herederos de Pascual Corbalán, al Sur con Fulgencio Renter, al Este con Concepción Puche entero y al Oeste camino.

Finca número: 02.

Datos finca no urbana:

Nom. finca: Paraje Brazal Abanilla.

Provincia: Murcia.

Localidad: Yecla.

Término: Tierra Baños.

Datos registro: N.º reg.: 1, n.º tomo: 1.579, n.º libro: 905 n.º folio: 36, n.º finca: 6/3.021.

Descripción ampliada:

Finca rústica en paraje Brazal de Abanilla, con una superficie de 76 áreas, que linda al Norte con Gregorio Pérez Martínez, al Este con Camino para la balsa y al Oeste con Brazal de Abanilla.

Finca número: 04.

Datos finca no urbana:

Nom. finca: Cincuenta minutos de Agua.

Provincia: Murcia.

Localidad: Yecla.

Término: Yecla.

Datos registro: N.º reg.: 01, n.º tomo: 1.568, n.º libro: 901, n.º folio: 144, n.º finca: 39.077.

Descripción ampliada:

Cincuenta Minutos de Agua en paraje Fuente Principal, en el término de Yecla.

Cieza, 4 de abril de 2005.—El Recaudador Ejecutivo, Ginés Valero Ortega.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
Treasorería General de la Seguridad Social  
Dirección Provincial de Murcia

#### 5570 Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502).

Tipo/Identificador.: 10 30110735855

Régimen: 0613

Número expediente.: 30 03 04 00198422

Nombre/razón social: Lomas de Blanca, S.C L.

Número documento...: 30 03 502 05 016517526

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03, de Murcia.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Lomas de Blanca, S.C L., por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en CL Venta del Olivo, KM. 3,5, se procedió con fecha 11/04/2005 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente Edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Cieza, 11 de abril de 2005.—El Recaudador Ejecutivo, Ginés Valero Ortega.

#### **Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)**

**Diligencia:** En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 0F73240186, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Núm. providencia apremio: 30 03 025134202

Periodo: 06 2003/06 2003

Régimen: 0613

Importe deuda:

Principal: 2.180,15

Recargo: 527,68

Intereses: 0,00

Costas devengadas: 3,49

Costas e Intereses presupuestados: 300,00

Total: 3.011,32

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Cieza, 11 de abril de 2005.—El Recaudador Ejecutivo, Ginés Valero Ortega.

**Descripción de las fincas embargadas**

Deudor: Lomas de Blanca, S.C L.

Finca número: 01

**Datos finca no urbana**

Núm. Finca: Partido de Espartosa Provincia: Murcia  
 Localidad: Blanca Término: Blanca  
 Cultivo: Tierra Regadío Cabida: Ha.  
 Linde N.: Linde E.:  
 Linde S.: Linde O.:

**Datos registro**

N.º Reg: 01 N.º Tomo: 814 N.º Libro: 77  
 Folio: 106 N.º Finca: 9235

**Descripción ampliada**

En el termino municipal de Blanca, partido de La Espartosa y Lomas de Marín, un trozo de tierra regadío de las comunidades de regantes motor «Resurrección» de Abarán y de la «Zona II de Las Vegas Alta y Media del Segura» de Blanca, de caber una hectárea y diez áreas.

Cieza, 11 de abril de 2005.—El Recaudador Ejecutivo, Ginés Valero Ortega.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Murcia

**5572 Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502).**

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número Tres de Murcia.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Menchi Brahim, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Camino Madrid, 71, 2, A, se procedió con fecha 04/04/2005 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación

de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Cieza, 4 de abril de 2005.—El Recaudador Ejecutivo, Ginés Valero Ortega.

**Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)**

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/CIF/NIF número 0X2142213Q, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Número providencia apremio	Periodo	Régimen
03 99 016149045	01 1998/12 1998	0611
30 02 022103981	01 2001/12 2001	0611
30 03 019124848	01 2002/12 2002	0611
30 03 028164339	08 2003/08 2003	0521
30 00 013981992	01 1999/06 1999	0611
30 01 014254076	01 2000/01 2000	0611
30 04 010579935	09 2003/09 2003	0521
30 03 025339821	06 2003/06 2003	0521
30 04 012249143	10 2003/10 2003	0521
30 04 020599631	01 2004/01 2004	0521
30 04 038386401	03 2004/03 2004	0521
30 04 038386502	04 2004/04 2004	0521

Importe deuda:

Principal, 3.790,48 euros.

Recargo, 1.488,09 euros.

Intereses, 0,00 euros.

Costas devengadas, 35,03 euros.

Costas e intereses presupuestados, 300,00 euros

Total: 5.613,60 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el

presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplididos tales títulos a su costa.

Y en cumplimiento de la Providencia de Embargo, dictadas en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, del 6 de octubre) declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Cieza, 11 de abril de 2005.—El Recaudador Ejecutivo, Ginés Valero Ortega.

#### Descripción de las fincas embargadas

Deudor: Menchi Brahim.

Finca número: 01.

Descripción finca: Vivienda.

Tipo vía: CT. Nombre vía: Madrid. N.º vía: 71. Piso: 2. Puerta: A. Cód. Postal: 30530. Cód. mun.: 30019.

Datos registro:

Datos registro: N.º reg.: 01, n.º tomo: 1.494, n.º libro: 632, n.º folio: 131, n.º finca: 12.780.

Descripción ampliada:

Vivienda en Cieza, calle Escultor Gil Riquelme, 3, planta 4.ª, con una superficie de 87,90 metros cuadrados, corresponde al 50 por ciento del pleno dominio.

Cieza, 11 de abril de 2005.—El Recaudador Ejecutivo, Ginés Valero Ortega.

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Murcia

#### 5573 Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502).

Tipo/Identificador.: 07 300080654943

Régimen: 0521

Número expediente...: 30 03 01 00194903

Nombre/razón social: Clemor Soriano Pascual

Número documento...: 30 03 502 05 015955229

#### Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03, de Murcia.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Clemor Soriano Pascual, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en C/ Francisco Castaño, 30, 2, se procedió con fecha 01/10/2004 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente Edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del

día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Cieza, Murcia, 4 de abril de 2005.—El Recaudador Ejecutivo, Ginés Valero Ortega.

#### Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

**Diligencia:** En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 029069162Z, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Núm. providencia apremio	Periodo	Régimen
30 02 011326473	08 2001 / 10 2001	0521
30 02 012476632	11 2001 / 11 2001	0521
30 02 021011218	04 2002 / 04 2002	0521
30 02 017197906	03 2002 / 03 2002	0521
30 03 010177004	08 2002 / 08 2002	0521
30 03 012177224	10 2002 / 10 2002	0521
30 03 011159128	09 2002 / 09 2002	0521
30 03 015394994	01 2003 / 01 2003	0521
30 03 013213003	11 2002 / 11 2002	0521
30 03 014670023	12 2002 / 12 2002	0521
30 02 025377127	06 2002 / 06 2002	0521
30 03 017888605	02 2003 / 02 2003	0521
30 03 024362040	05 2003 / 05 2003	0521
30 03 025352147	06 2003 / 06 2003	0521
30 03 023317571	04 2003 / 04 2003	0521
30 03 026937893	07 2003 / 07 2003	0521
30 03 028178685	08 2003 / 08 2003	0521
30 03 022285230	03 2003 / 03 2003	0521
30 04 010620048	09 2003 / 09 2003	0521
30 04 012183566	10 2003 / 10 2003	0521
30 04 012777084	11 2003 / 11 2003	0521

Importe deuda:

Principal: 4.588,83

Recargo: 1.608,65

Intereses: 0,00

Costas devengadas: 3,49

Costas e intereses presupuestados: 300,00

Total: 6.500,97

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla:

Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para

que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Cieza, Murcia, 1 de octubre de 2004.—El Recaudador Ejecutivo, Ginés Valero Ortega.

#### Descripción de las fincas embargadas

Deudor: Clemor Soriano Pascual

Finca número: 01

#### Datos finca urbana

Descripción Finca: Vivienda

Tipo vía: CL nombre vía: Francisco Castaño  
N.º vía: 30

Bis-N.º vía: Escalera: Piso: Puerta: Cod-  
Post: 30510 Cod-Muni: 30043

#### Datos registro

N.º Reg: N.º Tomo: 2262 N.º Libro: 1280  
N.º Folio: 27 N.º Finca: 26757

#### Descripción ampliada

100% pleno dominio de una vivienda sita en calle Francisco Castaño, numero 30, planta 2 de Yecla.

Superficie útil: 100,42 m<sup>2</sup>.; construida: 128,56 m<sup>2</sup>.

Cuota participación: 12,32%

Orden de Propiedad Horizontal: Cinco.

Cieza, Murcia, 1 de octubre de 2004.—El Recaudador Ejecutivo, Ginés Valero Ortega.

## Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Murcia

### 5574 Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502).

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número Tres de Murcia.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Soriano Polo, Ramón, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle San Roque, 12, se procedió con fecha 05/04/2005 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Cieza, 5 de abril de 2005.—El Recaudador Ejecutivo, Ginés Valero Ortega.

### Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/CIF/NIF número 074304766T, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Número providencia apremio	Periodo	Régimen
30 02 024174933	02 2001/02 2001	0721
30 02 024212420	07 2001/12 2001	0721
30 03 022047578	01 2002/09 2002	0721
30 04 016487235	04 2003/12 2003	0721

Importe deuda:

Principal, 2.713,54 euros.

Recargo, 561,84 euros.

Intereses, 0,00 euros.

Costas devengadas, 76,66 euros.

Costas e intereses presupuestados, 300,00 euros

Total: 3.652,04 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la

tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplididos tales títulos a su costa.

Cieza, 5 de abril de 2005.—El Recaudador Ejecutivo, Ginés Valero Ortega.

#### Descripción de las fincas embargadas

Deudor: Soriano Polo, Ramón.

Finca número: 01.

Datos finca no urbana:

Nom. finca: Paraje Pozuelo.

Localidad: Yecla.

Descripción ampliada:

100% de la nuda propiedad de una finca rústica en Yecla, paraje Pozuelo. Superficie: Cuatro hectáreas, treinta y tres áreas, treinta y dos centiáreas.

Linderos: Norte, Francisco Palao; Sur, Fulgencia Polo; Este, Monte; Oeste, Fulgencio Polo.

Finca número: 02.

Datos finca no urbana:

Nom. finca: Paraje Casa Santa.

Localidad: Yecla.

Descripción ampliada:

100% nuda propiedad de una finca rústica de Yecla, paraje Casa Santa. Superficie: Terreno, cuatro hectáreas, cincuenta y cuatro áreas, veinte centiáreas.

Linderos: Norte, Monte de Liborio Verdú; Sur, José Ginebreda; Este, Pascuala Forte; Oeste, José Guardiola. Tierra blanca

Cieza, 5 de abril de 2005.—El Recaudador Ejecutivo, Ginés Valero Ortega.

## Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

### Tesorería General de la Seguridad Social

#### Dirección Provincial de Murcia

#### 5576 Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502).

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número Tres de Murcia.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Sánchez Carrillo, Santos, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en C/. Alhambra, 41, se procedió con fecha 05/04/2005 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Cieza, 5 de abril de 2005.—El Recaudador Ejecutivo, Ginés Valero Ortega.

#### Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/CIF/NIF número 074340107J, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Número providencia apremio	Periodo	Régimen
30 03 025384277	06 2003/06 2003	0521
30 03 023326665	04 2003/04 2003	0521
30 03 024339307	05 2003/05 2003	0521
30 03 026934560	07 2003/07 2003	0521
30 03 028174039	08 2003/08 2003	0521
30 04 010593776	09 2003/09 2003	0521
30 04 012229743	10 2003/10 2003	0521
30 04 012757886	11 2003/11 2003	0521
30 04 013811449	12 2003/12 2003	0521
30 04 020626307	01 2004/01 2004	0521
30 04 038466021	02 2004/02 2004	0521
30 04 038466122	03 2004/03 2004	0521

Importe deuda:

Principal, 2.491,47 euros.

Recargo, 873.03 euros.

Intereses, 0,00 euros.

Costas devengadas, 28,27 euros.

Costas e intereses presupuestados, 300,00 euros

Total: 3.692,77 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social

aprobado por el Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Cieza, 5 de abril de 2005.—El Recaudador Ejecutivo, Ginés Valero Ortega.

**Descripción de las fincas embargadas**

Deudor: Sánchez Carrillo, Santos.

Finca número: 01.

Datos finca urbana:

Descripción finca: Vivienda en pago alto de Los Moros de Lorquí. Terreno 76 metros.

Tipo vía: CL. Nombre vía: Sin nombre.

Cód. Postal: 30564.

Cód. muni.: 30025.

Datos registro:

N.º tomo: 563, n.º libro: 31, n.º folio: 218, n.º finca: 4.038.

Cieza, 5 de abril de 2005.—El Recaudador Ejecutivo, Ginés Valero Ortega.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**Tesorería General de la Seguridad Social**  
**Dirección Provincial de Murcia**

**5577 Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502).**

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03, de Murcia.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Transportes Purami, S.L., por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Avenida Pablo Picasso, 61, 3.º, se procedió con fecha 29/09/2004 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Cieza, 5 de abril de 2005.—El Recaudador Ejecutivo, Ginés Valero Ortega.

**Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)**

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 038710926V, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Núm. providencia apremio	Periodo	Régimen
30 02 016052595	05 2002/05 2002	0111
30 03 012679196	12 2002/12 2002	0111
30 03 011666255	11 2002/11 2002	0111
30 03 013716187	01 2003/01 2003	0111
30 03 017387437	03 2003/03 2003	0111
30 03 017387538	03 2003/04 2003	0111

Importe deuda:

Principal: 10.392,20 euros.

Recargo: 2.278,25 euros.

Intereses: 0,00 euros.

Costas devengadas: 10,47 euros.

Costas e intereses presupuestados: 300,00 euros.

Total: 12.980,92 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004 de 11 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Cieza, 29 de septiembre de 2004.—El Recaudador Ejecutivo, Ginés Valero Ortega.

#### Descripción de las fincas embargadas

Deudor: Transportes Purami, S.L.

Finca número: 01

Nom. finca: Paraje Las Casicas.

Localidad: Jumilla.

Datos registro:

N.º tomo: 2.108, n.º libro: 914, n.º folio: 46, n.º finca: 25.411.

Descripción ampliada:

100 % del pleno dominio de una finca rústica en paraje Las Casicas, de Jumilla.

Superficie: Once áreas, dieciocho centiáreas.

Linderos: Norte, Josefa Moreno; Sur, José Pérez; Este, ejidos; Oeste, Candelaria Ortiz.

Datos finca no urbana:

Finca número: 02

Nom. finca: Paraje Las Casicas.

Localidad: Jumilla.

Datos registro:

N.º tomo: 2.108, n.º libro: 914, n.º folio: 43, n.º finca: 25.410.

Descripción ampliada:

100 % del pleno dominio de una finca rústica en paraje Las Casicas, de Jumilla.

Superficie: Una hectárea, noventa y una áreas, veinticinco centiáreas.

Linderos: Norte, Senda; Sur, Camino; Este, ID; Oeste, Miguel Ortiz.

Datos finca no urbana:

Finca número: 03

Nom. finca: Paraje Casicas.

Localidad: Jumilla.

Datos registro:

N.º tomo: 2.108, n.º libro: 914, n.º folio: 40, n.º finca: 25.409.

Descripción ampliada:

100 % del pleno dominio de una finca rústica en término de Jumilla, paraje Casicas.

Superficie: Terreno, cincuenta y dos áreas, cuarenta y una centiáreas.

Linderos: Norte, Candelaria Ortiz; Sur, Ángel Iniesta; Este, Bernardo Lozano; Oeste, Juana López Atalaya.

Cieza, 29 de septiembre de 2004.—El Recaudador Ejecutivo, Ginés Valero Ortega.

## Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Albacete

### 5578 Edicto sobre notificación a deudores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en, esta Dirección Provincial.-Unidad de Recaudación Ejecutiva 02/01, sita en Avda. de España, n.º 27 de Albacete, telf. 967.598785 - fax 967. 598789 en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

#### Relación que se cita:

EXPEDIENTE	DNI/CIF	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	NÚM. DE DOCUMENTO	PROCEDIMIENTO
TIPO IDENTIF. REG.	DOMICILIO	C. POSTAL	LOCALIDAD	
02010400181565	OX4329484X	GARCIA BERMUDEZ MARTHA LILIANA	020121804003460456	REQUERIMIENTO BIENES
07 021010824840 0611	CL ARQUITECTO JAIME BORT 3 4.º E		30007	MURCIA
02010400062943	OX3781812Z	HANI - SAID	020135104002705876	EMB. SALARIO-PENSION
07 211019238262 0611	CL ERCIDAS 7 3 B		30120	PALMAR (EL) O LUGAR
02010100001830	005157610K	RODRIGUEZ RUIZ FRANCISCA	020131304002834202	EMB. CUENTA BANCARIA
07 030103040003 0521	AV PINTOR PORTELA 32 8.º DER		30203	CARTAGENA
02010400061832	OX46075825	ABIDE - AZIZ	020131304002872190	EMB. CUENTA BANCARIA
07 021011012170 0611	CL ARANDA 13		30540	BLANCA
02010400062741	OX43743395	PADILLA LINCANGO LUIS HUMBERTO	020135104002855723	EMB. SALARIO-PENSION
07 301035154093 0611	ESCALERICA 19		30820	TOTANA

El Recaudador Ejecutivo, Francisco Jiménez Muñoz.

## Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Albacete

### 5579 Edicto sobre notificación a deudores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación

en esta Dirección Provincial, Unidad de Recaudación Ejecutiva 02/01, sita en Avda. de España, n.º 27 de Albacete, telf. 967598786 - fax 967598789 en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Provincia», para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

#### Relación que se cita:

EXPEDIENTE	DNI/CIF	NOMBRE/RAZON SOCIAL	NUM. DE DOCUMENTO	PROCEDIMIENTO
TIPO IDENTIFICADOR	REG.	DOMICILIO	C. POSTAL LOCALIDAD	CÓD. RESULTADO ENTREGA
02010100001830	005157610K	RODRIGUEZ RUIZ FRANCISCA	020131304002834202	EMB. CUENTA BANCARIA
07 030103040003	0521	AV PINTOR PORTELA 32 8.º DER	30203 CARTAGENA	04 DESCONOCIDO/A
02010200025402	048473190T	CARDENAS CORREA JORGE EDUARDO	020133305000023706	EMBARGO DE VEHICULOS
07 021000981764 0611		CL ESPAÑA 45 2.º D	30510 YECLA	09 NO RETIRADO EN LISTA
02010500014672	0X4304330H	PENCHEV - SERGEY SIMEONOV	020121805000146065	REQUERIMIENTO BIENES
07 301027329732 0611		CL LA VIÑA 18	30800 LORCA	04 DESCONOCIDO/A

El Recaudador Ejecutivo, Francisco Jiménez Muñoz.

## Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Albacete

### 5580 Edicto del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales sobre notificación a (deudores).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de sus tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento. En la sede de U.R.E 02/03 de Albacete (c/ Cristóbal Lozano 12, 02002 Albacete, Tlfno: 967-590496, Fax: 967-590493) en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Albacete a 7 de marzo de 2004.—El Recaudador Ejecutivo, Juan José Gómez Moya.

#### Relación que se cita

N.º Identificador: 02 102311817

Nombre/Razón Social: Antonio García Villora.

Domicilio: La Rosa, 13

Localidad: Puerto Lumbreras

Expediente: 0203010017558

Procedimiento: Req. Bienes

Albacete a 7 de marzo de 2005.—El Recaudador Ejecutivo, Juan José Gómez Moya.

## Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Badajoz

U.R.E. 06/02, Don Benito

### 5581 Notificación a interesados.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27) según la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior, y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o a su representante por dos veces sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes excepto festivos en la localidad.

Asimismo se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

#### Relación que se cita

Nombre/Razón social: Benharara Hamid 06 02 351 04 006014629

Domicilio/localidad: Av. de Cieza, 22, 4 C, 30550, Abarán (Murcia)

Expediente: 06 02 02 00006287

Procedimiento: Emb. Salario-pensión.

En Don Benito a 2 de marzo de 2005.—El Recaudador Ejecutivo, Carlos Rodríguez Fernández.

## Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Gerona

### 5582 Anuncio de citación para notificación.

Carles Peradalta Palau, Recaudador de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social número 17/01.

Hace saber que: Al no haber sido posible las notificaciones a los interesados que se relacionan en el anexo que se acompaña, a pesar de haberse intentado de forma reglamentaria, se procede conforme a lo establecido en los artículos 58, 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a requerirlos para que en el plazo de ocho días a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia comparezcan ante esta Unidad, en la Avinguda Josep Terradellas i Joan, 3 de Girona, para ser notificadas debidamente.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para comparecer.

Girona, 27 de enero de 2005.—El Recaudador.

12 2004

Provincia: 30

Expediente: 17010400235781

N.A.F.: 171001955051

Razón social: El Amjed Abdelouaheb

Concepto: Requerimiento de bienes

Documento: 170121804005777569

## Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Gerona

### 5583 Anuncio de citación para notificación.

Carles Peradalta Palau, Recaudador de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social número 17/01, hace saber que:

Al no haber sido posible las notificaciones a los interesados que se relacionan en el anexo que se acompaña, a pesar de haberse intentado de forma reglamentaria, se procede conforme a lo establecido en los artículos 58, 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a requerirlos para que en el plazo de ocho días a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia comparezcan ante esta Unidad, en la Avinguda Josep Terradellas i Joan, 3 de Girona, para ser notificadas debidamente.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para comparecer.

Provincia: 30  
 Expediente: 17010100070594  
 N.A.F.: 171005642566  
 Razón Social: Avila Heredia Pedro  
 Concepto: Emb. Salario-Pensión  
 Documento: 170135104006398773

Girona, 14 de febrero de 2005.—El Recaudador.

## Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Gerona

U. R. E. 17/03-Figueres

### 5584 Anuncio de citación para notificación.

Enriqueta Ayats Planagumà, Recaudadora de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social número 17/03, hace saber que:

Al no haber sido posible las notificaciones a los interesados que se relacionan en el anexo que se acompaña, a pesar de haberse intentado de forma reglamentaria, se procede conforme a lo establecido en los artículos 58, 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a requerirlos para que en el plazo de ocho días a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia comparezcan ante esta Unidad, en la c/ Sant Rafael, 11 de Figueres, para ser notificadas debidamente.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para comparecer, se tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta la finalización del procedimiento.

Figueres a 22 de marzo de 2005.—El Recaudador Ejecutivo, Enriqueta Ayats Planagumà

Expediente: 17030400208366  
 N.A.F.: 251008777857  
 Razón Social: Oussiali — Bouazza  
 Concepto: Requerimiento bienes  
 Documento: 170321804006794352

## Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Granada

U. R. E. 1802, Guadix

### 5585 Anuncio de citación para notificación.

José Estepa Montero, jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 18/02, con sede en Guadix,

Hace saber: Que al no haber sido posible las notificaciones a los interesados que se relacionan en el anexo que se acompaña, a pesar de haberse intentado de forma reglamentaria, se procede conforme a lo establecido en los artículos 58 a 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a requerirlos para que en plazo de ocho días a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, comparezcan ante esta Unidad, en la Avenida de Buenos Aires 22, de Guadix, para ser debidamente notificados.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del plazo para comparecer y, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social RD. 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25 de junio de 2004), se tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta la finalización del procedimiento.

#### Relación que se cita

N.º Identif: 181038323264

Nombre/Razón Social: El Khadir — Said

Domicilio: CM TORRES 2

C.P.: 30813

Localidad: Campillo

N.º Expediente: 18020400258248

N.º Identif: 181030195169

Nombre/Razón Social: Moreno Moreno Antonio

Domicilio: C/ Alquerías 9

C.P.: 30850

Localidad: Totana

N.º Expediente: 18020400208435

El Recaudador Ejecutivo, José Estepa Montero

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Granada

U. R. E. 18/03, Motril

**5586 Diligencia de embargo de cuentas corrientes y de ahorro (TVA-313)**

Notificadas a los deudores relacionados las providencias de apremio de los débitos perseguidos, cuyo importe se indica en la relación adjunta, sin haberlas satisfecho, y conforme a lo previsto en el artículo 96 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25) se han embargado los saldos de las cuentas.

Transcurridos 20 días naturales desde la fecha en que se realizó el embargo sin que se haya recibido de la Unidad de Recaudación Ejecutiva orden de levantamiento del mismo, la Oficina Financiera ingresará a la Tesorería General de la Seguridad Social los importes embargados.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EXPEDIENTE TIPO IDENTIFICADOR	DNI/CIF REG. DOMICILIO	NOMBRE / RAZON SOCIAL	C.POSTAL	NUM. DE DOCUMENTO LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO COD. RESULTADO ENTREGA IMPORTE PENDIENTE
18030200018708 07	0X2759625Q 181025918176	CHRITI --- SAID CL SERRETA 30 BJ	30201	180331304009152395 CARTAGENA	EMB. CUENTA BANCARIA 09 NO RETIRADO EN LISTA 287,28
18030200018708 07	0X2759625Q 181025918176	CHRITI --- SAID CL SERRETA 30 BJ	30201	180331305000472086 CARTAGENA	EMB. CUENTA BANCARIA 04 DESCONOCIDO/A 287,28
18039700070584 07	024274844T 181005890912	BARNES SORIANO JOAQUINA CL MIN.PZ DE MECA,ED.NUEVO ENSANCHE 1 1 B	30800	180331304009922739 LORCA	EMB. CUENTA BANCARIA 09 NO RETIRADO EN LISTA 191,83
18039700070584 07	024274844T 181005890912	BARNES SORIANO JOAQUINA CL MIN.PZ DE MECA,ED.NUEVO ENSANCHE 1 1 B	30800	180331304009560405 LORCA	EMB. CUENTA BANCARIA 09 NO RETIRADO EN LISTA 191,83

Motril a 14 de marzo de 2005.—El Recaudador Ejecutivo, Alicia Martín Ramos

## Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Granada

U. R. E. 18/03, Motril

## 5587 Notificación a deudores.

## Requerimiento de bienes (TVA-218)

En los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra los deudores que se relacionan, por deudas a la Seguridad Social, debidamente notificadas en tiempo y forma.

Una vez transcurrido el plazo señalado para el ingreso voluntario de la totalidad de las cantidades adeudadas, sin haberse verificado el abono de las mismas, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (B.O.E. del día 25), se le requiere para que efectúe manifestación sobre sus bienes, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades.

Asimismo se le hace constar que si incumple con el deber de manifestación de sus bienes, no podrá estimarse como causa de impugnación del procedimiento de apremio la preterición o alteración del orden de prelación a observar en el embargo de los mismos, a que se refiere el artículo 91 del citado Reglamento General de Recaudación en relación con los bienes y derechos no señalados por el deudor.

El importe reclamando podrá hacerlo efectivo mediante ingreso en la cuenta restringida de la Unidad de Recaudación Ejecutiva (U.R.E.) Que más abajo se indica, durante el presente mes.

Transcurrido este mes, antes de pagar la deuda deberá personarse en la citada U.R.E.

Entidad Financiera: Banco Santander Central Hispano

Domicilio Av. Andalucía — 18600 Motril

Número de cuenta: 0049 5069 44 2116743365

Para abonar la deuda deberá consignar en el documento bancario de ingreso, además del importe a pagar, los siguientes datos:

Tipo/Identificador, número de expediente, nombre o razón social y C.I.F. o N.I.F., que se le indican.

EXPEDIENTE TIPO IDENTIFICADOR	DNI/CIF REG. DOMICILIO	NOMBRE / RAZON SOCIAL	C.POSTAL	NUM. DE DOCUMENTO LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO COD. RESULTADO ENTREGA IMPORTE PENDIENTE
18030200018708 07 181025918176	0X2759625Q 0611 CL	CHRITI --- SAID SERRETA 30 BJ	30201	180321804010830394 CARTAGENA	REQUERIMIENTO BIENES 09 NO RETIRADO EN LISTA 287,28
18030200046289 07 181020060790	0X2521007T 0611 CL	EL JELLOULI --- ABDELKADER NTRA.SRA.DEL MAR,1 BLOQUE B 0 4° C	18613	180321804010833024 VARADERO (EL)	REQUERIMIENTO BIENES 09 NO RETIRADO EN LISTA 560,16
18030400076760 07 181033769419	0X3667393C 0611 CT	GUAMAN SIMBANA OMAR ERNESTO GRANADA, EDIF.GRANADA 35 3 E	30400	180321804010881423 CARAVACA DE LA CRUZ	REQUERIMIENTO BIENES 09 NO RETIRADO EN LISTA 157,00
18030400136879 07 181037370947	0X3211836R 0611 CL	OUAHID --- DRISS MIGUEL ANGEL 11	30800	180321804010909513 LORCA	REQUERIMIENTO BIENES 04 DESCONOCIDO/A 753,66

Motril a 18 de marzo de 2005.—El Recaudador Ejecutivo, Alicia Martín Ramos.

## Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Málaga

U. R. E. 29040 - Marbella

### 5588 Edicto del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales sobre notificación a deudores de Diligencia de Embargo de Cuentas Corrientes.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o a su representante, por dos veces, de Diligencia de Embargo de Cuentas Corrientes, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar el acto antes citado a los interesados cuyos datos identificativos y número de expediente se especifican en relación adjunta, haciendo constar la advertencia de que de no personarse los interesados, por sí o por medio de representante, en el plazo de ocho días desde la publicación del presente edicto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Diario Oficial correspondientes, la notificación se entenderá producida y se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer, momento en el que tendrán acceso al conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de efectos de la presente notificación, conforme a lo dispuesto en el art.34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. Del día 29), según redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. Del día 21), de medidas fiscales, administrativas y de orden social. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el art.115.3 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Marbella, a 1 de marzo de 2005.—El Recaudador Ejecutivo, Manuel Jesús Morcillo Medina

N.º Identificación	Nombre/Razón Social	Domicilio	C.P.	Localidad	Nº Expediente	Procedimiento	Unidad
0X4120094N	Cajeque Guaman, Mario Enrique	Pz Guaman Ortuño 4 B	30520	Jumilla	29040400136719	Emb.ctas.ctes.	29040
0X3404362V	Bravo Carvajal, Grace Marjorie	Juan Carlos I 14-5 A	30800	Lorca	29040400169657	Emb.ctas.ctes.	29040

## Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Las Palmas

U. R. E. 35/02, Arrecife

### 5589 Edicto de notificación de embargo de cuentas bancarias

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 35/02 de Arrecife de Lanzarote, de la Tesorería General de la Seguridad Social:

Hace saber: Que en los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Unidad contra los deudores que se relacionan mediante anexo por débitos ocasionados por falta de cotizaciones a la Seguridad Social, se ha declarado el embargo de las

cuentas bancarias de su titularidad en las Entidades Financieras que asimismo se señalan, y no habiendo sido posible la notificación personal de dichos embargos a los apremiados en los domicilios que de los mismos nos constan, se procede a su notificación de conformidad con lo previsto en el art.º 9 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25.06.04).

Al propio tiempo se requiere a los deudores para que, en el plazo de ocho días, comparezcan, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se les sigue a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar.

Relación de deudores y cuentas embargadas:

Nombre: Martínez Jiménez Asensio Miguel

Municipio: Cartagena

Expediente: 35-02-97-694-49

Entidad Financiera: Caja de Ahorros del Mediterráneo

Contra el presente acto cabe interposición de recurso de alzada, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 4/1999 (B.O.E. de 24.01.99), de modificación de la Ley 30/1992 (B.O.E. núm. 285, de 27.11.92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha en que aparezca publicado el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con las normas contenidas en las secciones 1.ª y 2.ª del Capítulo II del Título VII de la antes citada Ley 30/1992 y del art.º 46 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, que no tendrá carácter suspensivo salvo en los términos y condiciones que se señalan en el art.º 46 del citado Reglamento.

Arrecife de Lanzarote (Las Palmas), a 22 de febrero de 2005.—El Recaudador Ejecutivo, Juan Carlos Sala Ruipérez.

---

## Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Salamanca

### 5590 Edicto del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales sobre notificación a deudores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de Diciembre (B.O.E. del

31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos del procedimiento de embargo de cuentas bancarias de los deudores que se especifican en la relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o su representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante el Recaudador de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número 3701, sita en Avda. Italia, 14-20.-37006 SALAMANCA, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Número documento: 37 01 313 04 002522717

D.N.I / C.I.F: 0X3675754D

Expediente: 37/01/04/001188-86

Nombre/Razón Social: Gaona Salazar, Walter Leona

Localidad: San Pedro Pinatar

Procedimiento: Embargo C/ Bancaria.

Número documento: 37 01 313 04 002265362

D.N.I / C.I.F: 0X3675754D

Expediente: 37/01/04/001188-86

Nombre/Razón Social: Gaona Salazar, Walter Leona

Localidad: San Pedro Pinatar

Procedimiento: Embargo C/ Bancaria.

Salamanca a 22 de marzo de 2005.—El Recaudador Ejecutivo, José Luis Ortiz López.

---

## Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Salamanca

### 5591 Notificación a deudores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/1991, de 27 de diciembre (B.O.E del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose

intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendiente de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para el conocimiento en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo y se detalla el domicilio y localidad de la Unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Salamanca, 11 de abril de 2005.—La Recaudadora Ejecutiva, Arantza García de la Iglesia.

Razón Social	Localidad	Expediente	Procedimiento	Documento
M.ª Begoña Hernández Calvo	Cartagena	37 02 96 180 91	Requerimiento de bienes	37 02 218 04 002407327
Mª Begoña Hernández Calvo	Cartagena	37 02 96 180 91	Requerimiento de bienes	37 02 218 04 002437033

#### ANEXO 1

UNIDAD	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
37/02	Av. Reyes de España, 8	37008 SALAMANCA	923 26 72 73	923 26 02 11

## Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Segovia

### 5593 Notificación a deudores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y número de expediente se especifican en relación adjunta.

Procedimiento: embargo salarios y prestaciones.

Órgano responsable de la tramitación: Unidad de Recaudación Ejecutiva. Avda. Fernández Ladreda, 13. 40002. Segovia. Teléfono: 921421139. Fax: 921436713.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación que se cita:

N.I.F.	Nombre Razón Social	Domicilio	C.P.	Localidad	Expte.
0X3645532D	IBE - CHUKWUEMEKA	CL. ALMENARA 12 , 5D	30004	MURCIA	40 01 04 176837

Segovia, a 11 de marzo de 2005.—El Recaudador Ejecutivo, Luis Fernando Elías González.

## Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Segovia

### 5594 Notificación de requerimiento de bienes.

En los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, contra los deudores que se especifican en relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, debidamente notificadas en tiempo y forma. Una vez transcurrido el plazo señalado para el ingreso voluntario de la totalidad de las cantidades adeudadas, sin haberse verificado el abono de las mismas, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 89 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25) se les requiere para que efectúen manifestación sobre sus bienes, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades.

Asimismo se les hace constar que si incumplen con el deber de manifestación de sus bienes, no podrá estimarse como causa de impugnación del procedimiento de apremio la preterición o alteración del orden de prelación a observar en el embargo de los mismos; a que se refiere el art. 91 del citado Reglamento General de Recaudación en Relación con los bienes y derechos no señalados por los deudores. En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer en esta Unidad en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Provincia» en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer

C.I.F.	Nombre/Razón Social	Domicilio	C.P.	Localidad	Expte.
0X3551246T	Armijos Armijos, Aníbal J	Cl. Correrías, 8	30320	Fuente Álamo	40 01 04 204220

Segovia, a 10 de marzo de 2005.—El Recaudador Ejecutivo, Luis Fernando Elías González.

## Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Segovia

### 5595 Notificación a deudores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos interesado y número de expediente se especifican en relación adjunta.

Procedimiento: embargo cuentas bancarias.

Órgano responsable de la tramitación: Unidad de Recaudación Ejecutiva. Avda. Fernández Ladreda, 13. 40002. Segovia. Teléfono: 921421139. Fax: 921436713.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación que se cita:

C.I.F.	Nombre Razón Social	Domicilio	C.P.	Localidad	Expte.
0A80830987	DEROIN S.A.	CL CONESA CALDERON 2	30310	LOS DOLORES	40 01 04 176736

Segovia, a 29 de marzo de 2005.—El Recaudador Ejecutivo, Luis Fernando Elías González.

## Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Segovia

### 5596 Notificación de requerimiento de bienes.

En los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, contra los deudores que se especifican en relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, debidamente notificadas en tiempo y forma. Una vez transcurrido el plazo señalado para el ingreso voluntario de la totalidad de las cantidades adeudadas, sin haberse verificado el abono de las mismas, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 89 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25) se les requiere para que efectúen manifestación sobre sus bienes, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades.

Asimismo se les hace constar que si incumplen con el deber de manifestación de sus bienes, no podrá estimarse como causa de impugnación del procedimiento de apremio la preterición o alteración del orden de prelación a observar en el embargo de los mismos; a que se refiere el art. 91 del citado Reglamento General de Recaudación en Relación con los bienes y derechos no señalados por los deudores. En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer en esta Unidad en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Provincia» en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer

C.I.F.	Nombre/Razón Social	Domicilio	C.P.	Localidad	Expte.
0X2230014A	Nintre - Patrac	Paseo Alfonso XIII, 23 Bj lzq.	30201	CARTAGENA	40 01 04 202604

Segovia, a 29 de marzo de 2005.—El Recaudador Ejecutivo, Luis Fernando Elías González.

## Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Toledo

### 5599 Notificación a interesados.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la

Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en la relación adjunta, que a continuación se indican.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial de Toledo, Unidad de Recaudación Ejecutiva 45/01 en la Plaza de San Agustín número 3 - 45001 Toledo, número de teléfono 925 25 91 64 y número de fax 925 25 91 66, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1 de 1994, de 20 de junio (BOE del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándole que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efecto de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Toledo a 11 de marzo de 2005.—La Recaudadora Ejecutiva, M.<sup>a</sup> Mar Ruiz Bedoya.

Expediente	N.º Documento	Nombre/Razón Social	Domicilio	C.P.: Localidad	Fecha	Procedimiento
45010400158502	450135104003409337	TOUBAT YOUSSEF	CL FRANCISCO SALZILLO 23	30176 PLIEGO	30/07/2004	EMB. SALARIOS
45010400158502	450135104003409034	TOUBAT YOUSSEF	CL FRANCISCO SALZILLO 23	30176 PLIEGO	30/07/2004	EMB. SALARIOS
45010400158502	450135104004596070	TOUBAT YOUSSEF	CL FRANCISCO SALZILLO 23	30176 PLIEGO	11/10/2004	EMB. SALARIOS
45019900053158	450135104004646388	SORO CUTILLAS JOSE LUIS	CL SAN ANTONIO 14	30620 SAN ANTONIO ABA	13/10/2004	EMB. SALARIOS
45019900053158	450131304000766186	SORO CUTILLAS JOSE LUIS	CL SAN ANTONIO 14	30620 SAN ANTONIO ABA	27/02/2004	EMBARGO C/C
45019900053158	450133304003533215	SORO CUTILLAS JOSE LUIS	CL SAN ANTONIO 14	30620 SAN ANTONIO ABA	11/08/2004	EMB. VEHICULOS
45019900028607	450135104003243023	EL QESSOUARI RAMDANE	CL CARTAGENA 3	30700 TORRE-PACHECO	14/07/2004	EMB. SALARIOS
45019900028607	450135104003242720	EL QESSOUARI RAMDANE	CL CARTAGENA 3	30700 TORRE-PACHECO	14/07/2004	EMB. SALARIOS
45010400106564	450135104003549177	HUNGRIA ESCALONILLA GEMMA	CL CORREDERA 24 3 B	30860 PUERTO DE MAZAR	12/08/2004	EMB. SALARIOS
45010400106564	450131304002848555	HUNGRIA ESCALONILLA GEMMA	CL CORREDERA 24 3 B	30860 PUERTO DE MAZAR	29/06/2004	EMBARGO C/C
45010400106564	450131304002970514	HUNGRIA ESCALONILLA GEMMA	CL CORREDERA 24 3 B	30860 PUERTO DE MAZAR	30/06/2004	EMBARGO C/C

## Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Toledo

### 5601 Notificación a interesado.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en la relación adjunta, que a continuación se indican.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial de Toledo, Unidad de Recaudación Ejecutiva 45/01 en la Plaza de San Agustín número 3 - 45001 Toledo, número de teléfono 925 25 91 64 y número de fax 925 25 91 66, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1 de 1994, de 20 de junio (BOE del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándole que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efecto de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya dado lugar, con la prevención de que en caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637 de 1995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Toledo a 21 de marzo de 2005.—La Recaudadora Ejecutiva, M.<sup>a</sup> Mar Ruiz Bedoya.

Expediente	DNI/CIF	Nombre/Razón Social	N.º Documento	Procedimiento
Tipo Identificador Reg.		Domicilio	C. Postal.	Localidad
45010400158502	0X3414957D	TOUBAT YOUSSEF	450135104006162622	EMB. SALARIO-PENSIÓN
07 451012875369 0611		CL. FRANCISCO SALZILLO, 23	30176	PLIEGO
45010400158502	0X3414957D	TOUBAT YOUSSEF	450135104005365606	EMB. SALARIO-PENSIÓN
07 451012875369 0611		CL FRANCISCO SALZILLO 23	30176	PLIEGO
45010400158502	0X3414957D	TOUBAT YOUSSEF	450135104005365404	EMB. SALARIO-PENSIÓN
07 451012875369 0611		CL FRANCISCO SALZILLO 23	30176	PLIEGO
45019900028607	0X0905343V	EL QUESSOUARI - RAMDANE	450135104006157467	EMB. SALARIO-PENSIÓN
07 450045966507 0521		CL. CARTAGENA, 3	30700	TORRE-PACHECO
45010400106564	003865649Q	HUNGRIA ESCALONILLA GEMMA	450135104006191520	EMB. SALARIO-PENSIÓN
07 451001140288 0611		CL. CORREDERA, 24, 3 B	30860	PUERTO DE MAZARRÓN

## Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Toledo

### 5603 Notificación a interesado.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en la relación adjunta, que a continuación se indican.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial de Toledo, Unidad de Recaudación Ejecutiva 45/01 en la Plaza de San Agustín número 3 - 45001 Toledo, número de teléfono 925 25 91 64 y número de fax 925 25 91 66, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1 de 1994, de 20 de junio (BOE del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándole que el

procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efecto de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Toledo a 16 de marzo de 2005.—La Recaudadora Ejecutiva, M.<sup>a</sup> Mar Ruiz Bedoya.

#### ANEXO

Expediente: 45010500030712

DNI/CIF: 0X4234017Q

Nombre/Razón social: El Jaouhari - Abderrazak.

Núm. de documento: 450121805000234685

Procedimiento: Requerimiento Bienes.

Tipo Identificador Reg. 07 301035906148 0611

Domicilio: C. Postal: El Molino de la Sierra - 30815

Localidad: Tercia.

Cod.: 02

Resultado entrega: Dirección Incorrecta

Importe Pendiente: 256,24 €

## Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Toledo

U. R. E. 45/03, Madrideojos

### 5605 Edicto del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales sobre notificación a deudores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, es decir, la Unidad de Recaudación Ejecutiva 45/03 (C/ Salvador, 25 de Madrideojos), en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

## Anexo que se cita

Expediente	Nombre Razón Social	D.N.I./C.I.F.	Dirección	Localidad	C.P.	Procedimiento
4503 01/7023	Bouhalhal Abdellah	X1325591D	Finca Los Franceses	Los Beatos	30367	Embargo salarios.
4503 04/59244	Hamdaoui Boualam	X2226992V	Lebor Bajo, 27	Totana	30850	Embargo salarios.
4503 04/59244	Hamdaoui Boualam	X2226992V	Lebor Bajo, 27	Totana	30850	Embargo cuenta bancaria

Madridejos, 14 de febrero de 2005.—El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva. Por sustitución (Art.º 4.I de la Orden de 11-03-1987), el Jefe de Negociado, Mariano Domínguez Ballesteros.

## Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Valencia

**5607 Edicto de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 46/060 de la Tesorería General de la Seguridad Social sobre notificación a Chand Ram.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común «Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992 (Redacción Ley 4/1999, de 13 de enero «BOE del 14» y Ley 24/2001, de 27 de diciembre «BOE del 31») y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la seguridad social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante el órgano responsable de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento. En la sede de La Unidad de Recaudación Ejecutiva de Valencia C/. Ernesto Anastasio, 58, 46011, Valencia, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes excepto festivos en la localidad.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado.

En Valencia, a cuatro de marzo de dos mil cinco.-  
EL Recaudador Ejecutivo de Valencia, Desamparados Sánchez Doménech.

## Relación que se cita

X3978048Z. Chand Ram.

Río de la plata, 27, 30700 – Torre Pacheco

Expediente: 460621205000207845

Requerimiento previo

## Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Valencia

U. R. E. 46/07, Alzira

**5608 Notificación a sujetos pasivos.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común «Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992 (Redacción Ley 4/1999, de 13 de enero «BOE del 14» y Ley 24/2001, de 27 de diciembre «BOE del 31») y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante el órgano responsable de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento. En la sede de Unidad de

Recaudación Ejecutiva 46/07 (C/ Hort dels Frares, 46600 Alzira-Valencia), en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes excepto festivos en la localidad.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado.

Alzira, Viernes 25 de febrero de 2005.—El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Alzira, José Sáez Lluch.

#### Relación que se cita

Identificador	NOMBRE	DOMICILIO	CP	LOCALIDAD	Expediente	Procedimiento	Provincia
301024927869	BENGERBOU — AHMED	CL CUEVAS DE SAN AGUSTIN, 13	30840	ALHAMA DE MURCIA	460731304027971791	65 Emb. Ctas. Bancarias	030
301030630661	VIVANCO RIOFRIO WILLAN ROBER	CL TIERNO GALVAN 33 2 IZQ	30203	CARTAGENA	460731304024117861	65 Emb. ctas. bancarias	030
461053929591	AOUANI — ALLAL	CL SAN DIEGO 2	30201	CARTAGENA	460735104022934562	52 Emb. salarios	030
301027788864	MOUSSI — EL KHATIR	CL SAN MIGUEL 5	30333	CUEVAS DE REYLLLO	460735104027348870	52 Emb. salarios	030
301028986210	SFAIHI — NOUREDDINE	CL TIRSO DE MOLINA 17 1.º K	30500	MOLINA DE SEGURA	460732904022955477	52 Emb. salarios	030
301028986210	SFAIHI — NOUREDDINE	CL TIRSO DE MOLINA 17 1.º K	30500	MOLINA DE SEGURA	460735104022955578	52 Emb. salarios	030
301034596547	ZUÑIGA ZUÑIGA LUIS GENARO	CL CUCHARADAS 23 2.º IZQ	30170	MULA	460731304023304879 65	Emb. ctas. bancarias	030
301034596547	ZUÑIGA ZUÑIGA LUIS GENARO	CL CUCHARADAS 23 2.º IZQ	30170	MULA	460732904022949720	52 Emb. salarios	030
301027907486	CORREA ALARCON ANDRES ELOY	AV JUAN ANTONIO PEREA 7 1.º I	30170	MULA	460735104022932138	52 Emb. salarios	030
301034596547	ZUÑIGA ZUÑIGA LUIS GENARO	CL CUCHARADAS 23 2.º IZQ	30170	MULA	460735104022949821	52 Emb. salarios	030
301030672188	SAADA — ABDERRAZAK	CL CASAS DEL HUERTO 0	30739	POZO ALEDO	460731504028483366	65 Emb. ctas. bancarias	030
301030672188	SAADA — ABDERRAZAK	CL CASAS DEL HUERTO 0	30739	POZO ALEDO	460731504028483467	65 Emb. ctas. bancarias	030
461063174907	EL FIRAQI — HASSAN	PD CAÑADA GALLEGO	30860	PUERTO DE MAZARRON	460735105000240783	52 Emb. salarios	030
461063174907	EL FIRAQI — HASSAN	PD CAÑADA GALLEGO	30860	PUERTO DE MAZARRON	460735105000241086	52 Emb. salarios	030
460195471168	MOUMNI — BEN MOUSSA	CL FRANCISCO DE VITORIA, 28	30709	ROLDAN	460731304023305283	65 Emb. ctas. bancarias	030
301012251080	MIRI — ABDERRAHIM	CL SANTA TERESA 1	30709	ROLDAN	460731304024117760	65 Emb. ctas. bancarias	030
301024529664	SADKI — ALI	CL NUÑEZ DE BALBOA -LO FERRO- 11	30709	ROLDAN	460731304027238029	65 Emb. ctas. bancarias	030
301024529664	SADKI — ALI	CL NUÑEZ DE BALBOA -LO FERRO- 11	30709	ROLDAN	460731504027605114	65 Emb. ctas. bancarias	030
301024529664	SADKI — ALI	CL NUÑEZ DE BALBOA -LO FERRO- 11	30709	ROLDAN	460735104022951336	52 Emb. salarios	030
461062685358	QUELAI — RACHID	CL LOS ROCAS DEL JIMENADO 18	30708	TORRE-PACHECO	460732904022939818	52 Emb. salarios	030
461062685358	QUELAI — RACHID	CL LOS ROCAS DEL JIMENADO 18	30708	TORRE-PACHECO	460735104022939919	52 Emb. salarios	030
461062685358	QUELAI — RACHID	CL LOS ROCAS DEL JIMENADO 18	30708	TORRE-PACHECO	460735104028637657	52 Emb. salarios	030

## Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Valencia

U. R. E. 46/10, Paterna

### 5610 Edicto de la Tesorería General de la Seguridad Social sobre notificación Wattati Said y otros.

#### Edicto n.º 03/05

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común «Boletín Oficial del Estado» 285, de conformidad 27 de noviembre de 1992 (Redacción Ley 4/1999, de 13 de enero «BOE del 14» y Ley 24/2001, de 27 de diciembre «BOE del 31») y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la seguridad social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante el órgano responsable de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento. En la sede de URE 46/10 de PATERNA (Av. Blasco Ibáñez, n.º 52, 46980 - Paterna), en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes excepto festivos en la localidad.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado.

#### Relación que se cita

Identificador	Nombre	Domicilio	CP	Localidad	Expediente	Procedimiento	Provincia
301028527175	Wattati Said	CI Rosa 60	30530	Cieza	461031305001789753	65 Emb.ctas.bco	30
301038561019	Haouar Hanane	CI Los Martínez, 85 Bj	30591	Balsicas	461021804027794464	6a Req.bienes	30
301028197880	El Anzouki Ramdane	Ur Torres Blancas, 3	30739	San Javier	461035104024616605	52 Emb.salarios	30
301028197880	El Anzouki Ramdane	Ur Torres Blancas, 3	30739	San Javier	461035104028541364	52 Emb.salarios	30
301028197880	El Anzouki Ramdane	Ur Torres Blancas, 3	30739	San Javier	461035105000119737	52 Emb.salarios	30

Paterna a 24 febrero 2005.—El Recaudador Ejecutivo, Rubén Diaz Belinchón.

## Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Valencia

U. R. E. 46/14 - Catarroja

### 5611 Edicto de la Tesorería General de la Seguridad Social sobre notificación a Belhajiyen - Mohammed. Edicto n.º OP1105.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común «Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992 (Redacción Ley 4/1999, de 13 de enero «BOE del 14» y Ley 24/2001, de 27 de diciembre «BOE del 31») y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la seguridad social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante el órgano responsable de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento. En la sede de Unidad de Recaudación Ejecutiva 46/14 de Catarroja (CL Manfredo Monforte, 24 46470-Catarroja) en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes excepto festivos en la localidad.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado.

Catarroja a 11 de febrero de 2005.—El Recaudador Ejecutivo de Catarroja, Hermenegildo Vercher Ureña.

#### Relación que se cita

Identificador: 30102754523

Nombre: Belhajiyen - Mohammed

Domicilio: CI Moscareta 11

C. Postal.: 30594

Localidad: Pozo Estrecho

Expediente: 46140400186829

Procedimiento: Embargo de vehículos

Provincia: 30

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
 Tesorería General de la Seguridad Social  
 Dirección Provincial de Valencia

**5612 Edicto de la Tesorería General de la Seguridad Social sobre notificación a Rojo Miras Pedro Vicente. Edicto n.º 200531**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común «Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992 (Redacción Ley 4/1999, de 13 de enero «BOE del 14» y Ley 24/2001, de 27 de diciembre «BOE del 31») y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante el órgano responsable de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento. En la sede de URE 46/15 de Valencia (CL Colón, 60, 46004 Valencia), en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes excepto festivos en la localidad.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado.

Valencia a 28 de febrero de 2005.—El Recaudador Ejecutivo de Valencia, Arturo E. Martínez Aparicio. P.D. el Jefe de Negociado, Sebastián Valiente Cortijo.

**Relación que se cita**

Identif.: 023247494Z.  
 Nombre: Rojo Miras Pedro Vicente.  
 Domicilio: Cl. Montevideo, 13.  
 C. Postal: 30850.  
 Localidad: Totana.  
 Cód. Co.: 52  
 Núm. Expte.: 461535104028120426.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
 Tesorería General de la Seguridad Social  
 Dirección Provincial de Vizcaya

**5613 Notificaciones a deudores.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, n.º de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para el conocimiento íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos, en la localidad de Bilbao, c/ Viuda de Epalza, 3, teléfono: 94 479 51 61 y fax 94 479 51 65.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Número expediente: 4801030358.

DC: 59

L: I

NIF/CIF: 0X3341563P

Nombre/Raz.: Toumi - Abdelhak.

Domicilio: Infiernos.

C.P.: 30591

Localidad: Balsicas.

Procedimiento: Requerimiento bienes.

Bilbao, 7 de marzo de 2005.—El Recaudador ejecutivo, Juan Antonio López Sáinz.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
Tesorería General de la Seguridad Social  
Dirección Provincial de Vizcaya  
U. R. E. 48/05, Sestao

**5614 Edicto del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales sobre notificaciones a deudores.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, n.º de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer antes los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para el conocimiento íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos, en la localidad de 48910 Sestao, c/ Blas de Otero, 8, teléfonos: 94 496 79 00 y 94 496 78 03 y fax 94 472 14 37.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Expediente: 48 05 04 00045724.

DNI/CIF: 048484200Q

Razón social: Correas Zaragoza Santiago.

Domicilio: Pz. Salamanca Bloque 0011 BJD.

Cód. Post.: 30006

Localidad: Murcia.

Procedimiento: Em. Hacien. Foral.

Sestao, 18 marzo 2005.—El Recaudador ejecutivo, Enrique Ortega García.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
Tesorería General de la Seguridad Social  
Dirección Provincial de Vizcaya

**5616 Edicto del ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales sobre notificación a deudores.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial: Unidad de Recaudación Ejecutiva 48/08, sita en Bilbao, C/ Gran Vía 89 2.º piso, Teléfonos 94 4 28 43 77 ó 94 4 28 44 02 , Fax 94 4 28 44 30 en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Bilbao, 14 de marzo de 2005.—El Recaudador Ejecutivo, Carmelo Rodríguez Blanco.

**Relación que se cita:**

Expediente:48089200298934

DNI: 0X0632606Z

Nombre: Kasse - Dame

Documento: 480831304005803929

Procedimiento: Emb. Cuenta Bancaria

Cpos: 30007.

Municipio: Murcia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### De lo Social número Uno de Cartagena

##### 5468 Proceso número 626-04.

Autos 626-04.

Materia: Cantidad.

Demandante: José Manuel Mellina Conesa.

Demandado: Carthagomur Decoración, S.L.

##### Cédula de notificación

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que el proceso número 626-04 de este Juzgado de lo social seguidos a instancia de José Manuel Mellina Conesa, contra Carthagomur Decoración, S.L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente.

##### Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don José Manuel Mellina Conesa, condeno a la Empresa Carthagomur Decoración, S.L., a pagar al demandante la cantidad de mil ciento treinta y cinco euros con setenta y ocho céntimos (1.135,78 euros), más el interés de 10% anual calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de esta resolución, y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico. Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes, que contra ella no cabe recurso alguno. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Carlos Contreras. Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Carthagomur Decoración, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Cartagena, 26 de abril de 2005.—La Secretaria Judicial.

#### De lo Social número Uno de Cartagena

##### 5475 Proceso número 7-05.

Autos 7-05.

Materia: Cantidad.

Demandante: María del Carmen Hernández Rojo.

Demandado: Coreba de Cartagena, S.L.

##### Cédula de notificación

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que el proceso número 7-05 de este Juzgado de lo social seguidos a instancia de María del Carmen Hernández Rojo, contra Coreba de Cartagena, S.L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente.

##### Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña María del Carmen Hernández Rojo, condeno a la Empresa Coreba de Cartagena, S.L., a pagar al demandante la cantidad de dos mil doscientos treinta y ocho euros con veintinueve céntimos (2.238,29 euros), más el interés de 10% anual calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de esta resolución, y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico. Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes, que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, así como un depósito de 150,25 euros, en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Carlos Contreras. Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Coreba de Cartagena, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Cartagena, 28 de abril de 2005.—La Secretaria Judicial.

#### De lo Social número Uno de Cartagena

##### 5477 Proceso número 12-05.

Autos 12-05.

Materia: Cantidad.

Demandante: El Mansouri Chari.

Demandado: Dolores Conesa Lozano.

**Cédula de notificación**

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que el proceso número 12-05 de este Juzgado de lo Social seguidos a instancia de El Mansouri Chari, contra Dolores Conesa Lozano, sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente.

**Fallo**

Que estimando la demanda interpuesta por don El Mansouri Chari, condeno a la Empresa Dolores Conesa Lozano a pagar al demandante la cantidad de trescientos dos euros con ochenta y seis céntimos (302,86 euros), más el interés de 10% anual calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de esta resolución, y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico. Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes, que contra ella no cabe recurso alguno. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Carlos Contreras. Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Dolores Conesa Lozano en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Cartagena, 28 de abril de 2005.—La Secretaria Judicial.

**Primera Instancia número Uno de Jumilla****5557 Expediente de dominio. Exceso de cabida 86/2005.**

N.I.G.: 30022 1 0100586/2005.

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 86/2005.

Sobre: Otras materias.

De: Willian Mervin Lee, Joan Lee.

Doña María del Mar Azuar Fernández, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Jumilla.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Exceso de cabida 86/2005 a instancia de William Mervin Lee, y Jan Lee,

expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

«Rústica. En el partido de la Cañada del Trigo del término de Jumilla, un trozo de tierra secano llamado actualmente «Tierra Blanca», de cabida veintidós áreas, treinta centiáreas. Linda; Saliente, Pascual Navarro; Mediodía, camino; Poniente, Purificación Verdú y otros; y Norte, Antonio Amorós Flores, hoy el comprador.»

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Jumilla a 4 de abril de 2005.—El/La Secretario.

**Primera Instancia número Uno de Jumilla****5558 Expediente de liberación de cargas 99/2005.**

N.I.G.: 30022 1 0100718/2005.

Procedimiento: Expediente de liberación de cargas 99/2005.

Sobre: Otras materias.

Que en este Juzgado al número 99/2005, se sigue expediente de liberación de cargas a instancia de «Pedro Luis Martínez, S.A.», en solicitud de liberación de gravamen consistente en contrato de arrendamiento enfiteútico temporal para la plantación de viña por el tiempo que ésta dure que grava la siguiente finca:

«Cuarenta y un áreas y noventa y dos centiáreas de tierra regadío, blanca, en el partido y brazal de Barrio Nuevo, de este término. Linda, al Este, límite de la Viña; Sur, de Jacobo María Espinosa; Oeste, de herederos de Juan Iñiguez y Norte, de los de José Carrión.

Consta inscrito, en cuanto al dominio útil en el tomo 1699, libro 729, folio 118 del Registro de la Propiedad de Yecla, como finca registral 12436».

Por el presente y, en virtud de providencia de esta fecha, se cita a Miguel María Herrero Herrero como titular del gravamen cuya liberación se solicita, para que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de este edicto, puede comparecer en el Juzgado alegando lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Jumilla, 12 de abril de 2005.—El/La Secretario.

## Primera Instancia número Tres de Lorca

### 5559 Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del Tracto 61/2005.

N.I.G.: 30024 1 0300348/2005.

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 61/2005.

Sobre: Expediente de dominio. Reanudación del tracto.

De: Luis Ruiz Maza.

Procurador: Pedro Arcas Barnés.

Doña Marina Hidalgo Belmonte Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Lorca.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento instancia de Luis Ruiz Maza, expediente de dominio para la reanudación de las siguientes fincas:

Finca n.º 2.080, Inscrita al tomo 455, Folio 209, del Registro de la Propiedad de Águilas.

Casa señalada con el n.º 5 de la Plaza del Granero, antes calle Rincón de Leones, de la villa de Águilas, hoy en estado ruinoso y convertida en un solar, lindando: por la derecha al Sur, Juan Sánchez; izquierda al Norte, la compradora; y por la espalda a Poniente, Pedro Miguel Román, teniendo la fachada a Levante. En la actualidad linda por su derecha doña Enriqueta Sánchez García; y por la espalda herederos de doña Providencia Aragón.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Lorca, 25 de febrero de 2005.—La Juez.—El/La Secretario.

## Primera Instancia número Seis de Murcia

### 5506 Ejecución de títulos no judiciales 601/2003.

N.I.G.: 30030 1 0600669/2003.

Procedimiento: Ejecución de títulos no judiciales 601/2003.

Sobre: Otras materias.

De: Banco Español de Crédito, S.A.

Procurador: Carlos Mario Jiménez Martínez.

Contra: Francisco Martínez Larrosa, Adoración Manzano Aldeguer, Adoración Aldeguer Berenguer.

Procurador: Sin profesional asignado.

Doña Concepción Martínez Parra, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en el procedimiento ejecución de títulos no judiciales 601/2003 que se sigue en este Juzgado a instancia de Banco Español de Crédito S.A. representado por don Carlos Mario Jiménez Martínez contra Francisco Martínez Larrosa, Adoración Manzano Aldeguer, Adoración Aldeguer Berenguer, en reclamación de 38694.94 euros de principal e intereses moratorios y ordinarios vencidos más otros 11608.48 euros fijados prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la siguiente finca propiedad del ejecutado:

1.º Urbana: Vivienda tipo C en segunda planta del edificio sito en la Villa de Beniel, calle Nicolás de las Peñas, número veintiocho, de superficie útil ochenta y dos metros y ochenta y cinco decímetros cuadrados y construida de noventa y siete metros y veinticinco decímetros cuadrados, distribuida en diferentes habitaciones y servicios, y linda considerando como frente el del edificio de que forma parte, frente, vivienda tipo D y zaguán de acceso; derecha entrando, patio de luces; izquierda, calle de seis metros de ancha, y fondo, Antonio Arce Sánchez.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia n.º 7, Libro 65, folio 3.º, Ayuntamiento de Beniel. Finca n.º 4.760.

Valorada a efectos de subasta en la cantidad de sesenta y tres mil euros (63.000 euros).

2.º Urbana: Vivienda tipo D en segunda planta del edificio sito en la Villa de Beniel, calle Nicolás de las Peñas, número 28, de superficie útil setenta y cuatro metros y ochenta decímetros y construida de ochenta y cuatro metros y veinticinco decímetros cuadrados, distribuida en diferentes habitaciones y servicios, y linda considerando como frente el del edificio de que forma parte, frente, vivienda tipo B y patio de luces; derecha entrando, patio de luces y zaguán de su acceso; fondo, vivienda tipo C; e izquierda, calle de seis metros de ancha.

Inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 7, Libro 65, folio 5.º, Ayuntamiento de Beniel, Finca n.º 4.761.

Valorada a efectos de subasta en la cantidad de cincuenta y cinco mil euros (55.000 euros)

La subasta se celebrará el próximo día treinta de junio a las 12:30 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en Avda. Juan Carlos I, n.º 59. Edif. Torre Dimóvil, 4.º Dcha., conforme con las siguientes

#### Condiciones:

1.ª- La finca embargada ha sido valorada en 63.000 euros y 55.000 euros respectivamente.

2.ª- La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

3.<sup>a</sup>- Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

4.<sup>a</sup>- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

5.<sup>a</sup>- Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco Español de Crédito cuenta n.º 3097000005060103, el 30 por 100 del valor de la finca a efecto de subasta, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades ingresadas pertenecen en todo o en parte a un tercero identificándole adecuadamente.

6.<sup>a</sup>- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

7.<sup>a</sup>- Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta solo cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que hicieren.

8.<sup>a</sup>- Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 50 por 100 del valor de tasación o aun siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

9.<sup>a</sup>- No se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble.

10.<sup>a</sup>- El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta así como en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

11.<sup>a</sup>- Para el caso de que la notificación del señalamiento al ejecutado resultante infructuoso por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal para el mismo.

12.<sup>a</sup>- En el supuesto que por causa de fuerza mayor no pudiere llevarse a cabo la subasta en el día y hora señalados, se celebrará el día siguiente hábil

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Murcia, a veintiséis de abril de dos mil cinco.—El Secretario.

## De lo Social número Dos de Murcia

### 5478 Demanda 212/2005. Cédula de notificación

N.I.G.: 30030 4 0001515/2005

N.º Autos: Demanda 212/2005.

Materia: Ordinario/cantidad.

Demandante: Luis Rico Candela.

Demandados: Amfytif, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de los de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 212/2005 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Luis Rico Candela contra la empresa «Amfytif, S.L.» y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario/cantidad, se han dictado Providencias de fecha veintiuno de marzo y veinticinco de abril del presente año, respectivamente, con el tenor literal siguiente:

Providencia de Ilmo. Sr. Magistrado Juez, don Mariano Gascón Valero.

En Murcia, a veintiuno de marzo de dos mil cinco.

Dada cuenta; se señala para el acto del juicio, y en su caso al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Murcia, Avda. de la Libertad, n.º 8, 2.<sup>a</sup> planta, el día dos de junio de dos mil cinco, a las 10135 horas de su mañana, (sin perjuicio de la posibilidad de que por el Magistrado se pueda alterar el orden de, señalamiento en base a criterios de celeridad y oportunidad razonable), citándose a las partes con entrega a la demandada de la copia de la demanda presentada, y advirtiéndoles que deben comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse. Y que si no compareciere el demandante ni alegare justa causa se le tendrá por desistido. Si no compareciere el demandado ni alegare justa causa, se celebrara la vista sin su presencia. A los otrosíes de la demanda ha lugar a lo solicitado y, en su consecuencia, requiérase a la mercantil demandada a fin de que aporte los recibos de salarios y boletines de cotización del último año trabajado por el actor para al misma y adviértase expresamente a demandante y legal representante de la empresa demandada que se les cita para Interrogatorio de Partes, con apercibimiento de tenerles por confesos en caso de no comparecer sin alegar justa causa.

La presente providencia servirá de oportuna citación en forma, a las partes. Adviértase a quien comparezca en nombre de persona jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días, contados a partir de su notificación. Lo manda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

Ilmo. Sr. Magistrado. El Secretario Judicial

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado don Mariano Gascón Valero.

En Murcia a veinticinco de abril de dos mil cinco.

Dada cuenta; por recibido el anterior escrito, con las copias que del mismo se adjuntan, presentado por la parte demandante en las presentes actuaciones, únase a los autos de su razón. Se tienen por efectuadas y se admiten las manifestaciones que en el mismo se contienen y, en su consecuencia, por evacuado el traslado conferido en resolución de fecha catorce de los presentes mes y año.

Visto el contenido del referido escrito, y previa consulta efectuada por este Juzgado en los archivos informáticos del Registro Mercantil Central, cítese «Ad Cautelam», a la Empresa «Amfytif, S.L.», por medio de Edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de esta Región, así como en el tablón de anuncios de este Juzgado. A tal fin, líbrense los oportunos despachos.

Se amplía la demanda frente al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta resolución.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.<sup>a</sup>. Doy fe.

Magistrado-Juez. Secretario Judicial

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la Empresa «Amfytif, S.L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a, veintiséis de abril de dos mil cinco.—  
El Secretario Judicial.

—

## De lo Social número Tres de Murcia

### 5473 Proceso n.º 25/05. Cantidad.

Ejecución n.º 25/05.

Demandante: Volodymyr Thetyak.

Demandado: Amipeca, S.L.

Acción: Cantidad.

Doña Carmen Ortiz Garrido, Secretario del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 25/05, seguido a instancia de Volodymyr Thetyak, contra Amipeca S.L., sobre cantidad, habiendo recaído auto decretando la extinción de la relación laboral con el particular siguiente:

#### Dispongo:

Primero.- Despachar la ejecución solicitada por D. Volodymyr Thetyak contra Amipeca S.L. por un importe de 6.850,56 euros de principal más 1.181,72 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.- Trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente; y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismo y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos a las Autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (arts. 75.3 y 238.3 de la LPL).

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el banco Banesto, c/c núm. 0030-3095-3094-64-25/05.

Asimismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuar como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados.

Líbrense las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (arts. 519 y ss del CP y 893 Código de Comercio), e indicándosele

que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los arts. 75 y 238,3 LPL.

Tercero.- Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 100.000 ptas, por cada día de retraso.

Cuarto.- Dar traslado de esta resolución y del escrito interesado la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 208 de la L.E.C. en relación con los artículos 551.2, 556 y 559 del mismo texto legal, hágase saber a las partes que la presente resolución no es susceptible de recurso alguno sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por ejecutado, ante este Juzgado, dentro de los diez días siguientes a la notificación de la presente resolución por motivos de fondo (pago o cumplimiento) o por defectos procesales.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma doña Lourdes Gollonet Fernández Trespalacios, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social n.º Tres de Murcia y su Provincia, doy fe.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de y su fijación en el Tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, a 28 de abril de 2005.—La Secretaria.

—

## De lo Social número Tres de Murcia

### 5479 Proceso n.º 684/04. Cantidad.

Ejecución n.º 26/05.

Demandante: Sgevelev Dmitry.

Demandado: Amipeca, S.L.

Acción: Cantidad.

Doña Carmen Ortiz Garrido, Secretario del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 25/05, seguido a instancia de Volodymir

Thetyak, contra Amipeca S.L., sobre cantidad, habiendo recaído auto decretando la extinción de la relación laboral con el particular siguiente:

#### Dispongo:

Primero.- Despachar la ejecución solicitada por D. Sgevelev Dmitry contra Amipeca S.L. por un importe de 6.374,84 euros de principal más 1.099,65 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.- Trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente; y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos a las Autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (arts. 75.3 y 238.3 de la LPL).

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el banco Banesto, c/c núm. 0030-3095-3094-64-26/05.

Asimismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuar como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados.

Líbrese las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (arts. 519 y ss del CP y 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los arts. 75 y 238,3 LPL.

Tercero.- Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 100.000 ptas, por cada día de retraso.

Cuarto.- Dar traslado de esta resolución y del escrito interesado la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 208 de la L.E.C. en relación con los artículos 551.2, 556 y 559 del mismo texto legal, hágase saber a las partes que la presente resolución no es susceptible de recurso alguno sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por ejecutado, ante este Juzgado, dentro de los diez días siguientes a la notificación de la presente resolución por motivos de fondo (pago o cumplimiento) o por defectos procesales.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma doña Lourdes Gollonet Fernández Trespalacios, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social n.º Tres de Murcia y su Provincia, doy fe.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de y su fijación en el Tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, a 28 de abril de 2005.—La Secretaria.

—

## De lo Social número Tres de Murcia

### 5480 Ejecutoria número 27/05.

Proceso número: Ejecutoria número 27/05.

Demandante: Panasyud Kostyantyn.

Demandado: Amipeca, S.L.

Acción: cantidad.

Doña Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 27/05, seguido a instancia de Panasyud Kostyantyn., contra Amipeca, S.L., sobre cantidad, habiendo recaído auto despachando ejecución con el particular siguiente:

### Dispongo:

**Primero.-** Despachar la ejecución solicitada por D. Panasyud Kostyantyn contra Amipeca S.L. por un importe de 6.447,48 euros de principal más 1.112,19 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

**Segundo.-** Trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al señor Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al señor Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las Autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la LPL).

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez, la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el Banco Banesto, c/c núm. 0030-3095-3094-64-27/05 sito en calle Avenida Libertad, número 6, de Murcia.

Asimismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuar como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Librense las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (artículos 519 y siguientes del CP y 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los artículos 75 y 238,3 LPL.

**Tercero.-** Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 100.000 pesetas por cada día de retraso.

**Cuarto.-** Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 208 de la L.E.C. en relación con los artículos 551.2, 556 y 559 del mismo texto legal, hágase saber a las partes que la presente resolución no es susceptible de recurso alguno sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado, ante este Juzgado, dentro de los diez días siguientes a la notificación de la presente resolución por motivos de fondo (pago o cumplimiento) o por defectos procesales.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma doña Lourdes Gollonet Fernández Trespalacios, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia y su provincia, doy fe.

Y para que le sirva de notificación a la parte demandada que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 29 de abril de 2005.—La Secretaria.

## De lo Social número Cinco de Murcia

### 5474 Demanda 249/2005.

N.I.G.: 30030 4 0001800/2005.

N.º Autos: Demanda 249/2005.

Materia: Ordinario.

Demandante: Jimena Andrea Acosa Marulanda.

Demandado: Fogasa, Producciones Sensación FM, S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Jimena Andrea Acosta Marulanda,

contra Fogasa, Producciones Sensación FM, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 249/2005 se ha acordado citar a Fogasa, Producciones Sensación FM, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 30/5/05 a las 11:00, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 5 sito en C/ Batalla de las Flores s/n debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Producciones Sensación FM, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a veintiocho de abril de dos mil cinco.—  
La Secretario Judicial.

## De lo Social número Siete de Murcia

### 5481 N.º Autos: 53/05. Cantidad.

Materia: Cantidad.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 53/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Ibermutuamur contra la empresa Promociones y Obras Consue, S.L., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

#### Fallo

Que estimando la demanda formulada por «Ibermutuamur» contra «Promociones y Obras Consue, S.L.», el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, debo condenar y condeno a la referida empresa a abonar a la mutua demandante 504,85 euros. Declaro la responsabilidad subsidiaria del INSS y de la TGSS en caso de insolvencia empresarial. Absuelvo al trabajador don Marcos Bernal Serrano de la pretensión deducida en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella no cabe interponer recurso de alguno.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ibermutuamur, Promociones y Obras Consue S.L.,

Tesorería General de la Seguridad Social, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Murcia a 29 de abril de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 29 de abril de 2005.—El Secretario Judicial.

ciertos los hechos alegados por las partes que han pedido esta prueba.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al legal representante de Innovaciones Zeus, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 25 de abril de 2005.—El/La Secretario Judicial.

## De lo Social número Siete de Murcia

### 5482 Demanda 230/2005 - JV.

N.I.G.: 30030 4 0001517/2005.

N.º Autos: Demanda 230/2005 - JV.

Materia: Ordinario.

Demandante: Antonio Villar Moreno.

Demandado: Innovaciones Zeus, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el proceso seguido a instancia de don Antonio Villar Moreno contra Innovaciones Zeus, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 230/2005 se ha acordado citar a Innovaciones Zeus, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día treinta de mayo de 2005 a las once cuarenta y cinco horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Siete sito en C/ Batalla de las Flores, 3, Entlo. debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Habiéndose dictado providencia en la que, admitiendo la prueba de confesión judicial propuesta, se acuerda citar al legal representante de Innovaciones Zeus, S.L., al objeto de prestar declaración de este Juzgado de lo Social, sito en C/ Batalla de las Flores, 3, Entlo., el próximo día treinta de mayo de 2005 a las once cuarenta y cinco horas de su mañana, previéndole de que si no compareciere podrán ser tenidos por

## Primera Instancia número Dos de Yecla

### 5507 Expediente de dominio. Inmatriculación 144/2005.

N.I.G.: 30043 1 0200746/2005.

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 144/2005.

Sobre: Otras materias.

De: María del Carmen Zárate Yago, Palmira Zárate Yago, Remedios Yago, José Zárate Yago.

Procurador: Fernando Alonso Martínez.

Doña María Dolores García Navarro, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Yecla.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación 144/2005 a instancia de María del Carmen Zárate Yago, Palmira Zárate Yago, Remedios Zárate Yago y José Zárate Yago, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

«Urbana: En Yecla, calle San Cristóbal n.º 47, local destinado a cochera, de una sola planta, de superficie 17 m<sup>2</sup>, Linda: Frente, dicha calle; derecha entrando y espalda, casa de don Emilio Marco Azorín, señalada con el número 47D; izquierda doña Francisca García Gutiérrez».

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Yecla a 21 de abril de 2005.—El/La Juez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Águilas

#### 5835 Notificación a interesados.

Por el Pleno Corporativo en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2005, se ha incoado expediente de expropiación de las fincas y propietarios:

D. José Joaquín Jofre Loraque, titular Finca de Águilas n.º 29680; D. Santiago Ortiz Jiménez es titular Finca de Águilas n.º 29680; D.ª Francisca Fernández Asensio es titular Finca de Águilas n.º 29680; D.ª África Llado Vargas es titular Finca de Águilas n.º 29680; D. Juan López Hernández es titular Finca de Águilas n.º 29680; D. Ginés Antonio Navarro Moreno Finca de Águilas n.º 29680; D. Gregorio López León es titular Finca de Águilas n.º 29680; D. Antonio López Ruiz es titular Finca de Águilas n.º 29680; D.ª María Soledad Jiménez Hidalgo Finca de Águilas n.º 29680; D.ª María Sánchez Rubio Finca de Águilas n.º 29680; D.ª Soledad López León Finca de Águilas n.º 29680; D. Francisco Fresneda Cáceres Finca de Águilas n.º 29680/1; D. Juan Pedro Reyes Gil Vera es titular Finca de Águilas n.º 29680/2; D. Pedro José Mena Jiménez Finca de Águilas n.º 29680/3; D. Antonio Ángel Mena Jiménez Finca de Águilas n.º 29680/3; D. Alejandro José Ruiz Larrañaga, Finca de Águilas n.º 29680/4; D. José Ruiz Martínez es titular Finca de Águilas n.º 29680/5; D. Alfonso Rubio Gavilán es titular Finca de Águilas n.º 29680/6; D. Francisco Asís Fresneda Sánchez es titular Finca de Águilas n.º 29680/7; D.ª Isabel López Sánchez es titular Finca de Águilas n.º 29680/8; D.ª Isabel López Sánchez es titular Finca de Águilas n.º 29680/8; D. José Manuel Campuzano López es titular Finca de Águilas n.º 29680/8; D.ª María Isabel Campuzano López es titular Finca de Águilas n.º 29680/8; D.ª María Isabel Campuzano López es titular Finca de Águilas n.º 29680/8; D.ª Consuelo Funes Pérez es titular Finca de Águilas n.º 29680/9; D. Tomás Periago Pérez es titular Finca de Águilas n.º 29680/10; D. Alejandro José Ruiz Larrañaga es titular Finca de Águilas n.º 29680/11; D. Enrique Manzano Funes es titular Finca de Águilas n.º 29680/12; D. Domingo García Belzunce es titular Finca de Águilas n.º 29680/13; D.ª Soledad López León es titular Finca de Águilas n.º 29680/14; Anien S.L. es titular Finca de Águilas n.º 29680/15; Anien S.L. es titular Finca de Águilas n.º 29680/16; D.ª Josefa Jiménez Piñero es titular Finca de Águilas n.º 29680/17; Anien S.L. es titular Finca de Águilas n.º 29680/18; Anien S.L. es titular Finca de Águilas n.º 29680/19; Anien S.L. es titular Finca de Águilas n.º 29680/20; D. Miguel Ángel Valtueña Gallego es titular Finca de Águilas n.º 29680/22; D. Juan Pedro López Piña es titular Finca de Águilas n.º 29680/23; Anien S.L. es titular Finca de Águilas n.º 29680/24; D.ª Rosalía López Piña es titular Finca de Águilas n.º 29680/25;

D. Pedro Antonio Pérez Pérez es titular Finca de Águilas n.º 29680/26; D. Pedro Antonio Pérez Pérez es titular Finca de Águilas n.º 29680/27; Anien S.L. es titular Finca de Águilas n.º 29680/28; Anien S.L. es titular Finca de Águilas n.º 29680/29; D.ª Consuelo Funes Pérez es titular Finca de Águilas n.º 29680/30; Anien S.L. es titular Finca de Águilas n.º 29680/32; D. Sisenando López González es titular Finca de Águilas n.º 29680/33; Anien S.L. es titular Finca de Águilas n.º 29680/34; Anien S.L. es titular Finca de Águilas n.º 29680/35; Anien S.L. es titular Finca de Águilas n.º 29680/36; D. Santos Gómez Soler es titular Finca de Águilas n.º 29680/37; D. Santos Gómez Soler es titular Finca de Águilas n.º 29680/38; Anien S.L. es titular Finca de Águilas n.º 29680/39; D. Fernando Rubio Rodríguez es titular Finca de Águilas n.º 29680/40; Anien S.L. es titular Finca de Águilas n.º 29680/41; D.ª Mercedes Soria Alcaraz es titular Finca de Águilas n.º 29680/42; D.ª María Manuela Bohigas Crespo es titular Finca de Águilas n.º 29680/43; D. Carlos José Millán Pérez es titular Finca de Águilas no 29680/44; D. Marcos Martínez Fernández es titular Finca de Águilas no 29684; D. Francisco Blanco García es titular Finca de Águilas no 29686; D. Juan Bautista Blanco Alemán es titular Finca de Águilas n.º 29686; D.ª Isabel López Sánchez es titular Finca de Águilas n.º 29688; D.ª Isabel López Sánchez es titular Finca de Águilas n.º 29688; D.ª María Isabel Campuzano López Sánchez es titular Finca de Águilas n.º 29688; D.ª María Isabel Campuzano López Sánchez es titular Finca de Águilas n.º 29688; Inversiones Anjuanés, S.L. es titular Finca de Águilas n.º 29688; Inversiones Anjuanés S.L. es titular Finca de Águilas n.º 29688; D.ª Encarnación Fluixa Carrasco es titular Finca de Águilas n.º 29690; D. Andrés Moreno Rael es titular Finca de Águilas n.º 29692; D.ª Isabel Ramírez Robles es titular Finca de Águilas n.º 29694; D.ª Soledad López León es titular Finca de Águilas n.º 29696; D. Julián Suárez Requena es titular Finca de Águilas n.º 29698; D. Antonio López Ruiz es titular Finca de Águilas n.º 29700; D. Baltasar Martínez Bravo es titular Finca de Águilas n.º 29702; D.ª Josefa Martínez Bravo es titular Finca de Águilas n.º 29702; D.ª Antonia Soler Soler es titular Finca de Águilas n.º 29704; D. Francisco Moreno Hidalgo es titular Finca de Águilas n.º 29704; D. Gerardo Pérez Luengo es titular Finca de Águilas n.º 29706; D. Agustín Gálvez Jódar es titular Finca de Águilas n.º 29708; D. Antonio Ángel Mena Jiménez es titular Finca de Águilas n.º 29710; D. Pedro José Mena Jiménez es titular Finca de Águilas n.º 29710; D. Cayetano Pérez Pérez es titular Finca de Águilas n.º 29712; D.ª Soledad López León es titular Finca de Águilas n.º 29716; D. Pedro Cáceres Guerrero es titular Finca de Águilas n.º 29718; D. Francisco Quiñonero Cegarra es titular Finca de Águilas n.º 29720; D. Antonio Muñoz Gabarrón es titular Finca de Águilas n.º 29722; D.ª Josefa Ortega García es titular Finca de Águilas n.º 29724; D.ª Soledad Ortega García es titular Finca de Águilas n.º 29724; D. Jesús Ortega García es titular Finca de Águilas n.º 29724; D. Roque Tudela Casanova es

titular Finca de Águilas n.º 29726; D.ª Isabel Vera Pier-  
nas es titular Finca de Águilas n.º 29728; D.ª Dolores  
Vico Gallardo es titular Finca de Águilas n.º 29730; D.ª  
Dolores Vico Gallardo es titular Finca de Águilas n.º  
29730; D. Jorge Alberto Sotelino Vico es titular Finca de  
Águilas n.º 29730; D. Francisco Javier Sotelino Vico es  
titular Finca de Águilas n.º 29730; D.ª Francisca  
Fernández Asensio es titular Finca de Águilas n.º 29732;  
D. Andrés López Pérez es titular Finca de Águilas n.º  
29734; D.ª María Luisa Robles Salas es titular Finca de  
Águilas n.º 29734; D. Antonio Navarro Pérez es titular  
Finca de Águilas n.º 29736; D.ª Trinidad Serrano Padilla  
es titular Finca de Águilas n.º 29738; D.ª María Sánchez  
Rubio es titular Finca de Águilas n.º 29740; D. Agustín  
García Belzunce es titular Finca de Águilas n.º 29742;  
D.ª Isabel María Parra Soriano es titular Finca de Águilas  
n.º 29742; D. Jean Bosse es titular Finca de Águilas  
n.º 29744; D.ª Juana Pérez Palomera es titular Finca de  
Águilas n.º 29746; D. José Domingo Puche Reina es ti-  
tular Finca de Águilas n.º 29748; D.ª María Carmen Mar-  
garita Sáez Ayerra es titular Finca de Águilas n.º 29750;  
D. Luciano Sáez Ayerra es titular Finca de Águilas n.º  
29750; D.ª Isabel López Plaza es titular Finca de Águilas  
n.º 29752; D.ª Rosa Alonso Román es titular Finca de  
Águilas n.º 29754; D.ª Rosa Alonso Román es titular  
Finca de Águilas n.º 29754; D. José Manuel Expósito  
Alonso es titular Finca de Águilas n.º 29754; D. José Ma-  
nuel Expósito Alonso es titular Finca de Águilas n.º  
29754; D. Agustín García García es titular Finca de Águilas  
n.º 29756; D. Antonio Lorenzo Pérez es titular Finca  
de Águilas n.º 29758; D. Juan López Hernández es ti-  
tular Finca de Águilas n.º 29760; D.ª María Coro Acarreta  
Pelayo es titular Finca de Águilas n.º 29760; D. Juan Pe-  
dro López Piña es titular Finca de Águilas n.º 29762; D.ª  
María Gómez Soler es titular Finca de Águilas n.º 29764;  
D. Ángel Calvo Ayllón es titular Finca de Águilas n.º  
29766; «Gris Patrimonial S.L.» es titular Finca de Águilas  
n.º 29768; D.ª Dolores García Manzano es titular Finca  
de Águilas n.º 29770; D. Domingo García Belzunce  
es titular Finca de Águilas n.º 29772; D.ª Mercedes Soria  
Alcaraz es titular Finca de Águilas n.º 29774; D.ª María  
Soledad Jiménez Hidalgo es titular Finca de Águilas n.º  
29780; D.ª África Llado Vargas es titular Finca de Águilas  
n.º 29782; D. Gonzalo Asensio Chaparría es titular  
Finca de Águilas n.º 29784; D. Agustín García Belzunce  
es titular Finca de Águilas n.º 29786; D.ª María Luz Ruiz  
Mula es titular Finca de Águilas n.º 29788; D. Emilio Ar-  
tero Lázaro es titular Finca de Águilas n.º 29790; D. Al-  
fonso Rubio Gavilán es titular Finca de Águilas n.º  
29792; D.ª María Morata Rodríguez es titular Finca de  
Águilas n.º 29792; D. Antonio Peregrín Martínez es titular  
Finca de Águilas n.º 27281; D. Cecilio Peregrín Martínez  
es titular Finca Registral n.º 27281; D.ª Dolores Morata  
Rodríguez es titular Finca Registral de Águilas n.º  
27283; D.ª Juana Martínez Adell es titular Finca de Águilas  
n.º 27285; D. Manuel Álvarez López es titular Finca  
de Águilas n.º 27287; D.ª Isabel Belzunce Flores es ti-  
tular Finca de Águilas n.º 27287; D. Vicente Zaragoza

García es titular Finca de Águilas n.º 27289; D.ª Francis-  
ca Meca Muñoz es titular Finca de Águilas n.º 27291; D.  
.Gonzalo España Lucas es titular Finca de Águilas n.º  
27293; D.ª Rosario Souto Rodríguez es titular Finca de  
Águilas n.º 27295; D. Eugenio Gris Bienert es titular Finca  
de Águilas n.º 27297; D. Alfonso Jiménez Martínez es  
titular Finca de Águilas n.º 27299; D. Máximo Jesús  
Jiménez Sánchez es titular Finca de Águilas n.º 27301;  
D.ª Rosario Blanco García es titular Finca de Águilas n.º  
27303; D. Andrés Tolinos Navarro es titular Finca de  
Águilas n.º 27305.; D. Mariano Valdivieso Mañas es ti-  
tular Finca de Águilas n.º 27307; D. Manuel Robles Salas  
es titular Finca de Águilas n.º 27309; D. Juan Martínez  
Serrano es titular Finca de Águilas n.º 27311; D.ª Dolores  
Morata Rodríguez es titular Finca de Águilas n.º  
27313; D.ª Ana Marín López es titular Finca de Águilas  
n.º 27315; D. Jesús José Sánchez Martínez es titular  
Finca de Águilas n.º 27317; D.ª Dolores Ángel  
Rodríguez es titular Finca de Águilas n.º 27319; D. Anto-  
nio Roche Cabacho es titular Finca de Águilas n.º  
27321; D.ª Concepción Ruiz Ayala es titular Finca de  
Águilas n.º 27323; D. Pedro Romera Pérez-Castejón es  
titular Finca de Águilas n.º 27325; D. José María Rome-  
ra Salas es titular Finca de Águilas n.º 27325; D.ª María  
Huertas García Alcaraz es titular Finca de Águilas n.º  
27327; D.ª Encarnación García Pérez es titular Finca de  
Águilas n.º 27329; D.ª María Peña Zamora es titular Finca  
de Águilas n.º 27331; D. Francisco Pérez Sanz es ti-  
tular Finca de Águilas n.º 27333; D. Francisco Martínez  
Fernández es titular Finca de Águilas n.º 27335; D.ª Is-  
bel Granados Cuestos es titular Finca de Águilas n.º  
27337; D.ª María Dolores Ros Velasco es titular Finca  
de Águilas n.º 27339; D. Venancio Martínez Segura es ti-  
tular Finca de Águilas n.º 27341; D. Guillermo Lorenzo  
Cantero es titular Finca de Águilas n.º 27343; D.ª María  
Encarnación Peregrín Martínez es titular Finca de Águilas  
n.º 27345; D. Francisco Gómez García es titular Finca  
de Águilas n.º 27347; D.ª Pascuala Piñera San Martín  
es titular Finca de Águilas n.º 27349; D.ª Soledad Felices  
Iglesias es titular Finca de Águilas n.º 27351; D.ª  
Mónica Inmaculada Felices Vallejo es titular Finca de  
Águilas n.º 27351; D.ª Laura Soledad Felices Vallejo es  
titular Finca de Águilas n.º 27351; D. Emiliano Navarro  
Tizón es titular Finca de Águilas n.º 27353; D. Vicente  
Sánchez Fresneda es titular Finca de Águilas n.º 27355;  
D. Antonio García López es titular Finca de Águilas n.º  
27357; D.ª María Moreno Alcalde es titular Finca de  
Águilas n.º 27359; D.ª Ángeles Asensio Alcalde es ti-  
tular Finca de Águilas n.º 27359; D. Manuel Aullón  
Jorquera es titular Finca de Águilas n.º 27361; D. Alfon-  
so Soler Asensio es titular Finca de Águilas n.º 27363;  
D.ª María Ascensión Hernández Cegarra es titular Finca  
de Águilas n.º 27363; D. José Ginés García Sánchez es  
titular Finca de Águilas n.º 27365; D. Cecilio Peregrín  
Martínez es titular Finca de Águilas n.º 27367; D. Cecilio  
Peregrín Martínez es titular Finca de Águilas n.º 27367; D.  
Douglas Parsons es titular Finca de Águilas n.º 27369; D.ª  
Margaret Rita Bolton es titular Finca de Águilas n.º 27369;

D. Juan Sánchez Alberca es titular Finca de Aguilas n.º 27371; Inversiones Conjuntas Murcianas, S.L. es titular Finca de Aguilas n.º 27373; D.ª Marcela Vidal Reinaldos es titular Finca de Aguilas n.º 27375; D. Vicente Jesús Bernabé Martínez Robles es titular Finca de Aguilas n.º 27377; D. José Antonio Pérez Valenzuela es titular Finca de Aguilas n.º 27379; D. Andrés Mula Asensio es titular Finca de Aguilas n.º 27381; D.ª Francisca Trinchant Cata es titular Finca de Aguilas n.º 27383; D. Antonio Reverte García es titular Finca de Aguilas n.º 27385; D. Turnshare Limited es titular Finca registral n.º 27387; D.ª Dolores Pérez Mateos es titular Finca registral n.º 27389; D. Manuel Acuña Mula es titular Finca registral n.º 27391; D. Mariano Romero Palomares es titular Finca registral n.º 27393; D. Luis Artero Pérez es titular Finca registral n.º 27395; D. Julio Martínez Robles es titular Finca registral n.º 27397; D. Domingo Martínez Méndez es titular Finca registral n.º 27399; D. Salvador Ruiz Aranda es titular Finca registral n.º 27401; D. Marcos Romera Guirao es titular Finca registral n.º 27403; D. Antonio María Martínez Jiménez es titular Finca registral n.º 27405; D.ª María Salas Vidal es titular Finca registral n.º 27407; D.ª Pilar Salas Vidal es titular Finca registral n.º 27407; D. Manuel Montes Iruela es titular Finca registral n.º 27409; D. Jaime Samper Morenilla es titular Finca registral n.º 27411; D.ª Carmen Vázquez Barragán es titular Finca registral n.º 27413; D.ª María Peregrín Díaz es titular Finca registral n.º 27415; D. Luis García Alarcón es titular Finca registral n.º 27417; Los cónyuges don Jesús Mauro Núñez y doña María Begoña Elisa Bajo Maroto son titulares Finca registral n.º 27419; D. Francisco José Serrano Navarro es titular Finca registral n.º 27421; D. Pedro Mondéjar Martínez es titular Finca registral n.º 27423; D. Juan Haro Haro es titular Finca registral n.º 27425; D. Francisco Martínez Muñoz es titular Finca registral n.º 27427; D.ª Encarnación Salmerón Camacho es titular Finca registral n.º 27429; D.ª María Huertas Soto Pérez Tudela es titular Finca registral n.º 27431; D. Ignacio Carpio Palazón es titular Finca registral n.º 27433; D. Juan Antonio Quesada Capel es titular Finca registral n.º 27435; D. Juan Moreno López es titular Finca registral n.º 27437; D.ª María Moreno Escámez es titular Finca registral n.º 27437; D.ª María Moreno Escámez es titular Finca registral n.º 27437; D. Benito Álvarez Piñero es titular Finca registral n.º 27439; D. Ignacio Hierro Navarro es titular Finca registral n.º 27441; D. José Collado Mena es titular Finca registral n.º 27443; D. Lucas Mulero Sánchez-Fortún es titular Finca registral n.º 27445; D.ª María García Giner es titular Finca registral n.º 27447; D.ª Rosario Clares García es titular Finca registral n.º 27449; D. Pedro Caballero Peregrín es titular Finca registral n.º 27451; D. Antonio Gil Mateo es titular Finca registral n.º 27453; D.ª Antonia Aguilera López es titular Finca registral n.º 27455; D.ª María Carmen Mulero Sánchez-Fortún es titular Finca registral n.º 27457; D. Hugo Michael Hansen es titular Finca registral n.º 27459; D. Antón Schlogl es titular Finca registral n.º 27461; D. Enrique

Ujaldón Benítez es titular Finca registral n.º 27463; D. Ángel Llamazares San Juan es titular Finca registral n.º 27465; D. José Periago García es titular Finca registral n.º 27467; D.ª María Antonia Pérez Valera es titular Finca registral n.º 27467; D. Teodoro Martínez Lax es titular Finca registral n.º 27469; D. Asensio Carrasco Piñero es titular Finca registral n.º 27471; D. Cecilio Peregrín Martínez es titular Finca registral n.º 27473 y D. Antonio Peregrín Martínez es titular Finca Registral N.º 27473.

Al no incorporarse en su día a la Junta de Compensación de los terrenos comprendidos en la UE-2 de los terrenos de RENFE, situados en el Paseo de la Estación, la Rambla de las Culebras y el Paseo de las Delicias, aprobando provisionalmente la relación de propietarios descritos anteriormente.

La referida relación se somete a información pública por plazo de quince días de duración, desde la publicación del presente en el BORM.

Transcurrido el trámite de información pública, y previo análisis de las alegaciones y rectificaciones que procedan, el Pleno aprobará la relación de propietarios.

El presente Anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que o se hubiere podido practicar conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Águilas, 21 de abril de 2005.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

## Alhama de Murcia

### 5443 Anuncio de adjudicación de obras.

#### 1.- Entidad adjudicadora.

Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

#### 2.- Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Obra.

Descripción del objeto:

«Reparaciones y equipamientos en Pista de Atletismo Bajo Guadalentín».

#### 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma adjudicación: Concurso.

#### 4.- Presupuesto base de licitación:

88.902,85 euros (IVA incluido).

#### 5.- Adjudicación:

Fecha 27 de abril de 2005.

A.- Contratista: Mondo Ibérica, S.A.  
 CIF. A-50308139.  
 Nacionalidad: Española.  
 Importe de adjudicación: 88.211,83 euros.  
 Fecha Edicto Licitación: 18 de marzo de 2005, n.º 64.  
 Alhama de Murcia a 28 de abril de 2005.—El Alcalde,  
 Juan Romero Cánovas.

Grupo: B ( según artículo 25 de la Ley 30/84 ).  
 Escala: Administración Especial.  
 Subescala: Técnica Media.  
 Denominación: Técnico de Medio Ambiente.  
 SEGUNDA.- Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

El resto de las publicaciones a que haga referencia la legislación vigente se entenderán referidas exclusivamente al «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y al Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

TERCERA.- Participación en la convocatoria.

A) Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos el día que finalice el plazo para la presentación de instancias de la presente convocatoria:

-Ser español o tener la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Comunidad Europea según lo establecido en la Ley 17/93, en su artículo 1. En este segundo caso, los aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del idioma castellano.

-Tener cumplidos los 18 años de edad.

-Estar en posesión del título Diplomado Universitario en las siguientes especialidades: Medio Ambiente, Biología, Farmacia o Ingeniero Técnico de Montes, Ingeniero Técnico Agrícola, también podrán concurrir quienes se hallen en posesión de licenciado en Medio Ambiente, Biología, Farmacia o las de Ingenieros de Montes o Ingeniero Agrónomo.

-No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de Funciones Públicas.

-No hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad para el acceso a la Función Pública Local.

-No padecer enfermedad ni defecto físico que impida la realización de las funciones propias del cargo.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

B) Instancias:

Las instancias, cuyo modelo se facilitará en el Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura, solicitando tomar parte en la convocatoria, irán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura dentro del plazo de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» después de su íntegra publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», personalmente o por cualquier otro medio

## Archena

### 5442 Aprobación inicial de Presupuesto General Municipal, modificación de la R.P.T. y Plantilla de Personal para el ejercicio 2005.

Aprobados inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de mayo de 2005, el Presupuesto General Municipal, la modificación de la R.P.T. y la Plantilla de Personal para el ejercicio 2005, se anuncia que los expedientes de referencia estarán a disposición de los interesados en la Secretaria del Ayuntamiento, con la correspondiente documentación, por espacio quince días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual podrán presentarse reclamaciones y sugerencias ante el Pleno de esta Corporación, que se resolverá en el plazo de treinta días.

Si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, los expedientes se considerarán definitivamente aprobados.

Archena, 4 de mayo de 2005.—El Alcalde, Miguel Marcos Sánchez Cervantes.

## Molina de Segura

### 5656 Bases para la provisión en propiedad, mediante concurso oposición, de una plaza de Técnico de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso oposición, de una plaza de Técnico de Medio Ambiente, dotada con los emolumentos correspondientes al Grupo B e incluidas en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2002, con la clasificación y denominación siguiente:

que autoriza la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, y en ellas se hará constar los siguientes extremos:

Nombre y apellidos, fecha de nacimiento, domicilio, teléfono y número de D.N.I., así como declaración expresa de que el solicitante reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, debiendo acompañar resguardo acreditativo de haber hecho efectivo los derechos de examen, los cuales se fijan en la cantidad de quince euros, siendo devueltos únicamente en el caso de no ser admitido por falta de cumplimiento de los requisitos exigidos para tomar parte en la oposición.

#### C) Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará Resolución declarando aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación de defectos (10 días) que, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/92, modificada por la Ley 4/99, se concede a los aspirantes excluidos.

De no existir reclamaciones, la mencionada Resolución se considerará elevada automáticamente a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Asimismo, se determinará la composición del Tribunal, con indicación del lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y orden de actuación de los aspirantes.

Todo ello se hará público en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

Los sucesivos actos relacionados con la tramitación de estas pruebas selectivas se publicarán exclusivamente en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

#### CUARTA.- Tribunal.

El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

##### Presidente:

-El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

##### Vocal-Secretario:

-El Secretario General de la Corporación o funcionario en quien delegue.

##### Vocales:

-Un representante propuesto por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

-Un funcionario en representación de la Jefatura de Servicio.

-Un representante propuesto por la Junta de Personal.

La designación del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el «Boletín de la Región de Murcia» y en el tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

Cada miembro titular del Tribunal contará con un suplente, quienes podrán actuar indistintamente.

El Tribunal podrá contar con el asesoramiento de especialistas para todas o algunas pruebas, nombrados por el Sr. Alcalde-Presidente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concorra entre ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, modificada por la Ley 4/99, debiendo notificar a la autoridad convocante.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fijan las establecidas en el Real Decreto 462/02, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

QUINTA.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurrido un mes desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», después de su íntegra publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cincuenta y cinco días naturales.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios en que no los puedan efectuar conjuntamente, se realizará un sorteo cuyo resultado se hará público en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

Con una antelación de, al menos diez días naturales, se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial la relación definitiva de aspirantes, la composición del Tribunal, el resultado del sorteo y el lugar, día y hora del comienzo de cualquier tipo de prueba con que se inicie la oposición. Dicha publicación podrá ser sustituida por la notificación personal.

Las restantes comunicaciones correspondientes al desarrollo de la oposición se harán públicas en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

A.- FASE DE CONCURSO. La fase de Concurso, que será previa a la de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición.

Los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes mediante original o fotocopia compulsada, en el momento de presentar la instancia, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1.- Por años de experiencia en el desarrollo de funciones análogas a la de la plaza a cubrir en la Administración Local o en cualquier otra Administración

Pública, hasta un máximo de 5,00 puntos, a razón de 1 punto por año.

2.- Por años de experiencia en puesto de similar cometido o importancia en la empresa privada, hasta un máximo de 2,00 puntos, a razón de 1 punto por año.

3.- Por la realización de cursos de especialización hasta 3,00 puntos, , relacionados con el área de conocimientos de que se trata, con el siguiente detalle:

-Cursos de hasta 20 horas, 0,20 puntos.

-Cursos de 21 a 49 horas, 0,25 puntos.

-Cursos de 50 a 99 horas, 0,30 puntos.

-Cursos de 100 o más horas, 1 punto.

4.- Por la realización de master, colaboraciones o publicaciones de temas, relacionados con el área de conocimientos de que se trata y presentados ante autoridad docente u oficial competente, hasta 2,00 puntos.

B.- FASE DE OPOSICIÓN. Constará de los siguientes ejercicios, todos ellos obligatorios y eliminatorios:

Primer ejercicio:

Consistirá en la contestación por escrito, de un cuestionario de cincuenta preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas sobre los temas del anexo de la convocatoria .

Segundo ejercicio:

Consistirá en desarrollar por escrito en un tiempo de dos horas, dos temas elegidos al azar correspondientes al temario que figura en el anexo adjunto, un tema correspondiente al grupo de materias comunes y el otro correspondiente al grupo de materias específicas.

Tercer ejercicio:

Consistirá en desarrollar por escrito en un tiempo de dos horas un supuesto práctico de los dos propuestos por el Tribunal, relativos a las materias recogidas en la parte específica del temario adjunto. Los aspirantes podrán disponer para la realización de este ejercicio exclusivamente de textos legales, debiendo ser aportados por los propios interesados.

SEPTIMA.- Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo preciso alcanzar cinco puntos en cada uno de ellos para ser aprobado.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10. Las calificaciones serán adoptadas sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidas la calificación máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

La calificación definitiva de la oposición resultará de la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

OCTAVA.- Relación de seleccionados, presentación de documentos, nombramiento y toma de posesión.

1.- Finalizada la calificación definitiva de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará al Sr. Alcalde-Presidente propuesta de nombramiento de los candidatos que hayan obtenido las máximas puntuaciones, sin que pueda hacer propuesta a favor de más aspirantes que número de plazas hubiese en la convocatoria.

Las Resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/92, modificada por la Ley 4/99.

2. Los aspirantes propuestos deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

3. Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados, los aspirantes propuestos no presentaran la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

4. Aquel aspirante propuesto por el Tribunal que no siendo español posea la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Comunidad Europea, deberá además, acreditar documentalmente con certificación oficial, el dominio del idioma castellano, hablado y escrito. La no superación de la misma conllevará la anulación de todas sus actuaciones, no creando ni expectativa de derecho ni para la presente ni para futuras convocatorias.

5. Transcurrido dicho plazo, los aspirantes propuestos por el Tribunal serán nombrados por el Sr. Alcalde-Presidente. El plazo para tomar posesión será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de la Resolución de nombramiento, suponiendo la falta de cumplimiento de este requisito la renuncia a la plaza.

NOVENA.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, siempre que no se opongan a las mismas.

En el caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se observe por el Tribunal que

alguno de los aspirantes no reúne uno o más requisitos exigidos en la convocatoria, podrá proponer al Sr. Alcalde-Presidente su exclusión de las pruebas.

En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en el vigente Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado ( R.D. 364/95, de 10 de marzo ), Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable.

#### DECIMA.- Impugnación.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 30/92, modificada por la Ley 4/99.

### ANEXO I

#### TEMARIO GENERAL

##### TEMA 1

La Constitución Española de 1978. Estructura. Principios Generales. La reforma de la Constitución.

##### TEMA 2

Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

##### TEMA 3

La Corona. El Poder Legislativo. Las Cortes Generales. El Poder Judicial en la Constitución.

##### TEMA 4

La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. Los Estatutos de Autonomía.

##### TEMA 5

La Administración Pública en el ordenamiento español. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo. Principios constitucionales de actuación de la Administración Pública.

##### TEMA 6

Los actos administrativos: concepto, elementos y clases. Términos y plazos. Requisitos. Validez. Eficacia. Notificación y publicación. La nulidad y anulabilidad.

##### TEMA 7

El procedimiento administrativo. Los interesados. Fases del procedimiento administrativo común: Iniciación, Ordenación, Instrucción, Finalización y Ejecución.

##### TEMA 8

Revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio. Los recursos administrativos.

##### TEMA 9

El municipio. Concepto y elementos. El término municipal. La población y el empadronamiento.

##### TEMA 10

La organización municipal: Órganos del Ayuntamiento. Las competencias municipales.

##### TEMA 11

El personal al servicio de la Administración Local. Funcionarios y personal laboral. Derechos y deberes de los funcionarios locales. Sistema retributivo.

#### TEMARIO ESPECÍFICO

##### TEMA 1

El Medio Ambiente en la Unión Europea. Programas de Acción Comunitarios en materia de Medio Ambiente.

##### TEMA 2

El Medio Ambiente en la Constitución Española de 1978. Distribución de competencias estatales, autonómicas y locales.

##### TEMA 3

Técnicas jurídicas de protección ambiental: medidas e instrumentos administrativos.

##### TEMA 4

Técnicas jurídicas de protección ambiental: técnicas específicas de protección del medio ambiente.

##### TEMA 5

Regulación Penal del Medio Ambiente.

##### TEMA 6

Acceso a la información ambiental. Normativa reguladora.

##### TEMA 7

Educación ambiental. Principios, objetivos e instrumentos. La Estrategia de educación ambiental de la Región de Murcia.

##### TEMA 8

Nuevas tecnologías en la investigación del Medio Ambiente. SIG, GPS, teledetección y radiometría, programas informáticos de simulación medioambiental.

##### TEMA 9

Desarrollo Sostenible. Agenda 21. Indicadores ambientales.

##### TEMA 10

La etiqueta ecológica. Los Sistemas de Gestión y Auditoría Ambiental. Marco jurídico.

##### TEMA 11

Contaminación de suelos. Fuentes de contaminación. Legislación aplicable.

##### TEMA 12

Métodos de descontaminación de suelos. Tratamiento de suelos contaminados. Técnicas de confinamiento.

##### TEMA 13

Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna silvestres.

Los Planes de Ordenación de los recursos naturales. Figuras de Protección. Planes Rectores de Uso y Gestión. Medidas cautelares y régimen de protección preventiva.

#### TEMA 14

Los espacios naturales protegidos de la Región de Murcia.

#### TEMA 15

La Directiva Hábitats y la creación de la Red Natura 2000. Objetivos y regulación. Aplicación en España y en la Región de Murcia.

#### TEMA 16

La Estrategia Regional para la Conservación y el Uso Sostenible de la Diversidad Biológica. Objetivos básicos y principios orientadores.

#### TEMA 17

Procesos que inciden sobre la Diversidad Biológica en la Región de Murcia.

#### TEMA 18

Características geoterritoriales de la Región de Murcia. El clima, el relieve, los suelos y el paisaje.

#### TEMA 19

Erosión y desertificación en la Cuenca Mediterránea. Consecuencias. Implicaciones ambientales más relevantes.

#### TEMA 20

La Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

#### TEMA 21

La Evaluación y Calificación ambiental de actividades. Concepto y competencias en la Región de Murcia.

#### TEMA 22

La Ley 1/2001, de 24 de abril del Suelo de la Región de Murcia.

#### TEMA 23

Los humedales. Tipos de humedales en la región de Murcia. La Red de humedales del Convenio Ramsar. Justificación y aportaciones a la estrategia mundial de conservación de la naturaleza. Obligaciones e instrumentos.

#### TEMA 24

Funciones sociales y medioambientales de los bosques. Normativa comunitaria y estatal en materia forestal. Distribución de competencias.

#### TEMA 25

Energías alternativas. Energía solar, eólica, geotérmica y la bioenergía.

#### TEMA 26

Prevención y control integrado de la contaminación. Incorporación de la Directiva IPPC al derecho interno español.

#### TEMA 27

Evaluación de Impacto Ambiental: Conceptos. Normativa europea, nacional y autonómica.

#### TEMA 28

Evaluación de Impacto Ambiental: Trámites administrativos. Proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental. Los Estudios de Impacto Ambiental. Contenido.

#### TEMA 29

Dinámica atmosférica. Estructura y composición de la atmósfera. Principales contaminantes y sus focos emisores.

#### TEMA 30

Efectos de la contaminación atmosférica sobre la salud humana, los materiales y el medio ambiente.

#### TEMA 31

La protección atmosférica. Legislación y competencias.

#### TEMA 32

Control de la contaminación atmosférica. Unidades de medida. Sistemas de medición.

#### TEMA 33

Tecnología de la depuración de emisiones atmosféricas.

#### TEMA 34

Las redes de vigilancia y control de la contaminación atmosférica. Tipos y objetivos. La red de vigilancia de la Región de Murcia.

#### TEMA 35

Los principales problemas ambientales de contaminación atmosférica: el cambio climático, el empobrecimiento de la capa de ozono y el efecto invernadero.

#### TEMA 36

El ruido. Conceptos básicos. Efectos sobre la salud.

#### TEMA 37

Fuentes de contaminación acústica. Prevención de la contaminación.

#### TEMA 38

Distribución de competencias en materia de gestión de ruidos. Normativa europea, nacional, regional y local.

#### TEMA 39

Problemática general de los Residuos Sólidos Urbanos. Tipos. Composición y características.

#### TEMA 40

Residuos Sólidos urbanos. Gestión, recogida, tratamiento y eliminación.

#### TEMA 41

La Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

#### TEMA 42

Marco jurídico de los residuos sólidos urbanos. Régimen competencial. Los residuos en el ordenamiento estatal. Concepto y clasificación.

## TEMA 43

Estrategias en la gestión de residuos. Prácticas correctas. Planes de gestión.

## TEMA 44

El reciclaje de residuos: plásticos, papel y vidrio. La recogida selectiva.

## TEMA 45

El traslado de residuos. Normativa aplicable. Limitaciones. El traslado transfronterizo.

## TEMA 46

La valoración energética de los residuos. Tecnología de la incineración.

## TEMA 47

Residuos Peligrosos. Marco jurídico. Reparto competencial. Régimen jurídico de la producción y gestión.

## TEMA 48

La gestión de los residuos peligrosos. Tratamientos físico-químicos. Incineración. Depósitos de seguridad.

## TEMA 49

Legislación reguladora y alternativas de gestión de los aceites usados. PCB'S y PCT'S. Pilas y acumuladores.

## TEMA 50

Los residuos de la demolición y la construcción. Alternativas de gestión.

## TEMA 51

Envases y residuos de envases. Concepto. Normativa reguladora.

## TEMA 52

Modelos de gestión de los residuos de envases y envases usados.

## TEMA 53

Normativa reguladora y alternativas de gestión de vehículos fuera de uso.

## TEMA 54

Ley de Aguas. Dominio público hidráulico y su protección.

## TEMA 55

Contaminación del agua. Fuentes de contaminación. Efectos para el medio ambiente y la salud.

## TEMA 56

Caracterización del agua. Parámetros de control.

## TEMA 57

Aguas subterráneas. Los acuíferos: clasificación y sobreexplotación.

## TEMA 58

Efectos de los vertidos en los ríos. Comportamientos de los contaminantes en el agua. Eutrofización.

## TEMA 59

Tecnología de la depuración de vertidos: pretratamientos. Tratamientos primarios.

## TEMA 60

Tecnología de la depuración de vertidos: tratamientos secundarios.

## TEMA 61

La reutilización las aguas. Usos. Regulación. Tratamientos terciarios.

Molina de Segura, 11 de octubre de 2004.—El Alcalde.

---

## Torre Pacheco

**5435 Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2005, la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:**

1. Tasa por la Prestación de Servicios Culturales, Docentes e Informáticos.

2. Tasa por la Prestación de Servicios en Centros de Transportes de Mercancías de Torre Pacheco.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, apartado 1 de la R.D.L. 2/04 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público y a los interesados para que durante el plazo de treinta días hábiles, pueda ser examinado el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado, según lo dispuesto en el artículo 17, apartado 3, de la citada Ley.

Torre Pacheco, 3 de marzo de 2005.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena

**5982 Anuncio de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena sobre el concurso para la licitación de la obra de reforma y adecuación para Vivero de Empresas del edificio propiedad de la Cámara de Comercio de Cartagena, en Plaza Castellini, 5.**

### 1. Entidad adjudicadora

a) Organismo: Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena.

c) Número de expediente: 01/05VCT

### 2. Objeto del contrato

a) Descripción del objeto: Ejecución de la obra de adecuación del edificio propiedad de la Cámara de Comercio de Cartagena, en Plaza Castellini, 5, destinados a implantar «Viveros de Empresas».

b) División por lotes y número:

c) Lugar de ejecución: Cartagena.

d) Plazo de ejecución: siete meses.

### 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

**4. Presupuesto base de licitación.** Importe total: 443.106,48 Euros IVA incluido. Cofinanciado con Fondos FEDER del Programa Operativo «Mejora de la Competitividad y Desarrollo del Tejido Productivo» de la UE.

**5. Garantía provisional:** 2% del presupuesto de licitación.

### 6. Obtención de la documentación e información

a) DINA Papelería Técnica.

b) Domicilio: Paseo Alfonso XIII, 47.

c) Localidad y código postal: 30203 Cartagena.

d) Teléfono: 968529520.

e) Telefax: 968084706.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día anterior a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

### 7. Requisitos específicos del contratista

a) Clasificación en su caso: Grupo C, Subgrupos todos, Categoría c).

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Arts. 16,1) y 17 del RDL 2/2000 de 16 de junio. Según indica el pliego de bases.

### 8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales, a contar el día siguiente al de la publicación de este anuncio, y hasta las 14 horas del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que el último día coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena.

2.º Domicilio: Muelle Alfonso XII, s/n

3.º Localidad y código postal: 30201 Cartagena.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

### 9. Apertura de ofertas

a) Entidad: Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena.

b) Domicilio: Muelle Alfonso XII, s/n.

c) Localidad: Cartagena.

d) Fecha: 1 de julio de 2005.

e) Hora: 13:00 horas.

**10. Otras informaciones:** La codificación de la Clasificación Nacional de Productos (CPA-2002): 45.21.15.

**11. Gasto del anuncio:** El importe del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

**12. Página web donde figura la información relativa a la convocatoria:**

Cartagena, 12 de mayo de 2005.—El Secretario General, Ramiro Alonso Gutiérrez.

Notaría de doña Virginia Pastor Cruz

**5555 Acta de Notoriedad de exceso de cabida.**

En la Notaría de Mula se tramita Acta de Notoriedad de exceso de cabida a requerimiento de doña Magdalena, doña Encarnación y don José del Baño Guirado, como integrantes de la comunidad hereditaria de los cónyuges doña Josefa Guirado del Baño y don Antonio del Baño Palazón, dueños de la siguiente finca.

Descripción: Rústica: Una tierra de regadío con algunos árboles y secano con almendros y matorral, situada en el término municipal de esta ciudad, paraje de Trascastillo Bajo; que linda: Norte, Camino de Trascastillo, y en parte más de este caudal, que es la finca registral número 21.209; Este, la parcela número 21 y 23, respectivamente de don Pedro Navarro Vélez y doña Juana Llamas Artero y Camino de Perona. Tiene una superficie, según el título, tres hectáreas, catorce áreas y cuarenta y una centiáreas, si bien, según reciente medición y catastro, su verdadera superficie es la de seis hectáreas, treinta y cinco áreas, setenta y siete centiáreas y veinticinco decímetros cuadrados.

Es parte de la parcela 24 del polígono 42.

Referencia catastral: 30029A042000240000PF.

En el título que a continuación se citará, se consignaron por error, los siguientes linderos: Norte, río Mula; Este, Camino de la Fuensanta y río; Sur, Camino de la Fuensanta, y Oeste, Camino de Perona.

Título e inscripción: La adquirieron los causantes, casados, por compra a doña Encarnación Martínez Casilini, en escritura otorgada en esta ciudad, el veintidós de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, ante el Notario entonces de la misma, don José Baños Gironés, número 1.020 de Protocolo.

Inscrito al tomo 982 general, libro 179 de Mula, folio 144, finca 21.153, inscripción 1.<sup>a</sup>

Lo que de conformidad con el artículo 291 del Reglamento Hipotecario y para cuantas personas se consideren perjudicadas, puedan comprobar en la Notaría de Mula, sita en Calle don Pedro Luis, sin número, bajo, para exponer y justificar sus derechos dentro del plazo de veinte días hábiles a la publicación de este edicto.

Y para su remisión al «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a efectos de su publicación, lo expido yo, Virginia Pastor Cruz, el día 7 de abril de 2005.—El Notario.